TOMO 158 Montevideo, Martes 30 de Enero de 1945 Núm. 11496

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Decreto. Se nombra Agregado a la Embajada en Brasil.

Ministerio de Defensa Nacional

2

Decreto. Se da un plazo para que las estaciones de radiodifusión aprovechen las autorizaciones que tienen sobre potencia de antena, cambios de transmisores o plantas.

Ministerio de Industrias y Trabajo

3

Decreto. Se da un plazo para que sean normalizados los pagos y otras obligaciones correspondientes a las asignaciones familiares, a fin de que funcionen en forma las Cajas de Compensación.

4 al 22

Patentes de invención y privilegios industriales

23 al 30

Marcas de fábrica y de comercio

## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

**Decreto. Se nombra Agregado a la Embajada en Brasil**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Enero 24 de 1945.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado a la Embaja de la República en el Brasil, al señor Fernando Fariña.

Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — JOSE SERRATO.

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

**Decreto. Se da un plazo para que las estaciones de radiodifusión aprovechen las autorizaciones que tienen sobre la potencia de antena, cambios de transmisores o plantas.**

Ministerio de Defensa Nacional.—(Decreto N.° 4272).

Montevideo, Enero 25 de 1945.—Número 6362|944.

Vistos estos antecedentes relacionados con autorizaciones concedidas, años atrás, a estaciones de radiodifución, relativas a potencia de antena, cambios de transmisores o de ubicación de la planta emisora, etc., y que no han sido oportunamente utilizadas —total o parcialmente— en razón de distintas causales o circunstancias, por los respectivos permisionarios;

Considerando: que con el transcurso del tiempo pueden haber variado las condiciones técnicas dentro de las cuales fueron otorgadas las autorizaciones mencionadas, como resultado lógico de la constante evolución de la técnica radioeléctrica, del establecimiento de nuevas radiodifusoras y de otros factores análogos; por lo que es conveniente adoptar una medida que, sin detrimento de los intereses particulares legítimos de los permisionarios aludidos, contemple los intereses generales de la radoitelefonía nacional, evitándose los trastornos y perjuicios que se derivarían para la misma, de la falta de adecuación y correspondencia de los términos de tales autorizaciones, con las circunstancias y condiciones técnicas en la actualidad;

Atento a que por lo expuesto, el Servicio de Transmisiones (Dirección General de Comunicaciones) solicita se fije un plazo de 120 días, a los permisionarios de la mencoinadas autorizaciones para utilizarlas en la total estrictez de sus términos, vencido el cual, quedarían automáticamente sin efecto las autorizaciones no utilizadas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los permisionarios de autorizaciones relacionadas con el poder emisor de sus respectivas estaciones, reforma o sustitución de transmisores y demás instalaciones, cambio de ubicación de la planta emisora, etc., que no hubieran hecho uso integral de esas autorizaciones, tendrán un plazo de 120 días a contar de la fecha de la notificación del presente decreto, para utilizarlas en la total estrictez de sus términos; vencido dicho plazo, las no utilizadas, quedarán automáticamente canceladas.

Art. 2.° Devuélvase al expresado Servicio de Transmisiones, a sus efectos. — AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

### MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

**Decreto. Se da un plazo para que sean normalizados los pagos y otras obligaciones correspondientes a las asignaciones familiares, a fin de que funcionen en forma las Cajas de Compensación.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 22 de 1945.—Número 3255|944.

Vistos:

Resultando: que las Cajas de Compensación no iniciarán todavía por un tiempo, el pago de las asignaciones familiares, debido, en parte, a las dificultades que fueron aplazando su constitución y a la insuficiencia de los fondos de que disponen actualmente para poner en funcionamiento sus servicios;

Resultando: que hasta la fecha dichos organismos no han podido adelantar los trabajos preparatorios del pago, ni completado en algunos casos la instalación de sus oficinas para la prestación de sus servicios a los interesados;

Considerando: que la comprobación de estos hechos obliga a establecer con carácter provisorio un régimen de emergencia que asegure el cumplimiento inmediato de la ley y permita a las Cajas de Compensación cumplir los fines para los cuales fueron instituídas;

Considerando: que el decreto reglamentario de 17 de Mayo próximo pasado cometió a dichos organismos la tarea de recaudar los aportes, fijar las asignaciones, efectuar el pago directo de las mismas, recibir y examinar la documentación del estado civil de los beneficiarios y levantar las informaciones cuando éstas resultasen necesarias a los efectos de justificar los extremos legales. El

criterio de convertir a la Caja de Compensación en el eje de todo el sistema fué seguido en el decreto aludido con el propósito de dar a los beneficiarios el máximo de garantías y suplir en parte la falta en el país de toda experiencia sobre la materia, pero las circunstancias a que se hace referencia obligan a abandonarlo provisoriamente, dando a las Cajas, hasta que aquellas causas desaparezcn, nada más que funciones de vigilancia y dirección, reservándoles además, el carácter que tienen en todos los países de órganos o cámaras de compensación;

Oídas la Cámara de Industrias y la Cámara Nacional de Comercio; y

Atento a lo dispuesto por el artículo 38 de la ley número 10.449, de 12 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Las casas o los establecimientos comerciales o industriales, las oficinas o escritorios de propiedad privada, los servicios públicos no atendidos por el Estado y demás personas físicas o moraales comprendidas como patronos o empleadores en la ley de 12 de Noviembre de 1943, sobre asignaciones familiares, remitirán, antes del 10 de Febrero próximo, a las Cajas de Compensación a que se encuentren afiliados (clasificación de 15 de Setiembre de 1944), una nómina completa de los menores a cargo de sus empleados, obreros o peones que tengan derecho a percibir asignaciones familiares de acuerdo con la precitada ley.

Art. 2.° Cuando el patrono tenga dudas respecto de los derechos que invoca un beneficiario, excluirá a éste de la nómina respectiva, remitiendo a la Caja de Compensación, dentro del mismo plazo, los fundamentos de la exclusión y todos los antecedentes que haya reunido sobre el particular.

Art. 3.° El patrono que no remita a la Caja respectiva dentro de dicho plazo la nómina a qua se refieren los artículos anteriores o consigne en la misma datos falsos o incompletos será castigado con multa de cincuenta (50) a quinientos (500) pesos, en las condiciones del artículo 31 de la referida ley.

El patrono no será considerado responsable por las declaraciones formuladas por sus obreros y empleados.

Art. 4.° Dentro del mismo plazo los patronos deberán comunicar a la Caja a que estén afiliados si se hallan al día en el pago de los aportes, haciendo referencia concreta en caso afirmativo a los comprobantes respectivos. Dicha comunicación deberá ser presentada conjuntamente con la nómina a que se refiere el artículo 1.°.

Art. 5.° Los patronos que no estén al día en el pago de dichos aportes deberán regularizar su situación antes de la fecha del vencimiento del plazo que se les acuerda para la presentación de la nómina precitada, bajo apercibimiento de ser sancionados, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto reglamentario del 17 de Mayo próximo pasado.

Art. 6.° En lo sucesivo y hasta nueva disposición los patronos deberán remitir mensualmente a la Caja respectiva, antes del día 15 de cada mes, la nómina a que se refiere el artículo 1.°.

Art. 7.° La asignación familiar correspondiente al mes de Enero en curso, será fijada antes del 10 de Febrero próximo por las Cajas de Compensación del Departamento de la Capital y dadas de inmediato a publicidad, disponiendo su pago. En lo sucesivo dichos organismos fijarán y darán a publicidad la asignación familiar que deben abonar los patronos, tres días antes del vencimiento de cada mes.

Una vez fijada la asignación, los patronos dispondrán de un plazo de cinco (5) días para hacerla efectiva. El que no hiciere dicho pago, o lo efectuare después de vencido el plazo que acaba de establecerse, será castigado con multa de cincuenta (50) a quinientos (500) pesos, a juicio del Instituto Nacional del Trabajo, atendida la importancia del caso.

Art. 8.° Las Cajas de Compensación, al fijar la asignación familiar de cada mes, tomarán en cuenta los beneficiarios incluídos y excluídos de la nómina mencionada, pero los patronos no podrán entregar a los excluídos niguna suma por concepto de asignación hasta tanto no sean autorizados por la Caja respectiva. Si ésta resolviera que el excluído no tiene derecho a asignación, el patrono verterá el importe de la asignación a la Caja respectiva, el que pasará a engrosar el fondo correspondiente a distribuir el mes siguiente.

Art. 9.° A partir del mes de Enero en curso, inclusive, y mientras las Cajas de Compensación de la Capital no dispongan otra cosa, los patronos no verterán en el Banco de la República ni en la Caja respectiva el importe de los aportes legales, con excepción de los atrasados. Verterán únicamente antes del 10 de cada mes, a la Caja respectiva, la diferencia que hubiere resultado a su favor, entre lo que abonaron efectivamente por concepto de asignaciones familiares, y lo que debieron destinar a ese efecto de acuerdo con la ley.

Art. 10. Cuando la suma que el patrono haya abonado por asignaciones familiares sea mayor que el importe de su contribución legal, la Caja reembolsará o tendrá en cuenta al interesado el importe de la diferencia a su favor. En este caso las Cajas harán efectivas las devoluciones de que trata este artículo, por el procedimiento más rápido y simple.

Art. 11. Las asignaciones familiares fijadas por las Cajas serán abonadas por los patronos a su personal, salvo que la Caja se reserve en todo o en algún caso el derecho de hacer ella el pago directo de aquéllas, debiendo el patrono o patronos, cuando la Caja disponga tal cosa, verter íntegramente en ella el importe de la contribución patronal.

Art. 12. Antes del 15 de Mayo próximo, las Cajas de Compensación de la Capital, sobre la base de las nóminas correspondientes a los meses de Agosto a Diciembre de 1944, fijarán las asignaciones respectivas y distribuirán entre los beneficiarios los fondos depositados en el Banco de la República hasta el 31 de Diciembre próximo pasado, con excepción del fondo inicial, y previas las deducciones legales.

En lo sucesivo, toda suma que perciban las Cajas por concepto de aportes atrasados se distribuirá en el mes en que se perciba o en el siguiente, conjuntamente con la asignación familiar.

Art. 13. Autorízase al Banco de la República para adelantar con cargo al fondo inicial que pueda ecorresponder a cada Caja, la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00) más a cada una para atender sus gastos de instalación y funcionamiento.

Art. 14. Lo dispuesto en el presente decreto no rige para los trabajadores a domicilio, y no es aplicable a los establecimientos autorizados para constituir Cajas propias o colectivas propias.

Art. 15. Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAG. — JAVIER MENDIVIL.

---

4

**Resolución. Se desestima una patente de invención para determinado dispositivo por el que se obtiene mayor aprovechamiento de la luz natural y seguridad contra la entrada del viento y de la lluvia.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Octubre 30 de 9144. — Número 2981.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5599, formulada por el señor Aquiles Faroppa, de Montevideo, para "Cierre de triple contacto a aplicarse a aberturas de madera para obtener un mayor aprovechamiento de la luz y la máxima seguridad contra la entrada del viento y la lluvia";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.o de la ley número 10.089 de 12 de Diciembre de 1944;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente formulada por el señor Aquiles Faroppa, de Montevideo, para "Cierre de triple contacto a aplicarse a aberturas de madera para obtener un mayor aprovechamiento de la luz y la máxima seguridad contra la entrada del viento y la lluvia", acta número 5599.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

---

5

**Resolución. Se desestima una patente de invención para "Procedimiento para la elaboración de concreto"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 12 de 1944. — Número 1226|934.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 2896, formulada por la International Standard Electric Cor-

poration de Estados Unidos de América para "Procedimiento para la elaboración de concreto";
Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma Crespi Hermanos, de Montevideo, impugnando la originalidad del procedimiento de referencia;
Considerando: que, en efecto, y de acuerdo con lo dictaminado por algunos asesores técnicos consultados, desde hace algunos años tiende a generalizarse el empleo del silicato de sodio o "vidrio soluble" en la fabricación de cementos inatacables por los ácidos, los que han sido últimamente objeto de minuciosas investigaciones de orden científico, especialmente por parte de los profesores norteamericanos señores Dee Snell y Howard Farkas;
Considerando: que de acuerdo con los mismos asesores, entre ellos la Facultad de Ingeniería, el vidrio soluble es empleado también en la preparación de morteros no corroxibles y que ya han sido utilizados con éxito por la industria química en el revoque de locales sometidos a la acción de vapores ácidos, como, por ejemplo, en las torres de Glover y de Gay Lussac empleadas en la fabricación del ácido sulfúrico por el método de las cámaras de plomo;
Considerando: que, en consecuencia, la presente gestión no llena las exigencias del artículo 2.o de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941;
Oídas la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial;
Con la opinión de la Facultad de Ingeniería y de la Cámara de Industrias,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, acta número 2895, formulada por la International Standard Electric Corporation, de Estados Unidos de América, para "Procedimiento para la elaboración de concreto".
Comuníquese, publíquese, y vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

---

6

**Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de broches de hierro y acero"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1944.—Número 4057|944.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 0863, formulada por el señor Conrado Maggiorini, de Montevideo, para "Fabricación de broches de hierro y acero" de aplicación general en vestimentas, calzado y alpargatas en general;
Considerando: que de los asesoramientos técnicos recabados surge que la industria de que se trata puede ser explotada por cualquiera de los actuales establecimientos del ramo, por lo que no llena las exigencias del inciso 4.o del artículo 1.o de la ley número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Cámara de Industrias, del Banco de la República, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, acta número 0863, formulada por el señor Conrado Maggiorini, para "Fabricación de broches de hierro y acero" de aplicación general en vestimentas, calzado y alpargatas en general.
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

---

7

**Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de hebillas metálicas en general"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 15 de 1944.—Número 4062|944.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 865, formulada por el señor Conrado Maggiorini, de Montevideo, para "Fabricación de hebillas metálicas en general";
Resultando: que a la presente gestión se opusieron los señores Moisés Fleixman y Julio N. Sóñora, afirmando que desde tiempo atrás fabrican los artículos para los cuales se solicita el privilegio;
Considerando: que de los asesoramientos técnicos, surge que, en efecto, la industria de que se trata no es nueva en el país, por lo que esta solicitud no llena las exigencias contenidas en el artículo 1.° de la ley de la materia número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;
Con la opinión de la Cámara de Industrias, del Banco de la República, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, acta número 865, formulada por el señor Conrado Maggiorini, de Montevideo, para "Fabricación de hebillas metálicas en general".
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

---

8

**Resolución. Se dispone la devolución de una suma a Castro y Cía. Ltda.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 29 de 1944.—Número 1965|930.

Vista la gestión formulada por la firma Castro y Cía. Ltda., en los antecedentes del privilegio industrial número 86, concedido para "Fabricación de caños fundidos de hierro por centrifugación, no menores de 1m.83 de largo", caducado por expiración de su plazo de otorgamiento con fecha 24 de Agosto de 1943, solicitando la devolución de la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00), importe de la garantía depositada en la Dirección de Crédito Público, según recibo agregado a fojas 231, número 7564;
Considerando: que procede la devolución solicitada;
Con la opinión de la Inspección General de Hacienda y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la devolución de la suma de cinco mil pesos ($ 5.000.00) depositada por la firma Castro y Cía. Ltda., en la Dirección de Crédito Público, como garantía correspondiente al privilegio industrial número 86, concedido para "Fabricación de caños fundidos de hierro por centrifugación, no menores de 1m 83 de largo".
Vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos de la devolución del recaudo de fojas 231 número 7564, que acredita el depósito de referencia.
Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

---

9

**Resolución. Se dispone la devolución de una suma a la Metalúrgica Uruguaya**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 29 de 1944.—Número 784|935.

Vista la gestión formulada por la Metalúrgica Uruguaya S. A., en los antecedentes del privilegio industrial número 39, concedido para "Galvanización del hierro para la fabricación de chapas onduladas y lisas", solicitando la devolución de la suma de $ 17.500.00 (diecisiete mil quinientos pesos) depositada en la Dirección de Crédito Público como garantía de las obligaciones de dicho privilegio;
Considerando: que procede la devolución solicitada, en razón de que ya caducó por expiración de su plazo de vigor, el privilegio de referencia;
Con la opinión de la Inspección General de Hacienda y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar la devolución de la suma de $ 17.500.00 (diecisiete mil quinientos pesos) depositados por la Metalúrgica Uruguaya S. A. en la Dirección de Crédito Público como garantía correspondiente al privilegio industrial número 39, concedido para "Galvanización de hierro para la fabricación de chapas onduladas y lisas".

Vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a los efectos de la devolución del recaudo de fojas 98 número 7563, que acredita el depósito de referencia.
Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

---

**10**

**Resolución. Se deniega la reconsideración de una disposición que desestimó el privilegio industrial para "Fabricación de papel parafinado en hojas y en bobinas".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 29 de 1944.—Número 1966|937.

Vista la gestión iniciada por la Fábrica Nacional de Papeles Parafinados Pintados y en Bobinas, solicitando reconsideración de la resolución de 21 de Abril de 1944, por la cual se desestimó la solicitud de privilegio industrial, acta número 677 para "Fabricación de papel parafinado en hojas y en bobinas";
Considerando: que la interesada no aporta ningún nuevo elemento de juicio capaz de hacer variar las razones que determinaron la resolución recurrida;
Considerando: que en la misma se establecen como fundamentos las propias manifestaciones de la interesada, según las cuales, mucho antes de iniciarse la solicitud del privilegio, ya tenía la gestionante en plena explotación la industria con que se relaciona;
Considerando, además, que dicha resolución concuerda con las opiniones del Banco de la República, de la Cámara de Industrias, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial, todas coincidentes en el sentido de que no correspondía la concesión del privilegio solicitado;
Considerando: que, en consecuencia, no procede hacer lugar a la reconsideración solicitada, tal como lo aconseja además la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

No hacer lugar a la solicitud de reconsideración de la resolución de fecha 21 de Abril de 1944 por la cual se desestimó la gestión de privilegio industrial para "Fabricación de papel parafinado en hojas y en bobinas", acta número 677, formulada por la firma Fábrica Nacional de Papeles Parafinados Pintados y en Bobinas.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA — JAVIER MENDIVIL.

---

**11**

**Resolución Se declara caducado el privilegio industrial para "Fabricación de bolsas de goma para hielo y agua caliente".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 29 de 1944.—Número 845|936.

Vistos estos antecedentes relacionados con el privilegio industrial número 77, del cual es titular la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A. como concesionaria de los señores Bussanello y Lindmayer, concedido para "Fabricación de bolsas de goma para hielo y agua caliente";
Resultando: que la sociedad interesada solicitó que el privilegio de referencia se rija por las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.079, a cuyos efectos cumplió los requisitos pertinentes y depositó en la Dirección de Crédito Público el importe de la garantía exigida por el artículo 16 de la ley citada;
Resultando: que de lo informado por la Dirección de Industrias, surge que la implantación efectiva de la industria desde cuya fecha debería contarse el plazo de 9 años del privilegio, de acuerdo con lo que establece el artículo 2.° del decreto-ley de 20 de Noviembre de 1942, si se declarara sometido a la ley de referencia, se efectuó al 8 de Mayo de 1935, coincidiendo con el plazo acordado para tal fin;
Considerando, en consecuencia, que ya sea por la ley anterior número 8.704, de acuerdo con la cual se concedió el privilegio, o por lo actualmente en vigor, de 14 de Noviembre de 1941, el plazo del privilegio venció por lo que su estado es actualmente de caducidad;
Considerando: que si bien correspondería disponer sin más trámites el archivo del expediente, conviene, a los efectos del público conocimiento, de la libertad de la industria de que se trata, efectuar la declaración oficial de la caducidad del privilegio;
Con lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar que el privilegio industrial número 77, concedido para "Fabricación de bolsas de goma para hielo y agua caliente", del cual es titular la Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A., caducó por expiración de su plazo de vigor, por lo que es libre la explotación de la industria a que se refiere;
2.° Devolver endosado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, con referencia de esta resolución, el comprobante expedido por la Dirección de Crédito Público número 7.573, agregado a fojas 59, a los efectos de la devolución del importe de la garantía.
3.° Notifíquese a la interesada, comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón.
4.° Cumplido, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

---

**12**

**Resolución. Se desestima una patente de invención para "Productos cemento qumico fibrosos impermeables".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 29 de 1944.—Número 4042|944.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5442, formulada por el señor Casimiro Castro, de Montevideo, para "Productos cemento químico fibrosos impermeables";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, cuya aplicación corresponde;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Casimiro Castro, de Montevideo, para "Productos cemento químico fibrosos impermeables", acta número 5442.
Comuníquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, siga a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

---

**13**

**Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de lanolina y derivados de la grasa de lana en general".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 22 de 1944.—Número 3882|944.

Vista la solicitud de privilegio industrial, acta número 868, formulada por los señores Emilio Alonso e Hijos, de Montevideo, para "Fabricación de lanolina y derivados de la grasa de lana en general";
Resultando: que de acuerdo con la opinión unánime de los organismos consultados la industria de que se trata constituye un derivado natural del lavado de lanas. Además, el producto a obtenerse, la lanolina, es de aplicación casi exclusiva en farmacia, por lo que, en lo que a ello respecta, la gestión cae en la prohibición que establece el inciso B) del artículo 3.° de la ley de la materia número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, no procede la concesión del privilegio solicitado;
Atento a lo que establece el artículo 3.° de la ley de la materia citada; y
Con la opinión del Banco de la República, de la Cámara de Industrias, del Ministerio de Salud Pública, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, acta número 868, formulada por los señores Emilio Alonso e Hi-

los, para "Fabricación de lanolina y derivados de la grasa de lana en general".
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

**14**

**Resolución. Se desestima una patente de invención de "Estanque para water closet"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 29 de 1944.—Número 2967|944.

Vista la solicitud de patente de invención acta número 5203, formulada por el señor Marcos Rodríguez Barceló, de Chile, para "Estanque para water closet";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 7.° de la ley número 1.849, de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a lo cual se formuló la gestión;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención formulada por el señor Marcos Rodríguez Barceló, de Chile, para "Estanque para water closet", acta número 5205.
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

**15**

**Resolución. Se desestima una patente de invención para "Un nuevo tipo de tabla de lavar"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 5 de 1945.—Número 366|944.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5291, formulada por el señor Idilio Castro, de Montevideo, para "Un nuevo tipo de tabla de lavar";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 4.° de la ley número 1.849 de 13 de Noviembre de 1885, con arreglo a lo cual se formuló la gestión y cuya aplicación corresponde por no haberse acogido el interesado a las disposiciones de la nueva ley de la materia número 10.089;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Idilio Castro, de Montevideo, para "Un nuevo tipo de tabla de lavar", acta número 5291.
Comuníquese, vuelva a la Dirección de Industrias para la toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial.
Publíquese. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

**16**

**Resolución. Se desestima una patente de invención para "Procedimiento para la extracción de los alcalíes en forma cáustica a partir de salicatos alcalinos de aluminio".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 5 de 1945.—Número 3065|944.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5492, formulado por Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berilo Argentina S. A. B. A., de Buenos Aires (República Argentina), para "Procedimiento para la extracción de los alcalíes en forma cáustica a partir de silicatos alcalinos de aluminio";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión del Instituto de Química Industrial, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, formulada por Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berilo Argentina S. A. B. A., de Buenos Aires (República Argentina), para "Procedimiento para la extracción de los alcalíes en forma cáustica a partir de silicatos alcalinos de aluminio", acta número 5492.
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

**17**

**Resolución. Se desestima una patente de invención para "Enceradora manual"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 5 de 1945.—Número 135|935.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 3563, formulada por los señores Enrique Paulo Santos Dumont y Agostinho Faría Guimaraes, de Río de Janeiro (Brasil), para "Enceradora manual";
Resultando: que la presente gestión no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Oídas la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias, la Dirección de la Propiedad Industrial, la Universidad del Trabajo del Uruguay, el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención solicitada por los señores Enrique Paulo Santos Dumont y Agostinho Faría Guimaraes, de Río de Janeiro (Brasil), para "Enceradora manual", acta número 3563.
Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

**18**

**Resolución. Se desestima una patente de invención para "Suela flexible de madera u otros materiales apropiados".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 5 de 1945.—Número 3717|944.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5554 formulada por el señor Pablo Sitner, de Montevideo, para "Suela flexible de madera u otros materiales apropiados";
Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.° de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941;
Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión de la Dirección de Industrias, la Cámara de Industrias y la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Pablo Sitner, de Montevideo, para "Suela flexible de madera u otros materiales apropiados", acta número 5554.
Publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y, cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial.
Comuníquese. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

19

**Resolución. Se desestima una patente de invención para "Ticholos armados".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 12 de 1945.—Número 1|945.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5537, formulada por el señor Alfredo Savi, de Montevideo, para "Ticholos armados" (mejoras de sistema para la construcción de pisos y azoteas);

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.º de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente solicitud;

Con la opinión de la Dirección de Industrias, de la Cámara de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Alfredo Savi, de Montevideo, para "Ticholos armados" (mejoras de sistema para la construcción de pisos y azoteas), acta número 5537.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEGAZA. — JAVIER MENDIVIL.

---

20

**Resolución. Se desestima una patente de invención para "Nuevo modelo de chupete destinado a la alimentación artificial del bebe".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 12 de 1945.—Número 4499|944.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 5745, formulada por el señor Luis Alberto Mermot, de Montevideo, para "Nuevo modelo de chupete destinado a la alimentación artificial del bebe";

Resultando: que de los asesoramientos técnicos recabados, surge que la invención de que se trata no llena las exigencias contenidas en el artículo 2.º de la ley número 10.089, de 12 de Diciembre de 1941;

Considerando: que, en consecuencia, corresponde desestimar la presente gestión;

Oídos el Ministerio de Salud Pública y la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con la opinión de la Cámara de Industrias y de la Dirección de Industrias,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención, formulada por el señor Luis Alberto Mermot, de Montevideo, para "Nuevo modelo de chupete destinado a la alimentación artificial del bebe", acta número 5745.

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de rzóna, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEGAZA. — JAVIER MENDIVIL.

---

21

**Resolución. Se da por abandonada la solicitud de patente de invención para "Procedimiento para hacer revestimientos de materias fibrosas y cemento".**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 12 de 1945.—Número 674|939.

Vista la solicitud de patente de invención, acta número 4893, formulada por los señores Friedrich Krill y Leo Krill, de Alemania, para "Procedimiento para hacer revestimientos de materias fibrosas y cemento";

Considerando: que corresponde aplicar al caso la disposición contenida en el artículo 13 del decreto de 4 de Setiembre de 1942, en razón de que los interesados omitieron evacuar la vista conferida a fojas 19 vuelta;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Dar por abandonada la solicitud de patente de invención, acta número 4893, formulada por los señores Friedrich Krill y Leo Krill, de Alemania, para "Procedimiento para hacer revestimientos de materias fibrosas y cemento".

Publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

---

22

**Resolución. Se desestima un privilegio industrial para "Fabricación de botones de metal en general"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 12 de 1945.—Número 2|944.

Vista la solicitud de privilegio industrial acta número 0864, formulada por el señor Conrado Maggiorini, de Montevideo, para "Fabricación de botones de metal en general";

Resultando: que a la presente gestión se opuso el señor Moisés Fleishman, de Montevideo, alegando que desde tiempo atrás se dedica a dicha fabricación;

Resultando: que de los asesoramientos recabados, surge que, en efecto, la industria de que se trata ya está implantada en el país;

Considerando: que, en consecuencia, alcanzan a la gestión las prohibiciones contenidas en el artículo 3.º de la ley de la materia número 10.079, de 14 de Noviembre de 1941;

Con la opinión de la Cámara de Industrias, del Banco de la República, de la Dirección de Industrias y de la Dirección de la Propiedad Industrial,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de privilegio industrial, acta número 0864, formulada por el señor Conrado Maggiorini, de Montevideo, para "Fabricación de botones de metal en general".

Comuníquese, publíquese, vuelva a la Dirección de Industrias para toma de razón, y cumplido, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

---

23

**Resolución. Se desestima el registro de una marca solicitada por C. S. Atkinson**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 29 de 1944.—Número 2144|944.

Vista la solicitud de registro de la marca descripta y facsimilada a fojas 1, acta número 40766, formulada por el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10;

Resultando: que a la presente gestión se opuso el señor Francisco Molnar, fundando el recurso interpuesto, en lo estatuído en el inciso 6.o del artículo 2.o de la ley de la materia y en el artículo 26 de su decreto reglamentario; y que de la oposición deducida se confirió vista al peticionario que la evacuó;

Considerando: que el envase que se pretende registrar como marca no posee las características de especialidad y novedad que la ley exige, y, en consecuencia, corresponde no acceder al registro solicitado;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, del señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y atento a lo dispuesto en los artículos 2.o y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca descripta y facsimilada a fojas 1, acta número 40766, formulada por el señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

24

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Ouro 24"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 29 de 1944.—Número 1925|943.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Ouro 24", acta número 26108, formulada por el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 22;

Resultando: que a la presente gestión se opusieron las firmas Abal Hermanos y Compañía y Cooperativa Tabacalera del Uruguay, titulares, respectivamente, de las marcas "Famouro" número 17312 y "24" número 17395, que distinguen los mismos artículos;

Considerando: que la marca presentada se compone, pues, de la expresión "ouro", que coincide con la terminación de la marca "Fumouro" y "24", que también coincide con la otra marca opuesta, por lo que es evidentemente confundible con ambas;

Considerando: que, en consecuencia, no procede la presente gestión;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Ouro 24", acta número 26108, formulada por el señor Enrique A. Zoani, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 22.

Comuníquese y publíquese. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

---

25

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Buick"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Diciembre 29 de 1944.—Número 2657|936.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Buick", formulado por el señor Pascual Genis, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 12 (bombas eléctricas para alumbrado, radios y vehículos en general);

Resultando: que a la presente gestión se opuso la General Motors Corporation, de Estados Unidos de América, por los siguientes fundamentos:

1.o "Buick" es un apellido;

2.o "Buick" es un nombre conocido con relación a productos determinados;

3.o Es propietaria de la marca "Buick" para automóviles y sus partes y accesorios, entre los que están comprendidas las lamparillas o bombitas eléctricas, así como las lámparas para radio-auto y las bujías, baterías, etc.;

4.o La marca solicitada sería engañosa, desde que haría creer que sus productos son fabricados, garantidos o recomendados por la productora de los Buick;

5.o Los automóviles modernos vienen ya equipados con una instalación eléctrica que forma parte del coche;

6.o La elección de la marca "Buick" por el solicitante del registro, evidencia propósitos de aprovecharse del crédito que representa la verdadera marca "Buick";

7.o Por las facultades que le acuerda la ley;

Resultando: que conferida vista al peticionario de la oposición deducida, ésta expresa:

1.o Que adoptó la palabra Buick no como apellido, sino término de fantasía;

2.o Que está destinada dicha marca a lamparillas eléctricas, mientras que la opositora cubre automóviles;

3.o Que no podrá confundirse una lamparilla eléctrica con un automóvil;

Considerando: que si bien no es procedente la oposición en cuanto respecta a la calidad de apellido de la marca "Buick", porque aún siéndolo la recurrente carece de títulos para una acción en ese sentido, tampoco puede tenerse en cuenta el descargo que el peticionario formula sobre el mismo punto, al mantener que adoptó la marca "Buick" como término de fantasía. Ese aserto es inadmisible, dadas las circunstancias, y sólo corresponde examinar si la apropiación del signo por parte del señor Pascual Genis puede afectar los intereses comerciales del propietario de la marca, que lo es, incuestionablemente la General Motors Corp., de Estados Unidos de América;

Considerando, pues, que en el caso, se trata de la apropiación de una marca para ser aplicada según el interesado a distintos artículos, amparándose, para justificar dicha apropiación, en lo que dispone el artículo 3.o de la ley de la materia número 9.956, según el cual "la propiedad exclusiva de la marca sólo se adquiere con relación a los productos para que hubiera sido solicitada";

Considerando: que el peticionario mantiene en su escrito de fojas 16 y 17 que destina la marca "Buick" a distinguir únicamente "lamparillas eléctricas"; pero en la memoria de fojas 1, solicitó la marca para "bombas eléctricas para alumbrado, radios y vehículos en general", de lo que se desprende que dichas lamparillas eléctricas son las utilizadas en radios y en vehículos, uno de los cuales, los automóviles, están amparados por la marca "Buick" registrada;

Considerando: que, por tanto, cabe observar que si bien no es posible confundir un automóvil con una lamparilla eléctrica, pueden, en cambio, confundirse dos lamparillas cuando éstas están aplicadas en dicho vehículo, es decir, que, con tal criterio, podrá admitirse que un automóvil marca "Buick", sea dotado de iluminación eléctrica marca "Buick", y luzca la misma marca, siendo ésta, de distintos propietarios. En tal caso, perfectamente posible, el cliente atribuiría ambos artículos a la misma fábrica;

Considerando: que tal eventualidad está prevista y más aún prohibida por la ley, en su artículo 3.o, ya que no sólo prevé los casos de confusión directa, sino también indirecta entre los productos;

Considerando, además, que no es necesario que quede probado en el expediente, como lo mantiene uno de los asesores, la concurrencia desleal; basta, de acuerdo con lo que establece el inciso 13 del artículo 2.o de la ley citada, que "presumirse el propósito" de tal acto, para que no sea viable el registro. Y en el caso ocurrente, en el cual, a pretexto de considerar de fantasía una palabra conocida perfectamente como marca, se pretende registrar sin que para ese interés haya aportado el peticionario ninguna razón justificada, sólo cabe admitir la intención de lograr un beneficio ilícito a costa del crédito comercial de quienes impusieron con su esfuerzo propio una marca que representa una calidad reconocida por los consumidores;

Al respecto expresa el señor Fiscal dictaminante: "En efecto: ¿qué otra intención puede abrigar el comerciante que teniendo todo el amplio campo de la fantasía para elegir una marca, viene a preferir una marca no denominativa que es, precisamente, la marca conocida y acreditada por otros? Debe presumirse que ese fin de aprovechamiento existe";

Considerando: que es evidente, pues, la voluntad del peticionario, de realizar ese aprovechamiento, lo que claramente configura el motivo para presumir el propósito de verificar una concurrencia desleal, lo que hace jugar las cláusulas prohibitivas contenidas en el citado inciso 13 del artículo 2.o de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940, coincidente con la legislación anterior;

Oída la Cámara Nacional de Comercio y la Dirección de la Propiedad Industrial;

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Buick" acta número 26086 formulado por el señor Pascual Genis, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 12 (bombas eléctricas para alumbrado, radios y vehículos en general).

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **AMEZAGA.**—JAVIER MENDIVIL.

---

26

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "El Criollo"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 5 de 1945.—Número 86|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "El Criollo", acta número 35247, formulada por la firma Strawczynski Hnos., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 5;

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la oficina del ramo, por existir registradas las marcas "El Gaucho" y "El Gauchito", denominativas y emblemáticas, con las cuales considera confundibles la presentada;

Considerando: que entre las expresiones "El Gaucho" y "El Criollo" existe cierta similitud de significación capaz de provocar confusiones, aumentada por la circunstancia de que ambas marcas lucen emblemas semejantes;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "El Criollo", acta número 35247, formulada por la firma Strawczynski Hnos., de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

27

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Santafecino"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 5 de 1945.—Número 200|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Santafecino", acta número 31593, formulada por la firma Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, para distinguir artículos comprendidos en la clase 1;
Resultando: que la Dirección de la Propiedad Industrial hizo observar a fojas 6 vuelta, que la denominación que se pretende registrar, "es un adjetivo indicativo de lugar, el cual da idea del origen, oriundo de Santa Fe", por lo que carece de novedad";
Considerando: que, en efecto, las denominaciones tales como "Santafecino", "Tandilero" y similares, no ofrecen las características de novedad para constituir un signo marcario, desde que se refieren, a productos conocidos por ese origen o a tipos genéricos de productos, cuya designación debe permanecer librada al uso de todo el comercio del ramo;
Considerando: que por otra parte, tal como lo expresa la Cámara Nacional de Comercio, la marca de que se trata constituye "una indicación precisa de las cualidades exactas o no del producto", por lo que cae en las prohibiciones contenidas en los incisos 4.°, 5.° y 6.° del artículo 2.° de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;
Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y de la Cámara Nacional de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Santafecino", acta número 31593, formulada por la firma Hijos de Carlos Mir, de Montevideo, para distinguir artículos comprendidos en la clase 1.
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

28

**Resolución. Se desestima el registro de la marca formulado por Perfumes Dana**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 5 de 1945.—Número 462|944.

Vista la solicitud de registro de la marca envase, acta número 40117, descripta y facsimilada a fojas 1, formulada por Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10 (perfumería y tocador);
Resultando: que a la presente gestión se opuso la firma J. F. Castillo y Cía., de Montevideo, alegando que el envase que se desea registrar como marca, es común y vulgar y se usa corrientemente en la industria del ramo;
Considerando: que, en efecto, el envase presentado no ofrece características distintivas que lo habiliten para la función de marca, de modo que no caiga en la prohibición contenida en el inciso 6.°) del artículo 2.° de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;
Considerando: que no procede, en consecuencia, el registro solicitado;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca envase, acta número 40117, formulada por Perfumes Dana Limitada, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10 (perfumería y tocador).
Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

29

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Emarcor"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 5 de 1945.—Número 4049|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Emarcor", acta número 41.794, formulada por la firma Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9;
Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca de que se trata es confundible con las ya registradas "Pitiecor", "Smaco" y "Hemalt" números 30731, 36772 y 37446, respectivamente, que distinguen los mismos artículos;
Considerando: que, en efecto, entre las marcas en pugna existen evidentes semejanzas gráficas y fonéticas, que las hacen confundibles, por lo cual corresponde desestimar la presente solicitud;
Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial;
Atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Emarcor", acta número 41794, formulada por la firma Eduardo Márquez Castro y Cía., de Montevideo.
Comuníquese, publíquese y vuelva, a sus efectos, a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

30

**Resolución. Se desestima el registro de la marca "Envase"**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Enero 5 de 1945.—Número 87|944.

Vista la solicitud de registro de la marca envase, acta número 38967, descripta y facsimilada a fojas 1, formulada por Compañía Swift, de Montevideo, para distinguir dulces y sucedáneos, especialmente dulce de membrillo, de la clase 1;
Resultando: que a la presente gestión se opusieron las firmas Hijos de A. Galiana, Juan José Bavori, Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., Frigorífico Artigas S. A. y el señor Pedro Compte, alegando que el envase presentado es de uso común;
Considerando: que, en efecto, dicho envase afecta una forma rectangular corriente, sin ninguna característica particular contenida en el inciso 2.° del artículo 2.° de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;
Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la soliictud de registro de la marca "Envase", acta número 38967, formulada por la Compañía Swift, de Montevideo.
Comuníquese, publíquese, y a sus efectos, vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

## PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

Siempre que haya bienes o un interés particular, los edictos que llegan a "Diario Oficial" deben ser pagados en el acto de su entrega. Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia aprobando la vista del Fiscal respectivo que expresa: "Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# CAMARA DE SENADORES

## 77.ª SESION ORDINARIA

## DICIEMBRE 13 DE 1944

### PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Proyecto de ley con exposición de motivos presentado por la señora Senador doctora Isabel Pinto de Vidal, sobre distribución del trabajo entre los apuntadores utilizados por las empresas privadas en el puerto de Montevideo.
3—Licencia solicitada por el señor Senador doctor Canessa para faltar a la sesión de hoy. — (Concedida).
4—Proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para conceder el retiro militar con el grado de Coronel Asimilado al Jefe de primera equiparado a Teniente Coronel, don José Luis Piccardo. (Repartido N.º 136). — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Sanción. — (Carpeta 684/1944). — Pasa al Poder Ejecutivo.
5—Proyecto de ley que incorpora al Liceo Departamental de Rocha, el funcionamiento de cursos preparatorios. (Repartido N.º 137). — Primera discusión general.
6—La Mesa da cuenta de que ha integrado la Comisión Especial encargada de confeccionar la orden del día de las próximas sesiones, con los señores Senadores Forteza, Giambruno, Gallinal, Castellanos, Moreno Zeballos, Regules y Cusano.
7—Continúa la discusión general del proyecto anterior. (Asunto N.º 5). — Aprobado. — Continúa la discusión particular.
8—Se resuelve sesionar extraordinariamente en el día de mañana, para seguir considerando los asuntos que integran la orden del día.
9—Es aprobado el proyecto en primera discusión particular. — El Senado pasa a Asamblea General.

### 1

A las 18 horas y 5 minutos entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: **Arroyo Torres, Bado, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brena, Capurro, Castellanos, Cusano, Charlone, Echegoyen, Etchepare, Ferreiro, Forteza Gallinal, García da Rosa, Giambruno, Gutiérrez, Haedo, Miranda, Moreno Zeballos, Núñez Ayçaguer, Regules, Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

**Faltan:**

**Con licencia:** el señor Senador **Canessa.**

**Con aviso:** el señor Presidente, doctor Alberto Guani y los señores Senadores **Aguirre, Bordaberry y Demichelli (Alvarez V. de).**

---

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número, está abierta la sesion.

### 2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La doctora Isabel Pinto de Vidal, presenta, con exposición de motivos, un proyecto de ley por el que se reglamenta la distribución del trabajo entre los apuntadores utilizados por empresas privadas en el Puerto de Montevideo.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

(El proyecto de ley y la exposición de motivos, son los siguientes):

#### EXPOSICION DE MOTIVOS

La distribución del trabajo en el Puerto de Montevideo, tiende cada vez más a hacerse en tal forma, que signifíca regular equitativamente la demanda y oferta de brazos en zona tan importante del país. Respondiendo a esta tendencia, los estibadores de ultramar y cabotaje, los carboneros, los salineros y fruteros dependen de la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, la que desempeña la importante función de distribuir el trabajo por orden de riguroso turno. A este mismo propósito responde un mensaje del Poder Ejecutivo creando una Bolsa de Trabajo para los marineros, lanchoneros y personal de remolcadores.

Dice en ese mensaje el Poder Ejecutivo:

"El sistema de distribución del trabajo encomendado a la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, ha permitido implantar sin lugar a duda, un régimen de máxima equidad en la utilización de la labor que cumple el obrero en función de la demanda de mano de obra en cualquier momento, asegurando a cada trabajador una jornada igual a la de todos los demás integrantes del Registro, jornada que será más o menos intensa de acuerdo sólo y exclusivamente, con la mayor o menor actividad que puedan desarrollar los empleadores".

El proyecto adjunto responde a una aspiración del gremio de apuntadores que, repetidas veces, ha hecho gestiones ante las empresas privadas y ante los poderes públicos solicitando la creación de un Registro especial, con el fin de conseguir una distribución equitativa del trabajo.

En nota dirigida por la Asociación de Apuntadores del Puerto de Montevideo al Ministerio de Industrias y Trabajo manifestaba: "...que el pedido de Bolsa de Trabajo, obedece a que, mientras algunos apuntadores que por causas que no se justifican (amistades con los jefes u otros motivos), ganan de $ 200.00 a $ 500.00 por mes, otros con las mismas condiciones, apenas ganan $ 60.00 a pesos 80.00 por mes, y en algunos casos, menos, viéndose precisados a vivir casi en la indigencia".

Es conveniente recalcar que los apuntadores que trabajan en el Puerto de Montevideo, alcanzan más o menos a 150; están anotados en un Registro por un convenio celebrado entre el Centro de Navegación Transatlántica y la Asociación de Apuntadores. Este Registro está refrendado por la Oficina Nacional de Trabajo. No habría, pues, por qué argumentar, como se hace generalmente en estos casos, de que las compañías no tienen confianza en el personal, y por eso eligen sólo a determinadas personas, puesto que, en el Registro mencionado, figuran todos los apuntadores que trabajan en compañías privadas y que fueron incluídos en él con el asentimiento de las mismas. Además, la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, lleva libros que sirven para controlar el trabajo desarrollado por cada obrero, de modo que, a los efectos jubilatorios, hay una verdadera garantía mucho más eficiente que la que existe actualmente.

Por estos fundamentos, que espero compartirá el Senado, entiendo que debe sancionarse el proyecto adjunto que tiende a remediar situaciones de verdadera injusticia.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° La distribución del trabajo entre los apuntadores utilizados por empresas privadas en el Puerto de Montevideo, se efectuará por la Comisión Administradora de los Servicios de Estiba dependiente del Ministerio de Industrias y Trabajo por riguroso turno, entre el personal del Registro a que se refiere el artículo siguiente.

Art. 2.° La Comisión Administradora de los Servicios de Estiba, procederá a abrir un Registro para la inscripción del personal de apuntadores.

Art. 3.° El Registro se cerrará cuando el número de inscriptos satisfaga las necesidades de la navegación.

Art. 4.° Cada apuntador se proveerá de la libreta de identidad que lo acredite como tal, expedida por la Prefectura General de Puertos.

Art. 5.° Mientras los Consejos de Salarios o Convenios Colectivos no fijen los salarios correspondientes, regirán los que rigen actualmente.

Art. 6.° Las empresas contribuirán al mantenimiento de estos servicios con un porcentaje del 3 % sobre los salarios devengados.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.° Comuníquese, etc.

Isabel Pinto de Vidal.

(Continúa dándose cuenta).

3

—El señor Senador doctor Julio César Canessa, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

Léase.

(Se lee:)

Montevideo, diciembre 13 de 1944.

Señor Presidente del Senado, doctor don Alberto Guaní.

Señor Presidente:

Por razones de salud, solicito licencia para faltar en el día de hoy a la sesión del Senado.

Saluda a usted muy atentamente,

JULIO CESAR CANESSA.

—Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Canessa.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Si ningún señor Senador desea hacer uso de la palabra, se va a entrar considerar la orden del día. en la que figura, en primer término, la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para conceder el retiro militar con el grado de Coronel Asimilado, al Jefe de Primera, equiparado a Teniente Coronel, don José Luis Piccardo (Repartido número 136).

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta N.° 684 de 1944. — Repartido N.° 136 de 1944).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 13 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Señor Presidente:

Tengo el honor de someter a la consideración de la Asamblea General, el proyecto de ley que se acompaña, mediante el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para conceder el Retiro Militar, con el grado de Coronel Asimilado y la asignación correspondiente, regulada conforme a los preceptos de la ley N.° 10.050, de fecha 18 de setiembre de 1941 (Orgánica Militar) y las modificativas aplicables, al señor Jefe de Primera, equiparado a Teniente Coronel, Jefe de la Comisaría de Guerra, don **José** Luis Piccardo, solicitando la sanción respectiva, a fin de que por equidad pueda premiarse a un meritorio y ejemplar servidor de la importante rama de la Administración Militar, que estuvo durante un extenso lapso a su cargo.

El señor José Luis Piccardo tiene sesenta y siete años de edad y una prestación de servicios al Estado, continuados, de más de cuarenta y ocho años, todos ellos en la Administración Militar, a la que dió lo mejor de sus aptitudes con una dedicación y una competencia realmente excepcionales.

Sus servicios comenzaron en octubre de 1895, cuando ingresó como meritorio, en el Estado Mayor del Ejército, percibiendo recién su primer sueldo de veinte pesos al ser designado Escribiente de ese Comando Superior, el 1.° de agosto de 1897. Asciende, sucesivamente, a Auxiliar 4.°, Asimilado a Alférez, a Auxiliar 3.°, Asimilado a Teniente 2.°, y a Auxiliar 2.°, Asimilado a Teniente 1.°, pasando a prestar servicios a la Intendencia General del Ejército y la Armada en setiembre de 1905. En enero de 1917 es nombrado Oficial 1.° de la Comisaría de Guerra, Asimilado a Capitán, y por último, es promovido a la Jefatura de esa Repartición, al frente de la cual todavía se encuentra, el 7 de julio de 1920 con la Asimilación de Mayor. Por la ley N.° 7977, de fecha 20 de julio de 1926, se declara que al Comisario de Guerra le corresponde la asimilación militar de Teniente Coronel, de acuerdo con lo que estatuye el inciso 2.° del artículo 68.° del Código Militar, siendo remunerado, en consecuencia, con el sueldo y compensación de este grado. Posteriormente, en el año 1934, pasa a la Comisaría de Guerra, que hasta entonces formaba parte integrante de la Intendencia General del Ejército y la Marina, a depender directamente del Ministerio de Defensa Nacional, cuyos cometidos continúan hoy a cargo de la Tercera División: Personal, de la referida Secretaría de Estado, en virtud de la promulgación de la ley N.° 10.050 (Orgánica Militar) que, si bien conserva todo lo relativo a la revista del personal en actividad, retiro y reforma del Ejército y la Marina y de cierto número de pensionistas, no existe ya la Comisaría de Guerra —dentro de esa ley— con tal denominación, ni conservará la estructura y servicios conque fué creada por el Código Militar. No obstante se mantiene en la ley de Presupuesto General de Gastos, por cuya razón permanece en la Reglamentación de dicha ley en lo concerniente a la Organización del Ministerio de Defensa Nacional, como una Sección dependiente de la mencionada Tercera División. En el proyecto de ley de Presupuesto General de Gastos a estudio del Parlamento, se regulariza esa situación y desaparece ese estado de cosas; y los cargos que corresponden a la aludida Comisaría de Guerra y sus servicios, se funden con los demás del personal administrativo del Departamento de Defensa Nacional.

Por otra parte, el artículo 28.° de la ley de Ordenamiento Financiero para el Ejercicio 1936, suprimió la asimilación militar del personal civil del aludido Ministerio, con las excepciones en él determinadas, encontrándose al presente el nombrado funcionario figurando como Jefe de 1ra., Comisario de Guerra con equiparación de Teniente Coronel.

He ahí, someramente expuesta, la relación de servicios y hechos que demuestran la situación actual de un ciudadano de mérito que, sin pausas ni desmayos, sirvió fielmente al país y a quien las fuerzas armadas, en particular deben reconocer una valiosa colaboración prestada con verdadero amor y espíritu de sacrificio singular. Corresponde tan sólo destacar que durante los cuarenta y ocho años de servicios y veintisiete años en la Comisaría de Guerra, su ejecutoria, limpia de toda reserva, fué ponderada y muy eficiente, sustentada por su firme honorabilidad y una caballerosidad por todos reconocida, beneficiándose el Erario Público como consecuencia del celo y del eficaz contralor ejercido en el movimiento depurador de las Listas Mensuales de Revista, en forma apreciable.

Es de señalar que sin las leyes que se dictaron y que antes se han mencionado no hubieran imposibilitado de promover a quien ejercía las funciones de Comisario de Guerra al cargo de Comisario General, Asimilado a Coronel, el señor José Luis Piccardo hubiera obtenido el merecido ascenso de acuerdo con lo prescripto por el artículo 68.°, del Código Militar, culminando así su carrera administrativa, como lo obtuvo su antecesor el señor José Ignacio Rivas, que fué Comisario de Guerra, Asimilado a Coronel, y a quien se le concedió el retiro militar con ese grado, en razón de lo prescripto en los artículos 68, 471 (último párrafo), 478, 480 del Código Militar por la ley de Montepío de 5 de marzo de 1838, y a quien más tarde, por ley de 12 de enero de 1921, se le reconoció el derecho a disfrutar de la bonificación establecida en el artículo 12 de la ley de 1.o de febrero de 1919.

El señor Rivas disfrutó en actividad y en retiro del honor y la distinción que significa tener el carácter de Co-

ronel Asimilado del Ejército; y, considerándose que el señor Piccardo, excelente funcionario que vivió tantos años sirviendo abnegadamente en la Administración Militar, es el último Comisario de Guerra, no existe razón ni sería justo que él, como quien le precedió, no quedara vinculado a las fuerzas armadas y ostente el equitativo honor de ser, en retiro Coronel Asimilado y perciba la diferencia entre su sueldo actual de Jefe de 1ra., trescientos ochenta pesos, y el sueldo de pasividad, cuatrocientos veinte, que suma la asignación y compensación militar correspondiente. Esta pequeña diferencia va unida a la especial distinción que se propicia como justo premio a sus afanes y honesta consagración en el cumplimiento del deber, para hacer más llevaderas las horas en que ha culminado su vida dedicada a un servicio del Ejército y la Marina.

Cabe agregar aún, que el señor José Luis Piccardo tendría que acogerse a la jubilación obligatoria, por estar comprendido en el inciso A) del artículo 45, de la ley número 9.940, de fecha 2 de julio de 1940, modificadas por la de 26 de julio del mismo año,— pues tiene más de sesenta y cinco años de edad y más de cuarenta de servicios,— al llegar el 31 del corriente mes, fecha hasta la que quedó en suspenso aquella disposición por el decreto ley número 10.184 de 1.° de julio de 1942; y siempre que la salud resentida del meritísimo funcionario no lo impulse irremisiblemente al retiro definitivo del servicio para prestarle los cuidados y sosiego que le son tan necesarios. Es así mismo de destacar que el artículo 309, de la ley número 10.050 (Orgánica Militar) está inspirado en un espíritu semejante al que informa este proyecto de ley, pues, él dispone lo siguiente: "Si en el término de diez años no se hubiera producido ninguna vacante en la más alta graduación de la jerarquía de dichos servicios, el Poder Ejecutivo podrá producir una, pasando a retiro o jubilando al titular más antiguo con el sueldo de grado inmediato superior, si tuviera más de 35 años de servicios y con el de su grado en caso contrario". La aplicación de este precepto para el señor Piccardo, es justa, pero tratándose de una repartición que desaparece para incorporarse a otra, y no constituyendo un Sevicio, cree el Poder Ejecutivo que debe plantear el caso especial, aunque el principio legal pueda amparar al funcionario que se desea premiar su larga carrera en la Administración Militar.

Quedan así expuestos, los fundamentos que justifican esta iniciativa del Poder Ejecutivo, con la cual se pretende realizar un acto equitativo y justo para que sirva de estímulo a los demás servidores y por la repercusión moral que tal acto causará en el funcionariado civil con equiparación militar.

Saludo al señor Presidente con mi más alta y distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — General de División ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder el Retiro Militar, con el grado de Coronel Asimilado y la asignación correspondiente, regulada conforme a los preceptos establecidos en el Título XI de la ley número 10.050, de fecha 18 de setiembre de 1941 (Orgánica Militar), y las modificativas aplicables, al señor Jefe de 1ra. equiparado a Teniente Coronel, Jefe de la Comisaría de Guerra, don José Luis Piccardo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 13 de 1944.

General de División ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder el Retiro Militar, con el grado de Coronel Asimilado y la asignación correspondiente, regulada conforme a los preceptos establecidos en el Título XI de la ley número 10.050, de fecha 18 de setiembre de 1941 (Orgánica Militar), y las modificativas aplicables, al señor Jefe de 1ra. equiparado a Teniente Coronel, Jefe de la Comisaría de Guerra, don José Luis Piccardo.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.°, de noviembre de 1944.

Luis Batlle Berres. — Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

---

Cámara de Senadores.

Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión ha considerado el proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para conceder el retiro militar al señor Jefe de Primera equiparado a Teniente Coronel Jefe de la Comisaría de Guerra señor José Luis Piccardo con el grado de Coronel.

Las razones de equidad y justicia invocadas en el mensaje del Poder Ejecutivo tienen su fundamento en la larga actuación de cuarenta y ocho años de servicios todos ellos en la Administración Militar con gran dedicación y competencia del señor José Luis Piccardo quien tiene además sesenta y siete años de edad.

Sus servicios comenzaron en el año 1895 como meritorio, designado escribiente en el Estado Mayor con $ 20 de sueldo el 1.° de agosto de 1897. Luego asciende a auxiliar 4.o asimilado a Alférez; auxiliar 3.o asimilado a Teniente 2.o y a auxiliar 2.o asimilado a Teniente 1.o, pasando a prestar servicios a la Intendencia General del Ejército y la Armada en 1905. En enero de 1917 es nombrado Oficial 1.o de la Comisaría de Guerra asimilado a Capitán; es promovido a la jefatura de la repartición el 7 de julio de 1920 asimilado a Mayor. Por la ley de 20 de julio de 1926, se declara que al Comisario de Guerra le corresponde la asimilación a Teniente Coronel.

Hasta el año 1934 la Comisaría de Guerra que formaba parte de la Intendencia General del Ejército, pasa a depender directamente del Ministerio de Defensa Nacional como una sección dependiente de la III Sección.

Por otra parte la Ley de Ordenamiento Financiero para el Ejercicio 1936, suprimió la asimilación del personal civil dependiente de dicho Ministerio con las excepciones en él determinadas, encontrándose al presente el señor Piccardo como Jefe de Primera Comisario de Guerra con equiparación a Teniente Coronel.

He ahí a grandes rasgos la foja de servicios del señor José Luis Piccardo.

Cabe destacar como lo hace el Poder Ejecutivo en su mensaje que el señor Piccardo que sin leyes dictadas hubiera sido ascendido a Comisario General de Guerra asimilado al grado de Coronel como lo fué su antecesor, señor José K. Rivas, a quien se le concedió el retiro militar con ese grado de acuerdo con el artículo 68 del Código Militar.

No sería justo ni de equidad no conceder al señor Piccardo, funcionario que prestó sus servicios cuarenta y ocho años a la institución militar y veintisiete consecutivos en la Comisaría de Guerra las mismas condiciones de retiro que su antecesor, premiando así los meritísimos servicios que constituyen una ejecutoria honorable y valiosa.

Vuestra Comisión aconseja sancionar este proyecto.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 12 de diciembre de 1944.

Modesto Etchepare, Miembro informante. — Roberto Berro. — Isabel Pinto de Vidal. — Angel María Cusano. — Julio César Canessa.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR ETCHEPARE. — Pido la palabra.

Este proyecto de ley que está a estudio en estos momentos del Senado ha contado con la opinión unánime de los miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

Este proyecto tiende a solucionar una situación de injusticia que sufre un distinguido y meritorio funcionario adscripto durante 48 años, casi 49, a la Institución Militar en calidad de Asimilado Militar, en casi todas las funciones que desempeñó.

Ingresó en esa situación como funcionario de la Administración Militar en el año 1895 y se desempeñó durante 48 años en esas funciones auxiliares del Ejército. En la actualidad es un funcionario dependiente del Ministerio de Defensa Nacional. Hasta la fecha de dictarse la

ley del año 1934, formaba parte de la Comisaría de Guerra, a la cual ingresó hace 27 años, desempeñando todos estos cargos con calidad de asimilación militar, hasta llegar al grado de Teniente Coronel Asimilado, que correspondía por el Código Militar del año 1883, al cargo de Comisario de Guerra, cargo inmediato inferior al de Comisario General, que era la jerarquía superior asimilada.

En el año 1934, la Comisaría de Guerra que formaba parte de la Intendencia General del Ejército, fué adscripta a la dependencia directa del Ministerio de Defensa Nacional. Más tarde, una nueva ley, la ley de Presupuesto del año 1936, le quitó a los funcionarios dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, la asimilación militar, pero hizo sus excepciones, y quedó el señor José Luis Picardo en calidad de Jefe de Primera, dependiente de una sección del Ministerio de Defensa Nacional, equiparándolo al grado de Teniente Coronel. Si no hubiera sido dictada esta ley, el señor Comisario José Luis Piccaddo, Teniente Coronel Asimilado, hubiera sido seguramente ascendido al grado inmediato, de acuerdo con las disposiciones del Código Militar anterior, y hubiera obtenido la asimilación en el grado de Coronel, como la obtuvo su antecesor, el señor Rivas, el que fué retirado, en esas condiciones, dentro de la calidad del retiro militar con el grado de Coronel; seguramente el señor José Luis Piccaardo también hubiera obtenido ese grado.

De modo pues, que las leyes ulteriores, quitándole la asimilación a los funcionarios dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, produjo una situación de injusticia con este meritorio funcionario, que, en la actualidad cuanta con 49 años de servicio en esta Institución y 69 años de edad.

Por las razones expuestas, el Poder Ejecutivo quiere premiar a este funcionario que ha sido un honesto y eficaz funcionario público, que ha vinculado su vida totalmente a los intereses del Ejército.

Indiscutiblemente, aunque la ley haya quitado la asimilación a los funcionarios dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, la vinculación efectiva en toda una vida adscripta a las funciones militares, hace que este funcionario no pueda perder esa vinculación que fué adquirida, vivida y gestada.

La Comisión considera que no sería justo ni equitativo, no conceder al señor José Luis Piccardo la misma condición que tuvo para su retiro, el Coronel José Rivas, y aconseja que se conceda al Poder Ejecutivo, la autorización necesaria para que este meritísimo funcionario llegue a su retiro acogido a los derechos que adquirió antes del año 1936 y que la ley, luego, por una disposición de traslado de oficina, hace que él pierda la asimilación que gestó durante veintitantos años.

Es lo que deseaba manifestar.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primera discusión general, el proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para conceder el retiro militar con el grado de Coronel Asimilado, al Jefe de Primera, equiparado a Teniente Coronel, don José Luis Piccardo.

(Se vota: *Afirmativa*).

—En discusión particualr.

Láse el artículo 1.º

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*).

—El artículo 2.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — Mociono para que se suprima la 2.a discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por la señora Senador Pinto de Vidal.

(Se vota: *Afirmativa*).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

**SEÑOR FORTEZA.** — Pido la palabra.

He votado este proyecto de ley, señor Presidente, en atención, además de las razones expuestas por el señor miembro informante, a la situación especial de este meritorio funcionario que ya ha cumplido 49 años de servicio en la Administración Pública, servicios que, como los califica el Poder Ejecutivo, fueron encomiables desde todo punto de vista.

Este funcionario, ha dedicado su vida por entero a esta función, y solamente por una imprevisión del Poder Ejecutivo de la época, en el año 1936, no goza desde aquel momento, de lo que gozará por esta ley que nosotros le votamos.

Nada más, señor Presidente.

## 5

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a considerar el asunto que figura en segundo término en la orden del día, proyecto de ley por el que se autoriza la incorporación al liceo departamental de Rocha el funcionamiento de cursos preparatorios.

Léase.

(Se empieza a leer).

**SEÑOR CASTELLANOS.** — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura.

(Se vota: *Afirmativa*).

(Los antecedentes cuya lectura se suprime son los siguientes):

Carpeta N.º 723 de 1944. — Repartido N.º 137 de 1944

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, febrero 24 de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General, remitiéndole para su estudio y sanción el proyecto de ley que se acompaña y que incorpora los cursos de Preparatorios, al Liceo Departamental de Rocha.

Se trata de un establecimiento liceal que cuenta con un cuerpo de profesores ampliamente capacitados para la enseñanza, y con un porcentaje de cuatrocientos alumnos que desean vivamente poder cursar los estudios preparatorios en la misma localidad donde residen sus familiares, con facilidades indiscutibles para su mejoramiento cultural.

Existen razones que justifican la sanción del proyecto de ley que se acompaña y que el Cuerpo Legislativo sabrá apreciarlas en todo su valor, por cuanto forma entre las preocupaciones del Poder Ejecutivo, reiteradamente expuestas por este Ministerio, y debe entenderse como una necesidad sentida y reclamada imperiosamente, la extensión de los cursos Preparatorios a todos los Departamentos del Interior. Pero como dicho propósito debe congeniarse con las posibilidades económicas de la Nación, es necesario ir proveyendo de tales cursos en aquellas zonas que aglutinen centros de población y cuyo establecimiento redunde efectivamente en beneficio general del país, más que particularmente en el de un solo Departamento. Ese es el caso de estos cursos que servirán a gran parte de la zona Este, reclamados por el Departamento de Rocha.

Los Poderes Públicos tienen el deber de escuchar el clamor de quienes solicitan se les proporcione los elementos para el fomento de la cultura, y de así, que el Poder Ejecutivo se considere en el deber de solicitar la sanción del proyecto de ley acompañado, al que seguirá posteriormente, a medida que las circunstancias lo permitan, la propuesta de igual conquista para los demás Departamentos.

El importe de los gastos que insumirá el funcionamiento de los mismos alcanza a la cantidad de $ 18.673.00 anuales.

El Ministerio de Hacienda ha prestado la conformidad exigida por el artículo 73 de la Ley de Ordenamiento Financiero vigente.

Saluda a la Asamblea General con la consideración más distinguida.

**JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Incorpórase al Liceo Departamental de Rocha el funcionamiento de cursos preparatorios.

Art. 2.º A fin de atender los gastos que demanden, se modifica la planilla de presupuesto de Enseñanza Secundaria, Item 16.02, en la siguiente forma:

**PERSONAL DOCENTE**

**Item 16.02 - 1.01**

1 Director. — Se incluye en el sueldo la planilla de compensación a los Directores con Cursos Preparatorios (artículo

4.° ley 19|10|1928), elevando la asignación a $ 300.00 mensuales. Importe del aumento ........................ $ 360.00
1 Encargado del Laboratorio .......... " 960.00

Personal Administrativo.

1 Auxiliar Bibliotecario — IV - 3 ...... " 840.00

Personal de Servicio.

1 Vigilante — IV - 3 ................ " 720.00

$ 2.880.00

PLANILLA DOCENTE

1.02 b) Sueldos con cargo a Partidas Globales

1.er Curso.

Medicina y anexos ..... hs. 18
Abogacía y Notariado .. hs. 25 hs. 43

2.° Curso.

Medicina y anexos ..... hs. 18
Abogacía y Notariado .. hs. 21 hs. 39

Horas semanales ........ 82

Importe anual 82x15x12 ............ $ 14.760.00
1.02 a) Licencias ................ " 1.033.00

$ 15.793.00

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 24 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

---

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representntaes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Incorpórase al Liceo Departamental de Rocha, el funcionamiento de cursos preparatorios.

Art. 2.° A fin de atender los gastos que demanden, se modifica la planilla de Presupuesto de Enseñanza Secundaria, Item 16.02, en la siguiente forma:

PERSONAL DOCENTE

Item 16.02 - 1.01

1 Director. — Se incluye en el sueldo la planilla de compensación a los Directores con Cursos Preparatorios (artículo 4.° ley 19|10|1928), elevando la asignación a $ 300.00 mensuales. Importe del aumento ........................ $ 360.00
1 Encargado del Laboratorio .......... " 960.00

Personal Administrativo.

1 Auxiliar Bibliotecario — IV - 3 ...... " 840.00

Personal de Servicio.

1 Vigilante — IV - 3 ................ " 720.00

$ 2.880.00

PLANILLA DOCENTE

1.02 b) Sueldos con cargo a Partidas Globales

1.er Curso.

Medicina y anexos ..... hs. 18
Abogacía y Notariado .. hs. 25 hs. 43

2.° Curso.

Medicina y anexos ..... hs. 18
Abogacía y Notariado .. hs. 21 hs. 39

Horas semanales ........ 82

Importe anual 82x15x12 ............ $ 14.760.00
1.02 a) Licencias ................ " 1.033.00

$ 15.793 00

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de diciembre de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

---

—En primera discusión general.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Pido la palabra.

La Comisión de Presupuesto en el día de hoy resolvió por unanimidad de presentes aconsejar la sanción del proyecto que ha enviado el Poder Ejecutivo por el cual se incorpora el funcionamiento de cursos preparatorios en el Liceo Departamental de Rocha.

Es obvio destacar, señor Presidente que esta incorporación resulta plausible para los intereses culturales de aquella región de la República, en mérito al auténtico afán de mejoramiento cultural que tiene aquella localidad, y la evidencia, también, de que asisten a ese Liceo mas de 400 alumnos que cursan los estudios secundarios. Si se observa, además, que de todos los Liceos del interior que tienen cursos de secundaria, es el Liceo de Rocha, el que disputa con el de Salto la mayor cantidad de alumnos inscriptos en 4.° año, y si se tiene en cuenta, también, de que existe en aquella localidad un calificado cuerpo de profesores que estarían en condiciones, por concurso de oposición y de méritos, a ejercer el magisterio de los cursos de preparatorios que vamos a crear, es entonces de verdadera justicia que el Poder Legislativo dé pronta sanción a una aspiración de un Departamento que ha encauzado esta acción vigorizándola con prestancia y la presencia de todos los elementos culturales de aquel Departamento.

Hemos recorrido los antecedentes y hemos asistido a un verdadero encauzamiento de aspiraciones de la Intendencia Municipal, de los centros culturales, y de un organismo espontáneo que se formó y en el cual están reunidos los elementos más calificados de aquella ciudad.

Por todas estas consideraciones, señor Presidente, la Comisión de Presupuesto por unanimidad de los presentes aconseja al Senado la sanción de este proyecto de ley, que sin duda alguna va a agregar a esa importante zona del este un elemento cultural imprescindible para la formación de la juventud.

SEÑOR CASTELLANOS. — Pido la palabra.

Quiere decir, señor Presidente, que voy a dar, también, mi voto favorable a este proyecto.

Entiendo que el Poder Ejecutivo debe de haber tenido razones muy valederas para atender el reclamo que hace la población de Rocha, en el sentido de que se incorporen los estudios preparatorios al Liceo de esa localidad.

Lo que acaba de manifestar el señor Senador Giambruno, en orden a la justificación de esta iniciativa, me ahorra pronunciarme más sobre el particular, sobre todo en lo que respecta al fondo, pero quiero dejar puntualizadas algunas cuestiones respecto de la forma.

Siento, que este proyecto no traiga al Senado antecedentes bastantes. Me parece, que es de lamentar que no haya tenido un informe de la Comisión de Instrucción Pública y que no tengamos tampoco la opinión de la Dirección del Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — De la Comisión de Instrucción Pública, no la tiene, porque este asunto no fué pasado a su estudio.

SEÑOR CASTELLANOS. — No ha pasado por la Comisión de Instrucción Pública y no es que quiera, señor Senador, hacer un reproche, tanto más cuanto que yo integro la Comisión de Instrucción Pública. Sino que lamento que esta iniciativa no haya tenido ese trámite regular de ir a la Comisión, para que ella lo estudie por todos los medios que considere necesarios.

Me parece, también, que hubiera sido muy interesante oír al Consejo de Enseñanza Secundaria, y más aún, no tomar ésto como una solución parcial y fragmentaria sino que el Senado se entere de si todos estos tipos de incorporación de estudios obedece a un plan general para toda la República, porque en rigor de verdad, no se puede pensar que la situación del Liceo de Rocha sea única;

debemos inclinarnos a creer que hay otros Departamentos que tienen situaciones más o menos parecidas, que justificarían, también la incorporación de estudios preparatorios a sus Liceos.

Además, hay otra cuestión que me llama la atención y sobre la cual quiero dejar establecido mi criterio. Me llama la atención, que solamente se incorporen los cursos preparatorios de abogacía y de notariado, siendo así, que dentro de nuestro plan de estudios, el régimen de bachillerato completo, son 6 años, con 4 de secundaria, y luego, las diversificaciones que todos conocemos de preparatorios especializados para otras carreras.

**SEÑOR REGULES.** — Medicina, está prevista.

**SEÑOR CASTELLANOS.** — ¿Medicina está previsto?

**SEÑOR FORTEZA.** — Sí, señor.

**SEÑOR CASTELLANOS.** — Muy bien, pero no está previsto, arquitectura, ingeniería, y posiblemente algún otro que en este momento no recuerdo.

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — ¿Me permite?

A mí también me había llamado la atención esa cuestión, y ayer hablando con el señor Intendente del Departamento, le pregunté, por qué no estaban incorporados esos preparatorios. Me contestó que por el momento no había alumnos para otros preparatorios. Por eso, se trató de contemplar la necesidad de los alumnos que están inscriptos ya en esos otros cursos.

**SEÑOR CASTELLANOS.** — Por eso, señora Senador, porque en realidad todo ésto es un poco incógnito para nosotros, es que yo decía que viene esta iniciativa no toda lo bien vestida que debiera haber venido. Más aún: así, en general, se me ocurre que los dos preparatorios que se habilitan son, tal vez para las dos profesiones liberales, —no la de medicina,— me refiero a las de abogacía y notariado las menos atinentes con los trabajos de la campaña. Acaso, una profesión como la de ingeniero esté mas directamente vinculada.

De modo, pues, que simplemente quiero establecer estas precisiones, sin perjuicio de volver a repetir lo que dije al comienzo: que voy a prestar mi voto a este proyecto, porque todo lo que sea extender la cultura en nuestro país debe merecer el apoyo, y aún mas el apoyo entusiasta de todos nosotros.

Es cuanto tenía que decir.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra.

Voy a votar este proyecto, con la esperanza de que llegue el momento en que se ponga fin a la creación de cursos preparatorios en esta forma, porque no es posible que se estén creando cursos preparatorios, según sean las ciudades que se adelanten a pedirlo. Pero lo mas grave en este problema es la contradicción que hay en la propia legislación universitaria. Por una parte, la ley de becas Liceales, da preferencia para los que estudian las carreras de ingeniero agrónomo y veterinaria. Mientras para cursar preparatorio de abogacía y medicina, se mantienen las becas duraste dos años, para los estudiantes de agronomía y veterinaria, se mantienen durante 8 años. Quiere decir, que el legislador, a través de las becas Liceales, parece tener un punto de vista establecido: que el país necesita agrónomos y veterinarios, y tan tiene ese punto de vista que hace un esfuerzo económico manteniendo becas durante todo el curso de esas carreras. Y llama un poco la atención, que tratándose de Liceos del interior, y en eso estaba perfectamente bien el señor Senador Castellanos, por razones de que los estudiantes van hacia las carreras que dan el doctorado, se crean los cursos preparatorios de medicina y abogacía. Se ha agregado ahora preparatorio de notariado, cuando como se sabe, hay verdadero exceso de escribanos en el país. Hay mas de mil y tantos notarios, y desgraciadamente, buena parte los que llegan a recibirse, van a ocupar cargos públicos.

Tal vez, la solución, sería unificar los cursos preparatorios, porque el problema en que se encuentra el Consejo de Enseñanza Secundaria, es que se inscriben pocos alumnos para estas carreras, veterinaria, ingenieros agrónomos, ingenieros civiles, mientras el Ministerio de Obras Públicas está pasando por una verdadera vía crucis en el momento por falta de ingenieros nacionales. Si algo falta en el país, son ingenieros.

El plan de obras públicas actualmente, va a luchar con una dificultad enorme, porque no alcanzan los ingenieros nacionales que existen en el país. Frente a la falta de ingenieros nacionales, frente a la falta de hombres técnicos del campo, mientras estamos hablando de la reforma agraria, desembocamos en un plan para formar escribanos y abogados.

Hay que abordar con un poco más de seriedad y de armonía los planes de estudio. Reconozco que los muchachos se inclinan a las carreras de medicina y abogacía, pero tal vez si los preparatorios son costosos, si cuesta mantener un preparatorio para cinco o seis estudiantes de agronomía en una ciudad del interior, se podría sacrificar y hacer los planes pedagógicos, tratando de uniformar los preparatorios, porque hay una cantidad de materias en preparatorios que son afines. Los propios maestros empiezan a dividirse sobre cuáles son las materias que deben darse en preparatorio. Existen los que sostienen que cuando se estudia medicina, hay la necesidad de dar literatura, porque esos futuros médicos no verán más esa materia, así como que a los preparatorios de abogacía, hay que darle biología, porque los abogados nunca más la van a estudiar. Yo quiero improvisar, pero es posible que se pueda dar una cultura general, tratando de uniformar los preparatorios, porque si vamos a ir, como dice el mensaje del Poder Ejecutivo a crear preparatorios en todo el país, en corto tiempo vamos a tener estos preparatorios en 19 Departamentos, para medicina y abogacía.

Los estudiantes del interior, los hombres del campo, los que actualmente van a volver al campo para dedicarse a las carreras de veterinaria y agronomía, van a encontrar cerrados sus horizontes.

La ley es tan basta y compleja que no quiero distraer la atención del Senado. Como este proyecto tiene ya la aprobación de la Cámara de Representantes voy a darle mi voto, porque tengo la esperanza de que estas palabras puedan ser recogidas por el Consejo de Enseñanza Secundaria. Ya volví a repetir estos conceptos con motivo de la creación de los preparatorios del Liceo de San Carlos y deseo que se recojan estas sugestiones y que de una vez se establezca un plan armónico general que resuelva el problema de los preparatorios de campaña, porque lo peor que podemos hacer nosotros es crear en 19 Departamentos del interior, preparatorios para medicina y abogacía, dejando de lado otras carreras que son las que necesariamente mejor desempeñan los hombres de campo, que están en condiciones, por el medio ambiental, por su familia, por su inclinación propia, a volver al campo a trabajar.

**SEÑOR FORTEZA.** — En realidad, señor Presidente, de las palabras del señor Senador Arroyo Torres parecen derivarse algunas críticas a la Comisión informante, o sea la Comisión de Presupuesto.

La Comisión, al informar este proyecto, lo estudió en sus distintas fases, y no se puede decir que cuando votamos ahora este proyecto sobre creación de preparatorios para el Liceo Departamental de Rocha, lo votamos para un Departamento cualquiera de la República. En realidad, en lo que respecta al número de estudiantes de 4.º año de enseñanza liceal, que es el índice que debmos tomar, en lo que dice relación con el número de posibles estudiantes de preparatorios, el Departamnto de Rocha ocupa el segundo lugar en la estadística. Aquí tengo un pequeño cuadro, señor Presidente, que el doctor Giambruno enunció parcialmente y que por eso mismo lo voy a leer concretamente, donde hace un pequeño examen comparativo de los estudiantes de cuarto año de la ciudad de Salto, del año 1943, que fué de 129 estudiantes; de Paysandú, 82, de Cerro Largo, 72; de Soriano, 74; de Rocha, 80, de Minas 64 y de San Carlos y Maldonado con números inferiores.

No toma todos los Departamentos, señor Presidente, pero traduce con esta escala, un poco la situación de los Departamentos del interior.

Yo se que hay otros liceos del interior que ya por su jerarquía y por número de estudiantes inscriptos en sus cursos liceales, merecerían que también se crearan en ellos los cursos preparatorios, pero fundamentalmente Rocha, que es el que ocupa el segundo lugar en estudiantes de 4.º año, merece que se le atienda preferentemente.

Con respecto a estas profesiones de veterinaria y agronomía, el mismo señor Senador Arroyo Torres se refería a la ley de becas para estudiantes de preparatorios, y no se explica bien que no hayan sido contempladas en este plan, porque el número escaso de alumnos a inscribirse en esos preparatorios, hace que sea más económico el ir por el sistema de las becas, que en mi concepto debe generalizarse más, porque yo entiendo que antes de dotar de preparatorios al Liceo de Maldonado que tiene 22 inscirptos en 4.º año, es lógico ir por el sistema de becas que siempre va a ser más económico, como por ejemplo, en otros centros del interior, como Bella Unión, cuyo número de estudiante de 4.º año es todavía muy limitado. En ese aspecto la Comisión estudió y consideró este asunto. Desde luego no voy a repetir los conceptos emitidos por casi todos los señores Senadores cuando se estudió la creación de los Liceos de San Ramón, Pando, Las Piedras y creo que Rosario, en que era necesario que el Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria estableciera un plan armónico para que en determinadas condiciones, automáticamente, se crearan los preparatorios o se crearan los liceos en las localidades en que el número de estudiantes así lo exigiera. Pero mientras ese plan integral no sea presentado al Parlamento, mientras el Consejo de Enseñanza Secundaria no lo presente a nuestra consideración, no es esa razón bastante para que no consideremos la situación de ciudades como Rocha que desde hace mucho tiempo están en las mismas condiciones que las ciudades de Mercedes, Paysandú y que ello desde hace más de 10 años tienen establecidos los cursos de preparatorios.

Por esas razones, cuando consideramos este proyecto en la Comisión de Presupuesto, resolvimos prestarle nuestra

aprobación, y aconsejar también al Senado que lo aprobara tal como ha venido de la Cámara de Representantes.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Voy a votar el proyecto de ley que está a nuestra consideración. Pero a propósito de las manifestaciones que hizo el doctor Castellanos, a mí me parece útil sugerir un pensamiento que la práctica y la experiencia como alumno liceal que fuí, hizo que en mí se sostuviese y afirmase a medida que va desarrollándose la cultura de las ciudades del interior.

Desde luego, claro está, voy a votar la creación de estos preparatorios; pero a mí me parecería más útil para el país, más eficaz el servicio de enseñanza y de cultura que en esta forma se imparte a los estudiantes del interior, que se creara en algunas ciudades del interior, elegidas de acuerdo con su situación geográfica, con sus medios de transporte, con las condiciones sociales en ellas imperantes, grandes centros en los que para toda una región, se impartiese esta enseñanza. Esto permitiría entonces desarrollar los cursos con verdadera eficacia. Porque la experiencia me dice que en general los preparatorios en el interior, cuando se hace con núcleos tan reducidos como éste ocurre que ni a los profesores, se les puede pagar bien y generalmente, son los mismos profesores de secundaria que tienen, con estos preparatorios, un sobresueldo y que, por lo mismo, no disponen del tiempo suficiente para dedicarse a estudios tan serios, como son o deben ser los de preparatorios. Además, los propios liceos no disponen, para la ciencia, de los laboratorios suficientes; y los de letras, de las bibliotecas necesarias. Es muy distinto estudiar preparatorios en la ciudad de Montevideo donde el estudiante tiene a su alcance, laboratorios, donde poder hacer las experiencias necesarias, o bibliotecas públicas donde poder ampliar su cultura y cumplir eficazmente con los estudios que se le exigen, que cursar preparatorios en una ciudad del interior, donde por desgracia, el estudiante sale del liceo y casi puede decirse, que sale del único núcleo cultural que en esa ciudad existe.

Yo que me crié en una ciudad del interior, donde uno de sus mayores y más legítimos orgullos, son sus dos bibliotecas públicas de los centros sociales; orgullo desde hace tantos años mantenido en el Departamento de Cerro Largo, tantas veces me encontré con ese serio inconveniente; que la enseñanza resulta al final para el estudiante, para el adolescente, casi algo que está fuera de la vida, porque no ve en el medio social donde él adquiere sus conocimientos, ninguna resonancia de esos mismos conocimientos.

Desde luego, creo que las ciudades con este clima universitario, son imprescindibles, para que la enseñanza que se recibe en las aulas, se incorpore al espíritu de los estudiantes, no como una obligación que termina a fin de año con el examen, sino como una realidad viva del espíritu. Me parecería pues, más inteligente, y por lo mismo más racional, que el Consejo de Enseñanza, estudiando la geografía del país, estudiando las condiciones sociales de los medios departamentales y estudiando también los medios de locomoción que permitan el traslado fácil de los estudiantes de una ciudad a otra, creara estos grandes focos de cultura en el interior del país, en vez de estos desmedrados focos que, si sirven directamente a los estudiantes durante dos años, no sirven todo lo que debieran en el medio ambiente donde están instalados estos centros de enseñanza.

Señalo así, de la manera más ligera, estas consideraciones, que los señores Senadores, con tanta facilidad, pueden extender en su espíritu porque ya que se trata del problema, me parecería útil que de la discusión de esta ley, pasara la versión taquigráfica al Consejo de Enseñanza, para que tuviera en cuenta si las considera pertinentes, las observaciones que se han hecho en el seno del Senado.

Nada más, señor Presidente.

(Muy bien. — Apoyados).

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Simplemente para manifestar, señor Presidente, que he de votar el proyecto en cuestión.

Soy partidario de que la incorporación de los preparatorios a la enseñanza, se realice no solamente en lo que podría llamarse sentido unilateral sino en forma múltiple, como se hace corrientemente. Claro está, que si los rubros u otras circunstancias se oponen en parte a que pueda realizarse el máximo, debe hacerse unilateralmente, pero eligiendo generalmente las materias o las carreras, mejor dicho, que intervienen en la cultura en mayor relación con las necesidades del país. Por ejemplo, en el proyecto se establecen los cursos preparatorios de Medicina, Abogacía, y Notariado, cuando en realidad en la campaña, es más necesaria la agricultura, veterinaria, arquitectura e ingeniería.

De todas maneras, señor Presidente, y a pesar de eso, voy a votar el proyecto, porque entiendo que debo prestar mi voto a todo aquello que constituya progreso en la cultura nacional.

Por otra parte, adhiero a las manifestaciones formuladas por el señor Senador Castellanos, cuando sostiene que este proyecto adolece de información incompleta, siendo así, que en realidad, debe venir rodeado de todos los antecedentes necesarios para que nosotros podamos opinar en la forma más amplia y satisfactoria.

El señor Senador Arroyo Torres, hacía notar el peligro de lo que se llama super población estudiantil. Es evidente; pero creo, señor Presidente, que esa super población, vá a ser aún mayor de lo que aparentemente es, porque si se aprueba la enseñanza preparatoria en un departamento, estableciéndose las materias que se relacionen con la abogacía, la medicina y el notariado, seguirán esos cursos preparatorios, no todos aquellos que tengan vocación, pero también se agregarán otros que teniendo vocación para otras materias o carreras, como están lejos de las aulas universitarias de Montevideo, y presentándoseles la ocasión de realizar sus estudios, seguirán los cursos aunque no constituyan su vocación, arrastrados por su inquietud cultural, aumentando la super población, en consecuencia. Ese peligro se vé aumentado también, por la tan temida super población profesional.

He terminado.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido la palabra, señor Presidente, para dos pequeñas observaciones.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — La primera de ellas, coincidente con lo que había destacado el señor Senador Castellanos en cuanto a que este asunto debió ser motivo de opinión previa por parte del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Como en el día de ayer subrayaba lo que consideraba un exceso del Consejo de Enseñanza Secundaria, hoy debo señalar la falta de intervención legítima que el Consejo debe tener en este género de asuntos. No creo que esto sea puramente materia de presupuesto; es evidente que no se pueden crear centros docentes sin los gastos consiguientes y la indicación del personal respectivo; pero eso no significa que el fondo del asunto sea prespuuestal; la materia dominante es instrucción pública.

(Apoyados).

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Allí debió pasar.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Debió pasar a la Comisión de Instrucción Pública, pero, como tiene ese aspecto presupuestal, no habría estado quizá de más, que se integrara con miembros de la Comisión de Presupuesto.

Hay, dentro de este proyecto, una materia que es, evidentemente, privativa del Consejo de Enseñanza Secundaria: decir si en un momento dado debe crearse o no un complemento en sus servicios; es materia del ente especializado.

Hace un momento, cuando el señor Senador Forteza hacía el cotejo de números respecto de los alumnos en condiciones de seguir cursos preparatorios, se me ocurría la observación de que no es un problema de dichos números, sino un problema de vocaciones o de aptitudes. Si dijera que, es un departamento, no hay 100 alumnos, y, en otro, 120 en condiciones de ir a Preparatorios, no estaría todo resuelto optando por el de mayor número.

**SEÑOR BRENA.** — Muy bien.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Porque ocurre, —y para los que tienen o han tenido algo que ver con el problema de la enseñanza secundaria, no será, seguramente, una novedad—, ocurre que, en los grupos de alumnos que integran los liceos, los hay con mayores o menores aptitudes; a veces depende de factores que no está en nuestras manos precisar. Hay grupos, —lo saben bien los profesores—, que, en determinado año, no dan un solo alumno sobresaliente, ni ninguna vocación nítida, ni aptitudes que valga la pena destacar; en cambio, en otros años, suele haber un porcentaje elevado de alumnos muy destacados.

Con presupuestos que luchan con las estrecheces de los nuestros, en materia de enseñanza, no es indiferente, para saber si en un departamento debe crearse un curso de preparatorios, el planteo del número de aptitudes, además de la mención del número de alumnos.

Esto roza un viejo problema de nuestra enseñanza media y superior, y es el de las aptitudes.

La solución, para el ingreso a las Facultades, debe estar sometida a algo más que a la libre voluntad de los padres y de los alumnos, desde que ha de tenerse en cuenta, fundamentalmente, un mínimo de aptitudes, no referidas puramente a la cantidad de conocimientos, a un balance o filtro de la información científica, literaria, etc., que posea el alumno...

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ... sino a la madurez, —palabra que he visto empleada con mucho acierto por los técnicos que se ocupan de la materia—; el grado de madurez del espíritu del alumno para cursar determinada especialidad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Estos temas tienen que ver, también, con otro problema inmenso, que es el de la saturación profesional, problema que golpea ya, en términos angustiosos, la conciencia pública, y, naturalmente, los deberes de los gobernantes.

Recuerdo, que, en las conferencias del doctor Mira y López, en febrero de este año, cuando examinaba el tema vocacional, decía que, claro está, además de tomar en cuenta, predominantemente, las aptitudes de los educandos, había que tener presente la capacidad de asimilación del medio; porque una de las peores maneras, naturalmente, — observo yo—, de realizar, en esta materia, la función social que incumbe a los gobernates, es la de dar a la sociedad profesionales que ésta no necesita, en número tal que no puedan ser asimilados por el medio al cual están destinados a servir. Se atiende, aparentemente, el problema de la cultura, pero se crean situaciones irreparables, porque la sociedad se puebla de espíritus que, en buena parte, tienen ya sobre sí decretado el fracaso de su vida por la imposibilidad del ambiente para suministrarle los elementos indispensables para vivir con decoro en el ejercicio de la profesión.

Recuerdo que, en 1933, en los Anales de la Facultad de Medicina, se publicó un interesantísimo trabajo de un ilustre profesor, el doctor Héctor Roselló, en que estudiaba el problema de la saturación profesional en el campo médico. En aquella época, —según cálculos muy prolijos y filtrados del doctor Roselló— nuestro país ocupaba ya el cuarto lugar entre los demás países, en cuanto a número de médicos en relación con la población. El primero era Cuba, donde había un médico por cada mil habitantes. Si se piensa en lo que ha sucedido de entonces acá, fácil es suponer que, en este momento la saturación se habrá hecho seguramente, más intensa.

El Consejo de Enseñanza Secundaria no se ha ocupado —por lo menos yo lo ignoro,— del problema de la saturación profesional.

Se explica que, en el campo estricto de la enseñanza media pueda desvincularse del problema de la distribución profesional; pero cuando se trata de la organización de los preparatorios, ya el problema empieza a ser otro.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Puede y debe; el primero debe desvincularse.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exactamente.

El problema de la enseñanza media estricta tiene un carácter distinto del problema de la preparación pre-profesional, y, si bien es incuestionable que, en la propia etapa de la enseñanza preparatoria, hay un fondo común con el primer ciclo de la enseñanza secundaria, en cuanto al fin de formación espiritual, no es menos cierto que, a medida que vamos llegando al final del ciclo preparatorio, el problema educacional va cediendo su puesto al de la preparación pre-profesional.

Yo no conozco que se hayan estudiado, en nuestro país, los medios de corregir, en lo posible, el desborde profesional, la falta de relación entre el número de diplomados y la aptitud del medio social para asimilarlos.

Se crean, entonces, problemas de orden social, económico y aún moral, que interesan por razones de conveniencia general.

Además, —y concluyo, señor Presidente,— yo creo que estos temas no deben estudiarse episódicamente o de modo fragmentario, cuando existen medios viables para estudiarlos orgánicamente.

El Consejo de Enseñanza Secundaria, teniendo a la vista todos los datos, las aptitudes de los alumnos, vocación, número, etc., toda la información deseable, debe decirle a los Poderes Públicos dónde se deben crear preparatorios, sin que el Poder Ejecutivo o el Parlamento, con una sensibilidad que debe corresponder, naturalmente, al organismo específico encargado de atender esas necesidades, deban adelantarse a interpretarlas y resolverlas.

Esa no es misión del Poder Administrador ni del Poder Legislativo, cuando existe un ente encargado por la Constitución, específicamente, de atender esos servicios. Es el Consejo de Enseñanza Secundaria, el que debe decir la primera palabra, respecto a qué localidades del país deben tener preparatorios, informando al Poder Ejecutivo, y éste al Parlamento, para la creación de los cargos a que se refiera la iniciativa, apreciado, a la vez, las necesidades que le haga presente el Consejo de Enseñanza Secundaria, y los medios de resolverlas. Pero lo que no creo que esté dentro del recorrido deseable, es que llegue al Parlamento un proyecto que aparece naciendo en el Poder Ejecutivo, sin que, por lo menos, en su documentación, aparezca la información indispensable del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Nosotros no sabemos si el Consejo está de acuerdo o no con esta creación.

SEÑOR BRENA. — Muy bien.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Puede serle indiferente al Parlamento la opinión del órgano encargado específicamente de este servicio? Creo que no.

En síntesis, señor Presidente, considero que lo que estamos haciendo por esta vía, es administrar nosotros directamente la enseñanza, porque crear preparatorios, es, en primer término, intervenir en la sustancia de la gestión administrativo-docente del Consejo de Enseñanza Secundaria, quien debe indicarle a los Poderes Públicos las necesidades que él estime del caso, para que los órganos adecuados lo provean de los cargos necesarios para cumplir los servicios.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Es presumible, señor Senador, que el Poder Ejecutivo haya consultado al órgano autónomo correspondiente, o sea al Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que creo, señor Senador, es que la presunción no debe nunca invocarse cuando puede tenerse la certeza...

SEÑOR GIAMBRUNO. — Como el señor Senador presumía que el asunto no venía en forma absoluta con la opinión del órgano técnico correspondiente, en la misma posición ideológica tengo el derecho de colocarme yo.

SEÑOR BRENA. — No hay presunción, señor Senador: hay constatación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Lo que he dicho, señor Senador, es que la documentación y los antecedentes que se han repartido, supongo que son para que uno se informe acerca de la historia de esta iniciativa. Con ellos a la vista, estoy autorizado para decir que la palabra del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria no está entre estos papeles.

Tratándose de un servicio especializado autonómicamente como la enseñanza, media entre los antecedentes debió de haber estado la palabra del Consejo de Enseñanza Secundaria.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Repito, señor Senador, que este Mensaje, que tiene la firma del señor Ministro de Instrucción Pública, debe tener el respaldo técnico correspondiente, es decir, la opinión del Consejo de Enseñanza Secundaria y Preparatoria en tren de presunciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo le decía al señor Senador— o intentaba decirle— que me parece un método equivocado apelar a las presunciones cuando puede procurarse la certeza.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Es que el señor Senador también apelaba a las presunciones.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo apelaba a la realidad de que, entre estos papeles, no estaba la opinión del Consejo de Enseñanza Secundaria. Eso no es una presunción: es una realidad.

El señor Senador presume que el Ministro de Instrucción pública y Previsión Social habría dispuesto lo necesario para que el Consejo de Enseñanza le diera su opinión. Yo, como legislador, tengo el derecho de exigir que la opinión figure, de modo expreso, en los antecedentes que se me suministran para dar mi voto, porque la presunción no debe ser un sustituto de la certeza, cuando ésta es posible. Sobre todo, en un país tan pequeño y donde los servicios de comunicación son tan fáciles— se puede decir que están al alcance de la mano pues con un llamado telefónico, se puede obtener la información —no me parece razonable votar este asunto, sin saber si el Consejo de Enseñanza Secundaria ha dado su opinión sobre este asunto y sin conocer en qué consiste esa opinión.

SEÑOR BRENA. — Apoyado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiere decir, señor Presidente, que, en realidad, lo que hacen el Parlamento y el Poder Ejecutivo, es en este caso, en buena parte, administrar la enseñanza secundaria. Decir que hay necesidad de crear servicios de preparatorios para tales o cuales carreras, en tales o cuales lugares, es, en el fondo, realizar, un acto de administración docente. Lo que tienen que hacer el Poder Ejecutivo y el Parlamento— si existe esa necesidad— es proveer de los medios presupuestales para que la necesidad sea satisfecha: pero la primera palabra que califique la necesidad en sí misma, — la iniciativa— debe proceder del órgano especializado, es decir, del Consejo de Enseñanza Secundaria.

Así entiendo yo este problema.

SEÑOR BADO. — Había solicitado la palabra, señor Presidente, para hacer algunas consideraciones sobre este proyecto.

La circunstancia de haber escuchado las consideraciones formuladas por el señor Senador Echegoyen, casi me deciden a desistir de este pedido, por cuanto las que quería hacer, coinciden, en gran parte, con las suyas.

Voy a ser muy breve, por tanto.

En primer término, señor Presidente, he constatado un fenómeno extraño.

Se ha hecho notar, por parte de varios señores Senadores de diferentes sectores del Senado, objeciones que no son meras salvedades sobre el proyecto y no obstante manifiestan su decisión de votarlo en mérito a lo que dicen que representa un movimiento de progreso y de cultura.

Acepto, señor Presidente, que sea así, en todo lo que sea fomentar el progreso y la cultura; pero entiendo que con esa manera de pensar no esta reñido el hacerlo de modo racional. Quiero decir que no basta que se advierta el deseo de propulsar el progreso, sino que es necesario hacerlo de modo que éste se realice racionalmente, distinguiendo o estudiando bien los fenómenos, a fin de separar lo que solamente se presenta como apariencia, en un primer examen, de lo que son, en realidad, sus consecuencias íntimas y sus realidades más puras.

Encaro este proyecto, no como el examen del caso particular de la creación de un liceo o de la extensión de los estudios preparatorios al Liceo de Rocha. Y aludo al fondo mismo del problema, sin hacer referencia previa a lo que diga relación con las facultades del Poder Ejecutivo y del Parlamento en cuanto a la administración de la enseñanza, a que se ha referido el señor Senador Echegoyen, y cuyas conclusiones comparto.

Quiero decir que encaro este tema, no dirigiendo la atención al caso particular de tales o cuales servicios de enseñanza, es decir, de determinado servicio de enseñanza preparatoria en tales o cuales lugares o circunscripciones administrativas. Para mí, lo importante que tiene este proyecto, es que significa la afirmación de una tendencia con la cual —tengo que decirlo, porque asi lo siento— no estoy de acuerdo. Y no estoy de acuerdo, señor Presidente, porque pondero el valor de los elementos indirectos en la formación de los conjuntos profesionales y como temo para mí que —si no es cierto, estámos muy cerca de que lo sea— de que haya en el país un exceso de profesionales en determinadas profesiones, al punto de constituir en algunas un grave peligro para el futro, se me ocurre que no es la forma más racional de encauzar el progreso o dirigir la cultura, el hecho de fomentar más elementos de crisis del problema, por cuanto lo circunscripto o reducido de nuestro ambiente no dá materia suficiente para la vida regular normal, de un núcleo de profesionales que va creciendo siempre, sin que las necesidades a que se aplican sus profesiones sigan el mismo ritmo.

Y como no se me oculta que se favorece la saturación facilitando la formación de conjuntos profesionales, tengo que decir que no poseo todos los elementos de juicio indispensable para saber si el voto afirmativo sería favorable o no a los intereses del país.

Es indudable que hay determinadas profesiones en que aparentemente —porque también sé que no se han hecho estudios profundos sobre la materia o, por lo menos, no los conozco— hay un gran exceso. Y son, precisamente, sobre esas profesiones, sobre las que se pretende facilitar la enseñanza, multiplicando los centros desde donde se imparten sus movimientos iniciales.

Si a mí se me dijera: se trata de facilitar la enseñanqza en los departamentos del interior de aquellas profesiones que más vinculadas aparecen a las industrias agrarias —base fundamental de nuestra economía general— aceptaría la tendencia como un elemento indirecto para fomentar —precisamente— la multiplicación de esas masas profesionales. Pero advierto que el movimiento se dirige, precisamente, en el sentido de otras que el medio no requiere, o —por lo menos— no reclama en el volumen en que se vienen formando.

¿Cuál es la razón íntima de estas creaciones que tienden a acercar la enseñanza pre-profesional al domicilio de los estudiantes? Será la de evitar el éxodo actual de unos pocos o de muchos hacia la capital, donde se imparte esa enseñanza. Pero, dada la realidad —que no podemos dejar de advertir— de que aquellos medios o ambientes no son suficientes —aquellos medios de sus domicilios— para darles luego el material indispensable para la aplicación de sus conocimientos especializados, lo que hacemos es evitar el éxodo actual de las que se inicien, pero obligando, a plazo fijo, su éxodo futuro inevitable.

Creo, señor Presidente, que en esta materia se padece un espejimo. Lo que quiere evitar es, precisamente lo que se va a plantear; y, precisamente, lo que se ha manifestado querer fomentar, de éso no se dice una palabra. Insisto con esta última afirmación en el mismo sentido de las consideraciones formuladas por el señor Senador Arroyo Torres: si nuestra economía reposa, fundamentalmente, en un progreso racional de la industria agraria, hay que hacer profesionales que tengan relación con esa industria, a cuya formación debe dirigirse, con preferencia, la actividad del Estado.

Por otra parte, señor Presidente, se ha hablado en repetidas ocasiones —o mejor dicho, se repite siempre, y se pone como uno de los males de nuestro país— del cuadro que representa el éxodo del campo hacia la capital. Y bién: ésto es fomentar ese fenómeno, para que se agudice: es —en cierto modo— provocar la preparación de futuros profesionales en materias, en las cuales, los lugares de su domicilio no han de darles material suficiente para la aplicación de sus conocimientos.

Lo que más fuerza hace a mi espíritu, señor Presidente, para votar en contra de este proyecto, es que entiendo que ese elemento indirecto de aliciente hacia la formación profesional; ese aliciente para la formación de profesionales en determinada actividad, tiene que venir, naturalmente, precedido de estudios serios sobre las necesidades del país en las actividades correspondientes.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

**SEÑOR FORTEZA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Es para ocuparse del asunto en discusión general?

**SEÑOR FORTEZA.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El señor Senador Forteza ya hizo uso de la palabra en la discusión general.

**SEÑOR FORTEZA.** — Hablaré, entonces, en la discusión particular.

**SEÑOR GALLINAL.** — Pido la palabra.

Me es sensible, señor Presidente, encontrarme en una situación desventajosa, —porque me interesa vivamente la discusión de este asunto.—. Asistía a una reunión de carácter político, cuya circunstancia me ha impedido conocer totalmente el cambio de ideas que ha tenido lugar en Sala.

He podido recoger, sin embargo, al entrar, algunas dudas que me parece que estoy en condiciones de disipar, y he oído exponer ideas que me considero en el deber de contradecir. Las dudas han sido formuladas por el señor Senador Echegoyen, quien ha manifestado que no constaba en los antecedentes de este proyecto, que él viniera con el asentimiento del Consejo de Enseñanza Secundaria, que es el órgano técnicamente capacitado y con jurisdicción expresa, constitucional, para opinar y resolver en esta materia.

Afirmo que el Consejo de Enseñanza Secundaria fué consultado y emitió opinión favorable a la implantación de estos Preparatorios. A las reuniones de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, en que se trató este proyecto, asistió el señor Director de Enseñanza Secundaria y entiendo que también algún otro Consejero de esa Institución, los cuales manifestaron el apoyo que prestaban a la iniciativa.

Me parece que esta manifestación, puede, por lo demás, ser fácilmente ratificada. Sin ningún inconveniente, para que ello constase en forma oficial y terminante, podríamos resolver pasar este proyecto a la Comisión de Instrucción Pública, a fin de que ella llamase a su seno al Director de Enseñanza Secundaria, y trajese luego la opinión auténtica de la Inspección sobre esta iniciativa.

Aparte de eso, he podido recoger, fragmentariamente...

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ¿Si me permite, señor Senador, con el propósito de precisar bien?

Creo que, en general, es difícil a ese órgano negarse a expresar una opinión favorable, cuando el Poder Ejecutivo manda un proyecto al Parlamento, estableciendo Preparatorios en determinadas ciudades. Pero no es eso sólo lo que me interesa. Interesa también el material de información que sirva de fundamento de opinión; saber si obedece a conceptos orgánicos, a estudios debidamente hechos, a datos estadísticos, a tales o cuales conceptos esenciales sobre la enseñanza en sí misma, su destino, etc; lo que se piensa respecto de la sobresaturación profesional, a efecto de que los Legisladores tengan cierto control en ese servicio en cuanto a la corrección o acierto de los juicios del Consejo fundados en esa información; nó una simple manifestación de que está conforme o nó. Eso no es suficiente.

**SEÑOR GALLINAL.** — Comprendo perfectamente, que el señor Senador requiera el aporte de esos elementos. Esos elementos, aún en forma muy sintética, están agregados y obran entre los antecedentes del proyecto. Allí se agregan algunos cálculos estadísticos sobre el número —en este momento no los tengo delante mío—...

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Fueron expuestos por el miembro informante.

**SEÑOR GALLINAL.** — ...pero, como lo dice el señor Senador, fueron expuestos por el señor miembro informante. Estoy hablando con un conocimiento parcial de la discusión anterior a mi presencia en Sala.

De eso antecedentes y datos estadísticos, se desprenden que el Departamento de Rocha está en condiciones de recibir ese perfeccionamiento en el Instituo Liceal.

En lo que se refiere a la plétora profesional, el problema de la situación de determinadas carreras en nuestro ambiente, me parece que ese tema apasionante no está planteado en el momento oportuno, al discutirse este proyecto de ley.

Aceptaría, para comenzar, que el proyecto fuera perfeccionado. Si en el repartido se habla, únicamente, de Preparatorios para Medicina y Derecho, me parecería lógico y justo perfeccionarlo, y con ello eludiríamos algunas de las objeciones formuladas en el debate. Los preparatorios deben implantarse en forma de ofrecer a los estudiantes del Departamento de Rocha, más amplias perpectivas. No hay razón convincente para que se les abran únicamente estos dos caminos, estas dos rutas, entre las muchas que ofrece nuestra enseñanza profesional a las vocaciones juveniles.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Lo que no sería oportuno, sería resolver este problema de presencia de esos razonamientos, porque entonces sufriría el Departamento de Rocha las consecuencias de un plan muy general que ya habíamos quedado que lo discutiríamos un día en Sala, a proposición del señor Senador Haedo. Y creo, por las propias manifestaciones que se han hecho, que urge que se haga en el Senado, lo antes posible.

**SEÑOR GALLINAL.** — Hablando en forma sintética, opinaba, por eso, que no consideraba oportuno el planteamiento de la cuestión.

La orientación de nuestra enseñanza secundaria, no la debemos plantear justamente con el carácter de tema perentorio, en el momento que discutimos, únicamente, la extensión de sus beneficios, a uno de los Departamentos de la campaña.

Cabe, perfectamente, opinar —soy de esa opinión—, que la enseñanza secundaria y preparatoria debe ser variada en muchos de sus fundamentos. Hay que revisar programas, métodos, orientaciones. Pero no hemos de postergar hasta que esa revisión hipotética sea realizada —seguramente largos años — para saciar la sed de cultura de los centros del interior del país. Démosle a manos llenas la que poseemos, porque ella es riqueza y fecundidad espiritual, sin dejar de aspirar a bienes más altos.

Y abordo ahora el otro problema conexo. Cabría pensar que nuestro país padece efectivamente de un plétora o saturación de profesionales, y considerar, sin contradicción, que en el momento presente, no existiendo centros de cultura orientada hacia amplias perspectivas humanas, a pesar de todos sus defectos y todos los vicios que nuestros Institutos actuales puedan tener, es una obra buena y justa, extender su acción a todos los Departamentos de la campaña. Cabe opinar y yo opino en ese sentido: que cualesquiera que sean los defectos que ofrezcan esta enseñanza, aunque sea ambicionable su perfeccionamiento y progreso en un amplio sentido, aunque se nos muestre en el horizonte el fantasma de la plétora profesional, es todavía una obra buena la de desafiar esa contingencia e ir resueltamente a elevar el nivel cultural de los Departamentos, traladando a ellos estas instituciones.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Cabe otra pregunta, si me permite el señor Senador y es que, estando de acuerdo como lo estamos de que el país necesita Ingenieros, Ingenieros Agrónomos y Veterinarios, y habiendo Facultades correspondientes para estas profesiones, cabe preguntarse, ¿por qué es que no hay estudiantes para estas profesiones? ¿Qué razón económica hay que hace que esas facultades no tengan la plétora de estudiantes que tienen, por ejemplo, la Facultad de Abogacía o de Medicina? El problema es mucho más amplio y más complejo.

**SEÑOR GALLINAL.** — La verdad es que, mientras no cambien fundamentalmente las condiciones de nuestro medio, no únicamente de nuestros institutos de enseñanza, el acceso a las profesiones liberales, es todavía casi el único medio accesible a muchos jóvenes para elevarse a la participación de una cultura superior y para levantarse sobre las precarias condiciones económicas y sociales que les brindaran la naturaleza o la fortuna.

La aspiración a conquistar un título profesional, es todavía casi la única forma accesible en que se revela la aspiración a participar de una cultura más amplia y abrirse en la vida caminos amplios. Podrá ser ello lamentable u objetable, pero dentro de nuestros medios y de las condiciones de nuestra sociedad, cerrar los accesos a esos institutos profesionales o erizarlos de obstáculos es en la práctica, cerrar el camino para la conquista de un porvenir individual mejor y más ambicionable.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Si me permite el señor Senador una observación, debo manifestarle que los criterios deben ser diferentes. Técnicamente, se ha dicho que la enseñanza secundaria debe ser universal, y difundirse en la forma más amplia; pero la enseñanza profesional debe ser selectiva A la sociedad no le interesa que vaya el que quiera a las Facultades. A la sociedad le interesa que vayan a las Facultades, los más aptos en la disciplina correspondiente.

**SEÑOR GALLINAL.** — Pero lo que no acepto, señor Senador, ni me parece deducción lógica de esa premisa, es que esa selección debe hacerse en contra de los hombres que hayan nacido en los Departamentos del interior de la República. Si se va a facilitar una selección; si se va a procurar que los más aptos, los idóneos únicamente, los que tienen verdadera vocación, fervorosa vocación, sean los que lleguen hasta las carreras liberales, pasando por el filtro de esos preparatorios, hágase por normas de justicia y pedagógicamente aceptables. Pero no centralizando la cultura, proscribiendo prácticamente de sus beneficios a multitud de jóvenes nacidos en el interior. No encuentro justificable que la selección se haga dictando un veredicto en contra precisamente, de los Departamentos del interior de la República, que son los más necesitados de cultura. No veo por qué hemos...

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Si me permite el señor Senador, le diré que no es esa nuestra posición.

**SEÑOR GALLINAL.** — Yo estoy respondiendo a los argumentos que acaba de hacer el señor Senador que hablaba de una solución y la invocaba a propósito del proyecto de ley.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No es eso, señor Senador, y le pido excusas por la insistencia. No he dicho eso refiriéndome al problema en concreto. Si hay un momento natural para expresar consideraciones de esta índole, es cuando se tratan problemas como el que ahora estamos considerando.

Como el señor Senador hacía la afirmación en abstracto, en un orden general, de que la única forma de llegar a la etapa de cultura superior e intensa, era facilitar el acceso a las carreras liberales o a las profesiones, yo le observaba que correspondía que la enseñanza superior estuviera presidida por un criterio distinto al que preside la organización de la enseñanza media.

Hace u nmomento, yo citaba las palabars de una autoridad, felizmente por encima de toda sospecha en cuanto a su información y a su pericia, la del Profesor Mira y López, cuando estudiaba el problema profesional, en sus conferencias tan ilustrativas del mes de febrero de este año. Rerifiéndose al tema vocacional, decía que el acceso libre a las profesiones conducía a males irreparables desde el punto de vista social; que siempre se traducía en males irreparables para la población, pues la experiencia se produce a expensas de la masa social. Hay una gran cantidad de errores profesionales que la sociedad paga y que hay interés en que no acontezcan. ¿Cómo se evitan esos males? Cómo se hace para que esos males sean menores? Hay que efectuar una selección para ingresar a las Facultades. No basta que los padres dispongan que su hijo sea médico o abogado, para que la sociedad deba tener a su servicio un médico o un abogado más, sino que la sociedad debe establecer un filtro de selecciones a fin de verificar si posee un mínimum de aptitud para cursarla y ejercerla correctamente.

No siendo posible darle a la sociedad el número de profesionales que libremente decidan sus individuos, justo es que, en la selección o en la limitación del número que requieran las necesidades sociales, entren los más aptos y se sacrifiquen los menos aptos.

Si una sociedad que necesita normalmente mil médicos, se cuentan dos mil aspirantes, en la selección, debe optarse por aquellos que tengan mayores aptitudes, excluyendo a los que no tengan vocación o condiciones para esa especialidad.

Es lo que quería decir, y muchas gracias.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Va a tener que crearse el instituto propuesto por el doctor Etchepare.

**SEÑOR GALLINAL.** — Considero, señor Presidente, que el problema que estamos discutiendo, debe quedar desplazado.

Al pasar, únicamente para volver luego al tema central, yo podría anotar, para discutirlo más ampliamente en otra ocasión, que frente a ese interés social a que se ha referido el señor Senador Echegoyen, podría también oponerse al interés social, enfocado desde un punto de vista diametralmente opuesto. Por ejemplo, desde un punto de vista económico, muy respetable, la obtención de un título profesional, es, todavía en nuestro medio y en nuestro ambiente, lo repito, uno de los pocos medios eficaces que existen para el relevamiento o la redención, diremos así, de una parte de nuestra sociedad, de nuestros jóvenes que nacen económicamente desamparados. Mientras no se creen fuentes nuevas de trabajo, en las ciudades y en los campos, inútil será cuanto se intente para detener las oleadas de aspirantes que se agolpan en las antesalas de nuestras Facultades tendiendo las manos hacia los diplomas profesionales que ellas discìernen. De modo que bajo ese punto de vista, yo vacilaría mucho y discutiría profundamente el problema, antes de llegar a la convicción a que otros llegan, a mi juicio, sin entero fundamento, de que existe una verdadera sobresaturación de profesionales en nuestro país y de que ese es un mal que puede curarse con medidas restrictivas en cuanto a la distribución de la enseñanza universitaria.

Muchas veces he oído voces prestigiosas, sobre todo de las Facultades, oponiéndose a lo que llaman las facilidades excesivas para la obtención de los títulos profesionales, ideando medios diversos, ya sea rigurosos y escalonados exámenes, sean preparatorios más amplios, ya sean

pruebas de otra índole. Ellos enumeran la cantidad de hombres titulados en sus respectivas carreras y esgrimen esos números como si fueran argumentos decisivos para convencer de la urgencia y conveniencia social de esas medidas de restricción cultural.

Jamás me han convencido esas actitudes y muchas veces, salvando las intenciones de las personas, me preguntaba si no se estaría agitando bajo la capa de un interés social, un interés económico de un sector; sino eran precisamente los componentes de los gremios que hoy día tienen los títulos profesionales quienes defiendan aún sin pretenderlo, sus interess económicos impidiendo que suba la marea de aspirantes de todas las clases de la sociedad, hacia las posiciones de que ellos disfrutan gracias a la liberalidad progresista de nuestras instituciones políticas y culturales.

No estoy convencido de que ese argumento sea un argumento valedero pero, repito, no tiene a mi juicio atingencia necesaria con lo que estamos discutiendo en este momento. Tampoco tiene atingencia, a mi parecer, el otro problema tan fundamental y tan interesante a que se ha referido el señor Senador Echegoyen y que también podríamos discutir ampliamente en la oportunidad que realmente correspondiera, y es la de que debe haber un distinto criterio entre la que preside a la orientación y a la organización de los estudios secundarios con fines de cultura general, y la que preside a la orientación y organización de los Institutos pre-profesionales.

Acepto perfectamente, que pueda existir, que exista, esa diferencia racional y pedagógicamente muy bien fundada, pero digo que ese criterio selectivo, debe aplicarse en la forma más conveniente para los intereses sociales superiores. Tomar como criterio de selección la centralización de la enseñanza preparatoria, es decir, a establecer una selección en la que saldrían favorecidos sin razón alguna que lo justificara, contra el interés del país, los estudiantes de Montevideo y los de los Departamentos cercanos a Montevideo; ese criterio selectivo no lo acepto, lo rechazo de plano.

Me parece que la descentralización de nuestra cultura, la creación de liceos docentes en los Departamentos de campaña, con todos los defectos, vacíos y lagunas que presenta en la actualidad la enseñanza liceal, es, a pesar de esos defectos, vacíos y lagunas, un ambicionable progreso para esos Departamentos; mientras no podamos llevar otra cosa a los Departamentos del interior de la República, démosle esa enseñanza que con legítimo derecho nos reclaman.

Por eso, estoy dispuesto a votar este proyecto de ley. Anoto, también como tema de una futura discusión muy interesante, y acaso más honda todavía que esta, a que nos hemos referido, pero que no tiene un nexo íntimo con este proyecto de ley; la anoto, pues, para tema de un amplio cambio de ideas, el que planteaban las palabras del señor Senador Echegoyen y las que pronunció antes con brillantez el señor Senador Bado, cuando decía que hay que llevar al interior de la República, que hay que darle a la campaña de la República, principalmente, aquella cultura que está más estrechamente vinculada a los trabajos de la campaña; yo creo, que eso, lejos de ser un aforismo o un axioma que puede ser aceptado como una verdad indiscutible, es un concepto pedagógico que debe ser perfecta y profundamente meditado.

(Apoyados).

Podría traer la opinión de grandes maestros, eminentes maestros en pedagogía, que han estudiado, precisamente, el tema de las relaciones del medio rural con la enseñanza, y que se han pronunciado en un sentido sino totalmente distinto a este, que admite facetas, discriminciones, profundas y salvadoras reservas. Se han pronunciado en el sentido de que puesto que la campaña por las condiciones en que se mueven y desenvuelven los hombres en ella, está desamparada de muchos medios de cultura, lo que hay que llevar al medio campesino, no son tan sólo la estrecha escuelita o el liceo elemental, vinculándolos íntima y únicamente a los trabajos de siembra de la tierra y de la ganadería, sino que hay que derramar en ella todo lo mejor de la cultura que tenga el país, precisamente, para fecundizar el medio rural, para elevarlo, para redimirlo y libertarlo de sus limitaciones.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Que por ser de campaña, van a tener limitada su cultura necesariamente.

**SEÑOR GALLINAL.** — Me acuerdo, señor Presidente, de las palabras de un destacado pedagogo español, cuyo nombre, por amnesia, por estar improvisando, no recuerdo, pero uno de los más altos valores pedagógicos de España. Hablaba, precisamente, de este tema y decía: el niño de la ciudad encuentra la cultura, aún sin buscarla. El medio mismo de la ciudad es un nivel de alta civilización y se la brinda gratuitamente en mil formas. Tiene el periódico, tiene el cine, tiene por todas partes las manifestaciones más brillantemente expresadas para que impregnen y penetren su espíritu, aún sin trabajo, con un mínimo de esfuerzo individual. Pero al pobre niño del campo no se le enseña en la escuela y en el liceo lo que es literatura, filosofía, lo que son las aspiraciones y los ideales superiores de la vida civilizada, pasarán por el mundo deprimidos y agobiados por esa trágica ignorancia. Los niños del campo, condenados a vivir inclinados siempre sobre el surco, condenados a fecundar la tierra con el rudo trabajo de sus manos, no sabrán jamás ni lo que son ideales humanos ni lo que son ideales ciudadanos, ni las altas manifestaciones de la cultura desinteresada. No habrán oído hablar nunca de los poemas de Homero ni de las sifonías de Beethoven.

La conclusión a que llegaba es que los Poderes Públicos de todas las naciones deben tener una especial solicitud, la más honda y tierna solicitud, en volcar en el desierto del campo, en el interior de los países, nociones de lo que existe de superior en las manifestaciones del arte y de la ciencia. Es posible aspirar a ello, sin desarraigarlos de la tierra nativa, ni privarlos de las enseñanzas prácticas adecuadas a su trabajo. Toca a la pedagogía bien orientada, conciliar estos extremos aparentemente opuestos. De modo, pues, vuelvo a repetirlo, no deseo engolfarme más en forma desordenada en la discusión de temas tan trascendentales que se han ido rozando en el curso de este debate: queda flotando como tema de discusión, este tema también y espero que algún día podamos hacerla con provecho para el país. Pero dejado anotado este tema, vuelvo a lo que ahora concretamente nos preocupa. La selección limitando la acción de los liceos o impidiendo la implantación de cursos preparatorios en las zonas del interior, es una selección profundamente injusta, inconveniente para los interess del país y no fundada en criterios pedagógicos. Yo votaré con entera tranquilidad la creación de cursos de preparatorios en el Departamento de Rocha, aún comprendiendo que la cultura pre-profesional y la preparatoria, no ha llegado a la perfección a que todos quisieramos aspirar, pero vuelvo a repetirlo, es lo mejor que está ahora a nuestro alcance, asequible para favorecer el desarrollo y elevación del nivel cultural de los Departamentos. Es, pues, un progreso, si se quiere relativo, pero ambicionable y justo. Además está justificado por la comparación que se ha hecho, si bien en forma muy sintética, entre las necesidades de este Departamento con otros de la República. No deseo hacer de esto una puja, y también aceptaría que, sin detener este proyecto, se estudiasen normas de carácter general, planes para otras extensiones.

Votaré la implantación de todos los cursos de preparatorios que se consideren justificados por razones parecidas. Rocha, después de Salto y Paysandú, es el Departamento que entrega, egresados de las aulas de Enseñanza Secundaria, el mayor número de estudiantes. Esa cifra justifica perfectamente la pretención que se ha atendido en este proyecto de Ley por los Poderes Públicos. Este simple proyecto de ley, dejará pendientes como hemos dicho, muy graves problemas sobre la orientación de la enseñanza. Esta solución sencilla y justa de un problema local, no nos impedirá abordarlos a su hora con el pensamiento fijo en los destinos superiores de la cultura nacional.

He terminado.

(Muy bien. — Muy bien).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Pido la palabra.

Simplemente, para hacer una moción con la intención de obviar algunos inconvenientes señados por el señor Senador Ecvhegoyen, respecto a la forma en que ha llegado este proyecto.

Dije reciéntemente, que votaré el proyecto, porque entiendo que si este fuera a Comisión, el año que viene no podrían incorporarse al liceo de Rocha, los cursos preparatorios. Entonces, para evitar que en el futuro se siga haciendo lo que acaba de suceder, haría moción para que se enviara al P. Ejecutivo una nota en la cual se solicitara al Consejo de E. Secundaria, indicara los lugares en donde a su criterio deben incorporarse la enseñanza preparatoria y, además, el concepto y opiniones que ella le merezca, y cuáles son las materias que deben estudiarse con relación a las carreras que entienda deben propiciarse.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — ¿Me permite?

A mi me parece que lo más práctico, es que luego del receso parlamentario, se ponga en andamiento la moción del señor Senador Haedo, de invitar al Ministro de I. Pública, suficiéntemente asesorado para discutir, entonces, todo el problema de la enseñanza en el país.

(Apoyados).

Porque la moción del señor Senador sería para enterarnos de una parte de un problema más vasto. Se ha visto, por lo que han dicho todos los Senadores, que lo que deseamos es discutir el problema de fondo en toda su extensión.

De modo que me parecería más práctico eso: que el Senado mantuviera, —mientras no lo rectifique, no puede ser de otro—, su resolución anterior, y concertar una sesión con el señor Ministro de I. Pública, suficientemente asesorado para discutir todo el plan de la cultura del país.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — No tengo inconveniente, señor Senador; creo que es llegar a lo mismo.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Pero es más amplia.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — No hago cuestión del asunto, porque en la forma que yo lo solicito, me parece que es ir a lo mismo por distinta vía.

**SEÑOR HAEDO.** — Reconozco que si hay algún departamento que merece la creación de preparatorios en su Liceo es el de Rocha. Desde que tuve el honor, siendo Ministro de I. Pública, de gestionar los recursos e iniciar la construcción del magnífico edificio liceal, de esa ciudad que es uno de los más importantes, sino el más importante del país, pensé que había que prever lo indispensable para la instalación de estos cursos de preparatorios. Es una vieja aspiración del departamento, a la que ha contribuído, también con éxito, el actual Director de ese establecimiento Agrimensor Edmundo Montautti, uno de los educadores de mayor capacidad y dedicación a su cargo, que tiene la enseñanza secundaria. Sin entrar en la parte doctrinaria, en la cual comparto la gran mayoría de los conceptos expresados por el señor Senador Echegoyen, estimo que podría votarse la instalación de estos cursos, pero sin la limitación a que refiere la "planilla docente" del artículo 2.º. No creo que por la vía de la ley, sea conveniente discriminar si los preparatorios deben ser de medicina, abogacía, notariado, etc. Entiendo que eso como que es asunto técnico corresponde que lo haga el Consejo de Enseñanza Secundaria. Me parece que tiene mucho fundamento la observación del señor Senador Echegoyen, y que el Senado debe atenderla. No es posible considerar este proyecto sin oír previamente al Consejo de Enseñanza Secundaria. Por ello preferiría que se dividiera la votación. Podríamos votar este proyecto hoy en primera discusión general y particular, dando tiempo a que mañana sesionara la Comisión de Instrucción Pública, y contando con la buena voluntad del Presidente, señor Zavala Muniz, podría invitar al Consejo de Enseñanza Secundaria o a un representante del mismo a fin de oír su opinión con respecto a este proyecto y ver de paso si es posible modificar la parte a que me he referido a fin de evitar que desde aquí, del Senado, se establezca sin mayores antecedentes si deben ser los preparatorios de medicina, abogacía, cursos de veterinaria o de ingeniería, etc. Creo que está en el ánimo de todo el Senado, desde el momento que hay preparatorios en otros liceos y que tendría cierto carácter de injusticia, detener esa mejora, esa obra propuesta, tan luego con este departamento de tan reconocida cultura, acompañar este proyecto. Sería interesante hacerlos lo mejor posible y guardando las formas, de modo que conozca el Senado y a su vez el Consejo de E. Secundaria, cuales son los puntos de vista expuestos relacionados con la extensión de este servicio, porque evidentemente configura una anomalía el hecho de que lo tengan Salto, Paysandú, Mercedes, etc. y no lo tenga Rocha, y aún otros Departamentos como Durazno, Tacuarembó Rivera, que por su propia posición fronteriza, podría aspirar a algún tratamiento de excepción, etc. Eso nos llama a la realidad, y ella es la necesidad de estudiar una fórmula que evite el mantenimiento de estos distintos tratamientos y que estos progresos se vayan estimulando en forma homeopática, sin atender nada más, que al reclamo activo de las poblaciones, de los profesores, y sobre todo, de los padres de los alumnos, que realizan una magnífica labor en todo el país en favor de los institutos de enseñanza a que envían sus hijos. Es necesario eso y algo más que resolver un plan orgánico, meditado y técnico para todo el país.

Me permito insinuar, desde el momento que creo que hay ambiente general con respecto a este proyecto, —sin perjuicio, por mi parte, de establecer nuestras reservas con respecto a la financiación, puesto que es un nuevo gasto que se carga sobre las inexistentes Rentas Generales —, la conveniencia de votarlo en primera discusión en la sesión de hoy, y hacer la segunda discusión, poniéndolo en la orden del día de la sesión del lunes próximo, comprometiéndose la Comisión de Instrucción Pública del Senado, a invitar... al Consejo de E. Secundaria.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El lunes no hay sesión, señor Senador.

**SEÑOR HAEDO.** — Entonces, en primer término en la sesión del martes.

**SEÑOR GUTIERREZ.** — Hay preferencia votada.

**SEÑOR HAEDO.** — Podríamos ceder esa preferencia.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Convendría integrar la Comisión de Presupuesto o pasar el asunto a la Comisión de Instrucción Pública. Como este asunto ha tenido su estudio inicial en la Comisión de Presupuesto, me parece, desde luego, más juicioso, integrar la Comisión de Presupuesto para el estudio de este asunto, con la Comisión de Instrucción Pública, si así lo resolviera la Cámara.

**SEÑOR HAEDO.** — No tengo inconveniente. Mi propósito es perfeccionar este proyecto. Francamente, a mí me choca esta distribución que hacemos fríamente, aquí de las materias de preparatorios. ¿Por qué tiene que ser medicina, abogacía y notariado? ¿No es mucho mejor —lo que perfeccionaría el proyecto—, oír al Consejo de Secundaria, para ver qué razones existen para establecer estas y otras disposiciones y ver si no es mucho mejor votar una cantidad de modo que la pueda administrar por lo menos por un año el Consejo de Enseñanza Secundaria, para ir viendo, de acuerdo con los informes de los profesores y del Director del Liceo, cuáles son los preparatorios más convenientes.

Creo que ganaría mucho el proyecto y cumpliríamos con esa exigencia que reclama el señor Senador Echegoyen, que es muy digna de atención. Nosotros no podemos resolver un problema privativo de un autónomo, sin tener la elemental cortesía de escuchar en la Comisión, el informe técnico, de la autoridad correspondiente, hasta por la propia relación que debe tener el Poder Legislativo con los Institutos del Estado. De modo que creo que podemos —desde el momento que hay ambiente general para votar este proyecto y mejorarlo, al mismo tiempo—, satisfacer esa exigencia perfectamente fundada, y creo que va a tener una gran ventaja, porque estimo que dará motivo a que la Comisión de Instrucción Pública y el Consejo de Enseñanza Secundaria reciban la impresión del Senado en el sentido de que todos opinamos que este es el sistema que se debe adoptar porque no hay otro remedio; pero lejos de creer que es lo más recomendable el ir, año a año, dando preparatorios a determinados liceos, cuando lo que todo reclama —hasta el buen sentido gubernativo—, es que se adopte un plan de conjunto, para que no haya ninguna clase de favorecidos, como vienen a ser en este caso, cuatro o cinco Departamentos, en detrimento de otros.

Me permito insinuar, pues, esa fórmula de dividir la votación, aprobando el proyecto en primera discusión, para realizar mañana esa reunión en la Comisión de Instrucción Pública, colocando este proyecto en segunda discusión, en la orden del día, para ser considerado, en la sesión extraordinaria del día martes.

**SEÑOR FORTEZA.** — Me permito recordar al señor Senador que entrando en receso el Parlamento, como entra el 15 de este mes, si de esa reunión de la Comisión de Instrucción Pública y de Presupuesto integrada, o lo que fuere, surgiera la necesidad de modificar este proyecto, muy difícilmente tendrían andamiento, antes de la iniciación de los cursos del año próximo, los preparatorios, y en esa forma, por querer hacer un proyecto perfecto, cuando menos mejorando, vamos a privar a la ciudad de Rocha de los beneficios, durante el año 1945, de la instalación de los preparatorios en el Liceo.

Este argumento tiene bastante fuerza, máxime cuando se trata de un proyecto enviado al Parlamento en febrero de 1944, con tiempo suficiente para haber sido estudiado por éste.

No lo ha sido, por razones que ignoro y que no es del caso examinar. Lo que sí digo, es que llegó a conocimiento del Senado recién a fin del mes anterior.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Antes de ayer, señor Senador.

**SEÑOR FORTEZA.** — Fué aprobado el 8 de diciembre.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Llegó antes de ayer a la Mesa del Senado.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Hace tres días estaba en la Cámara de Diputados.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Ayer la Comisión de Presupuesto recibió la noticia de que el asunto había llegado al Senado y se citó a la Comisión para el día de hoy.

**SEÑOR FORTEZA.** — Más a mi favor; hace pocos días llegó a conocimiento el Senado, y es lógico que si el Senado lo modifica, va a tener que volver a la Cámara de Diputados, y durante el período extraordinario, en las sesiones que podamos celebrar, es difícil que se apruebe este proyecto.

**SEÑOR MORENO ZEBALLOS.** — Por esa razón, señor Senador, apartaba el asunto de Rocha; que se hiciera el informe directamente, llamando a los miembros del Consejo de Ministros; pero el asunto de Rocha, lo apartaba como un hecho consumado, teniendo en cuenta que es precario el tiempo de que disponemos en el período ordinario.

**SEÑOR HAEDO.** — Si me permite, señor Senador Forteza, le diré que el argumento no es valedero.

Es notorio que el Parlamento va a realizar sesiones extraordinarias y además, aunque el Poder Ejecutivo no incluyera el proyecto en las sesiones extraordinarias, el Parlamento puede hacerlo. De manera que, existiendo como existe, un ambiente generalizado de favorecer el andamiento de este proyecto, aún a pesar de las reservas que han formu-

lado los señores Senadores, creo que no pierde nada el Senado, con esperar, para realizar la segunda votación de este proyecto. Ese es por otra parte el sentido que tienen las dos discusiones de que habla el Reglamento, que está cayendo en desuso sin motivo razonable, la previsión reglamentaria es precisamente para casos como este, vale decir, para cuando es necesario llenar alguna formalidad que tienda a mejorar los proyectos y no a dilatar su andamiento. De modo que es viable la solución que propongo con la seguridad de que el Departamento de Rocha, va a tener en el año 1945, los cursos de preparatorios, pero los va a tener mejorados y no en el sentido que los establece este proyecto, limitativo, sin razón ni fundamento para hacerlo en esa forma. No habría por qué embarcarse en una gran discusión a este respecto. Sería una enormidad que un estudiante de Rocha que quisiera hacer los preparatorios de ingeniería, por este proyecto, no pudiera seguirlos y se viera obligado, torciendo su vocación, a seguir medicina, abogacía o notariado.

Me inclino lisa y llanamente a no establecer la discriminación, porque creo que contraría los propósitos que animan a quienes lo han presentado y aún hasta el propio pensamiento del Poder Ejecutivo.

Insisto, señor Presidente, porque creo que se va a perfeccionar el proyecto, y se cumplirá con ese deber que tenemos de oír a las autoridades técnicas pertinentes.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Pido la palabra.

Voy a formular una moción que tal vez nos ponga de acuerdo: que votemos en primera discusión general y particular el proyecto en la sesión de hoy y que celebremos sesión el lunes, extraordinariamente, colocando en primer término de la orden del día este asunto, y dando tiempo a la gestión de la Comisión, tal como lo propone el señor Senador Haedo.

Mociono en ese sentido, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Acepta el señor Senador Haedo?

**SEÑOR HAEDO.** — Sí, señor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

## 6

—La Mesa da cuenta de que ha designado la Comisión encargada de confeccionar la orden del día para las sesiones futuras, integrándola con los señores Senadores Forteza, Giambruno, Gallinal, Castellanos, Moreno Zeballos, Regules y Cusano.

## 7

—Continúa la discusión del proyecto anterior.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar el proyecto en primera discusión general.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Mociono para que se suprima la lectura de los artículos.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos en la primera discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 1.o.

**SEÑOR FORTEZA.** — Pido la palabra.

Señor Presidente: la disposición reglamentaria que me impidió hablar cuando había hecho uso de la palabra ya una vez, en la discusión general, ha sido para mí, profundamente beneficiosa.

Cuando solicité la palabra, iba a formular manifestaciones totalmente concordantes en el fondo, con la magnífica exposición hecha por el señor Senador Gallinal, quien con sus conocimientos profundos de los problemas pedagógicos y de cultura general, ha expresado, en forma como yo jamás lo hubiera podido hacer, mis puntos de vista al respecto; pero no quiero dejar que mi silencio me haga aparecer aceptando las manifestaciones hechas por los señores Senadores Echegoyen y Bado, en lo que respecta a lo que pudiéramos llamar plétora profesional y, según lo que yo pude entender, admitir la posibilidad de orientar, encauzar o dirigir, — como se dice ahora—, la vocación profesional de los ciudadanos de la República, hacia aquellas profesiones liberales, de las cuales tuviera más necesidad el país.

No creo, en estos momentos, y en ningún caso, en la plétora profesional. No lo creo tampoco, en lo que respecta a los profesionales a cuyo grupo tengo el honor de pertenecer, a los médicos. Creo que todavía los médicos no hemos llenado en el país, el rol social que tenemos la obligación de cumplir y no hemos respondido, como lo he dicho otras veces, a todo lo que la República ha hecho por nosotros, al darnos esta cultura especializada.

Creo, señor Presidente, que nunca puede ser un peligro, la extensión de las profesiones liberales, de cualquier género que sea, ni en el aspecto material ni en el aspecto cultural. Faltan todavía en nuestro país, muchos médicos, como faltan muchos ingenieros; y cuando los profesionales se convenzan de que el título profesional que les concede la universidad de la República es, no solamente un instrumento para hacer su vida más fácil y regalada, sino que, también, concomitantemente con él, existe una obligación de orden social que es indispensable cumplir, recién entonces, señor Presidente, podremos pensar, si hay o no exceso de profesionales en la República.

En lo que a mí respecta y, particularmente en lo que respecta a la profesión que ejerzo, creo que todavía faltan muchos médicos en el país, porque hay innumerables localidades en él en las que habitan muchos ciudadanos, especialmente los que pertenecen a las clases menesterosas, que no tiene todavía, la asistencia médica necesaria; y en lo que respecta a la profesión de abogados, —y perdonéseme que haga una incursión en este campo— debo decir, que hasta hace muy pocos años, —no sé si en este momento existe alguno—, en la ciudad de Artigas, Capital de un Departamento, no había ningún profesional con título de letrado y la prueba de ello es que se habilitó por ley, —ley ya muy antigua—, a los procuradores para ejercer como letrados en las ciudades en las cuales no existiera más que uno; pero en Artigas, durante muchos años, no existió ningún abogado.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Si me permite el señor Senador, para explicar el fenómeno, le diré que no es porque faltan profesionales sino por otra razón. El abogado no va a esa localidad porque no hay interés profesional; de manera que no es que haya que producir más abogados para proveer a Artigas, sino que no van porque patrimonialmente no interesa. ¿Por qué no van los médicos a algunas localidades del interior?

**SEÑOR FORTEZA.** — Por la misma razón; porque creen que el título es una máquina de fabricar dinero, y ese concepto tenemos que desterrarlo totalmente de la mente de nuestros profesionales, porque ellos deben cumplir, no sólo ese rol social que debe ser, en cierta forma, independiente de ese concepto extendido desgraciadamente desde hace muchos años entre nuestros profesionales, de que el título sirve solamente para atender sus propios intereses; el título lo que da nuestra Universidad es para atender, en primer lugar, los altos intereses sociales de la República. Desde luego, es lógico y natural que, de la misma manera que he remunera cualquier función, también se remuneren éstas y se les provea de los medios decorosos para cumplirlas; pero lo que sucede, señor Senador, es que los médicos...

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra para una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

## 8

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Está por sonar la hora reglamentaria, señor Presidente. La orden del día que tenemos es enormemente copiosa y hemos adelantado muy poco.

Yo haría moción, —si hay ambiente en el Senado—, para que se fijara una sesión para mañana, a fin de continuar con esa orden del día.

**SEÑOR REGULES.** — Continuamos el lunes.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — El lunes está fuera de período ordinario.

**SEÑOR GIAMBRUNO.** — Ya se ha votado una sesión extraordinaria.

**SEÑOR REGULES.** — Lo que tenemos que hacer, es declarar esta sesión permanecer y hacer un cuarto intermedio hasta el lunes, porque el receso está fijado para el día 15; por lo tanto, después de esa fecha, no podemos celebrar sesión, si no se convoca extraordinariamente.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Por lo pronto, yo voy a formular moción para que se prorrogue la hora de esta sesión, hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **afirmativa**).)

—La Asamblea General está citada, también, y deben concurrir los señores Senadores.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Precisamente, como debemos concurrir a la Asamblea General, corremos el riesgo de no tener número a la vuelta; por eso, me parecería que lo más conveniente y lógico, es realizar una sesión mañana, y no fijar sesión dentro del receso legislativo

**SEÑOR FORTEZA.** — Esa sesión sería para continuar con la orden del día de hoy.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Sí, señor.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me parece que no corresponde la votación que se hizo, para una sesión extraordinaria a celebrarse la semana próxima, porque si el período legislativo termina el 15 de diciembre, es indispensable para ello, que se reabra a pedido del Poder Ejecutivo, por la Asamblea General, o por voluntad de cualquiera de las Cámaras; que se realice el acto formal de interrumpir el receso, y no, en el período ordinario, dar por abierto el extraordinario.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Estamos completamente de acuerdo.

SEÑOR REGULES. — Yo entiendo que lo más conveniente, es hacer un cuarto intermedio hasta el lunes próximo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Antes de pasar a Asamblea General sería conveniente que se fijara una sesión para mañana para tratar los asuntos que quedan pendientes y ese otro que se había resuelto tratar el lunes.

SEÑOR GIAMBRUNO. — Es este mismo asunto que estamos tratando.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces, este asunto deberá quedar para el período extraordinario.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El procedimiento que debe seguirse, en mi concepto, es el siguiente: podemos fijar sesiones hasta el día 15, hasta el momento en que se clausura el período ordinario. Después, los Senadores pueden pedir la convocación para sesiones a realizarse el día que se desee; pero no hacerlo desde ahora.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo hago moción concreta, para que se fije una sesión para el día de mañana, a las 17 horas, para continuar la orden del día de hoy.

SEÑOR GUTIERREZ. — Yo pediría que la Mesa me aclarara en qué situación han quedado las sesiones extraordinarias que hemos votado con anterioridad.

SEÑOR BRENA. — Están mal votadas.

SEÑOR GUTIERREZ. — Yo creo que no están mal votadas, porque tres señores Senadores pueden pedir la convocatoria...

SEÑOR BRENA. — Por razones graves. El artículo 94 del reglamento, dice: "Sólo por razones graves y urgentes, la Asamblea General..." etc.

SEÑOR GUTIERREZ. — No importa. Yo entiendo que al votarlas, implícitamente se declara la gravedad del asunto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — La Mesa convoca atendiendo al pedido de los señores Senadores, que, de acuerdo con el Reglamento, están autorizados para pedir la reunión, y consulta luego al Senado si desea sesionar.

SEÑOR GUTIERREZ. — Muy bien; siendo así, la dificultad queda subsanada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres para que el Senado celebre sesión mañana, a las 17 horas, para continuar con la orden del día de hoy.

(Se vota: **afirmativa**).

## 9

SEÑOR FORTEZA. — Yo solicito, señor Presidente, que se continúe la sesión, hasta votar en particular este asunto.

Por mi parte, declaro que he terminado en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

(Se va a votar el artículo 1.º.

(Se vota: **afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.º.

Si no se observa se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **afirmativa**).

—El artículo 3.º es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

El Senado pasa a Asamblea General.

---

(Queda terminado el acto siendo las 20 horas y 3 minutos).

---

José Viaña, Director de Taquígrafos.

# CAMARA DE SENADORES

## XXXIV LEGISLATURA (1943 - 1947)

### MESA DIRECTIVA

| | | | Teléfono |
|---|---|---|---|
| Presidente | Doctor Alberto Guani | Paraguay 1470 | 9 02 02 |
| 1.er Vicepresidente | Doctor Alfeo Brum | P. de Pena 2415 | 41 28 18 |
| 2.o Vicepresidente | Doctor Cyro Giambruno | Magallanes 1217 | 4 49 21 |
| Secretario | Doctor José Pastor Salvañach | P. F. Berro 992 | 41 29 39 |
| Secretario | Doctor Carlos M. Penadés | Agraciada 1910 | 8 15 80 |
| Prosecretario | Don Aníbal Garino | Colonia 1792 | 4 30 90 |

### SENADORES

| | | |
|---|---|---|
| Aguirre Leonel | Julio Herrera y Obes 1276 | 8 11 26 |
| Arroyo Torres Ledo | Constituyente 1905 | 4 77 73 |
| Bado Ramón F. | Pablo de María 1051 | 4 56 63 |
| Barañano Gregorio | Larrañaga 3951 | 2 62 96 |
| Batlle Pacheco Lorenzo | Santiago de Chile 1168 | 8 53 74 |
| Berro Roberto | Yi 1486, piso 3.º Apto. 3.º | 8 60 48 |
| Bordaberry Domingo R. | Agraciada 2871 | 2 52 15 |
| Brena Avelino C. | Rambla República de Chile 4459 | 40 17 61 |
| Brum Alfeo | Prudencio de Pena 2415 | 41 28 18 |
| | (Estudio) | 8 44 41 |
| Canessa Julio César | Arocena 1681 (Carrasco) | 40 03 12 |
| Capurro Federico E. | 19 de Abril 3432 | 22 35 13 |
| Castellanos Daniel | Wáshington 267 | 9 23 18 |
| Cusano Angel M. | 18 de Julio 1091 | 8 36 52 |
| Charlone César | Leyenda Patria 2880 | 41 10 14 |
| Demicheli Sofía Alvarez V. de | Guayaquí 3134 | 41 15 59 |
| Echegoyen Martín R. | Bulevar Artigas 455 | 41 20 88 |
| Etchepare Modesto | Agraciada 3296 | 22 44 85 |
| Ferreiro Felipe | Constituyente 1844 | 4 45 51 |
| Forteza Francisco | Acevedo Díaz 1513 | 4 94 70 |
| Gallinal Gustavo | 8 de Octubre 3035 | 40 19 18 |
| García Da Rosa Telmo | Mercedes 1723 | — — |
| Giambruno Cyro | Magallanes 1217 | 4 49 21 |
| Gutiérrez César Mayo | Batlle y Ordóñez s/n (La Paz) | 1 26 |
| Haedo Eduardo Víctor | San José 981 | — — |
| Miranda César | Bulevar Artigas 302 | 41 19 56 |
| Moreno Zeballos José R. | Mercedes 1745 | 4 20 34 |
| Núñez Aycaguer Angel | Hotel Colón | 8 48 40 |
| Regules Dardo | Francisco J. Muñoz 2987 | 41 14 90 |
| Vidal Isabel Pinto de | Susviela 4190 | 22 48 72 |
| Zavala Muniz Justino | 18 de Julio 1745 | 4 34 64 |

# CAMARA DE SENADORES

## COMISIONES PERMANENTES

### COMISION DE INSTRUCCION PUBLICA

Presidente: D. Justino Zavala Muniz

Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Cyro Giambruno
Dr. Martín R. Echegoyen
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Daniel Castellanos
Dr. José R. Moreno Zeballos

### COMISION DE PREVISION Y ASISTENCIA SOCIALES

Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Modesto Etchepare
Dra. Isabel Pinto de Vidal
Dr. Roberto Berro
D. Angel M. Cusano
Dr. Julio C. Canessa
Dr. Leonel Aguirre

### COMISION DE PRESUPUESTO

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Francisco Forteza
Dr. César Charlone
D. Gregorio Barañano

### COMISION DE CONSTITUCION Y LEGISLACION

Presidente: Dr. César Miranda

Esc. Ledo Arroyo Torres
Dra. Sofía Alvarez Vignoli de Demicheli
Dr. Ramón F. Bado
Dr. Dardo Regules
Dr. Martín R. Echegoyen
Dr. Gustavo Gallinal

### COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS

Presidente: Dr. Daniel Castellanos

Esc. Ledo Arroyo Torres
D. Justino Zavala Muniz
D. Angel M. Cusano
Dr. Dardo Regules

### COMISION DE DEFENSA NACIONAL

Presidente: D. Lorenzo Batlle Pacheco

Dr. Alfeo Brum
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. José Moreno Zeballos
Sr. Telmo García da Rosa

### COMISION DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Presidente: Dr. Cyro Giambruno

D. Lorenzo Batlle Pacheco
Dr. Modesto Etchepare
Dr. Felipe Ferreiro
Dr. Leonel Aguirre

### COMISION DE HACIENDA

Presidente: D. César Mayo Gutiérrez

Ing. Federico E. Capurro
Dr. César Charlone
D. Eduardo Víctor Haedo
Dr. Gustavo Gallinal

### COMISION DE FOMENTO

Presidente: Dr. Ramón F. Bado

D. César Mayo Gutiérrez
Dr. Alfeo Brum
Dr. Domingo Bordaberry
Esc. Avelino Brena
D. Gregorio Barañano
Dr. Angel Núñez Ayçaguer

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 158 — Montevideo, Martes 30 de Enero de 1945 — Núm. 11496

### Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

| | | |
|---|---|---|
| A) | Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día | $ 0.40 |
| | Por más de cinco publicaciones | " 0.20 |
| B) | Avisos matrimoniales | " 2.00 |
| C) | Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente | " 0.20 |
| D) | Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932). | |

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

**Retirando los ejemplares en la Administración**

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 9.60 |
| Por año | " 19.20 |

**Reparto a domicilio**

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 12.00 |
| Por año | " 24.00 |

(Incluye los $ 0.40 que se entregan *mensualmente* al repartidor por la distribución de los ejemplares).

**Interior y Exterior**

| | |
|---|---|
| Por semestre | $ 12.00 |
| Por año | " 24.00 |

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

| | |
|---|---|
| Del día | $ 0.10 |
| Atrasados | " 0.20 |
| De más de dos meses | " 0.50 |
| De más de dos años | " 1.00 |

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

## OFICIALES

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de materiales de papelería y encuadernación, pinturería, médico, odontológioo, veterinario, útiles de oficina y limpieza, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar los días: 8 de Febrero, útiles de oficina; 9 de Febrero, útiles de limpieza; 10 de Febrero, material de papelería y encuadernación; 14 de Febrero, material y útiles de pinturería; 15 de Febrero, material para usos médico, odontológico y veterinario, a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) En.27-20213-v.feb.7.

**POLICIA DE MONTEVIDEO**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de uniformes para el personal del Instituto.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí esquina San José (tercer piso).

Las aperturas de propuestas se efectuarán el día 30 del corriente a las 8 y 30 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) En.19-20138-v.en.30.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 29**
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 29 para adquirir cordones para Edecanes del señor Presidente, cordones para Ayudantes del señor Ministro de D. Nacional, cordones para Ayudantes de la Inspección General del Ejército y Estado Mayor del Ejército, cordones para Jefes de Regiones, cordones para Ayudantes Especiales de Jefes u Oficiales extranjeros, requeridos por la Inspección General del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 24 de 1945.

(Cuenta corriente) En.27-20210-v.feb.7.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 147**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 147 para adquirir botones corozos negros de 15 mms., hebillas ordinarias para pantalón, portacandados con tornillos, bisagras con tornillos, tablas de pino Brasil de 0.025 x 0 30 x 5.50, a elegir, requeridas por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 8 de Febrero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 24 de 1945.

(Cuenta corriente) En.27-20211-v.feb.7.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 123**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 123 para adquirir galletitas de María en paquetes de cinco unidades, galletitas surtidas en cuartas latas, carpetas conteniendo cinco sobres y cinco pliegos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 15 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1945.

(Cuenta corriente) En.26-20200-v.feb.6.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 140**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 140 para adquirir camisas tipo fantasía, camisas media manga, camisetas tipo sport, papel para fumar, escarbadientes en cajas o en paquetes, chocolate, cocoa, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 21 de 1945.

(Cuenta corriente) En.24-20178-v.feb.5.

## ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

**Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932**

| Desde | Hasta | Precio |
|---|---|---|
| | Hasta $ 20.000.00 | $ 30.00 la página (*) |
| De $ 20.001.00 | " " 50.000.00 | " 50.00 " " |
| " " 50.001.00 | " " 100.000.00 | " 70.00 " " |
| " " 100.001.00 | " " 200.000.00 | " 100.00 " " |
| " " 200.001.00 | " " 300.000.00 | " 120.00 " " |
| " " 300.001.00 | " " 400.000.00 | " 135.00 " " |
| " " 400.001.00 | " " 500.000.00 | " 150.00 " " |
| " " 500.001.00 | " " 1.000.000.00 | " 175.00 " " |
| en adelante | | " 200.00 " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 9**
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 9 para adquirir rasquetas, driza para bandera, hojas de sierra para carne, carretillas de mano, extintores de incendio, cojinillos, cadenas ronzales, platos de loza blancos llanos y hondos, cuerdas bordonas, jaboneras metal para peluquero, máquinas para cortar cabello 000, vaporizadores completos, pulverizadores de goma, sartenes de 0.40, soperas de aluminio, lebrillos de aluminio, alfabetos de lata, numeraciones de hierro, asentadores para navaja de peluquero, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 6 de Febrero de 1945 a la hora 9. — Montevideo, Enero 20 de 1945.

(Cuenta corriente) En.24-20179-v.feb.3.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 114**
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 114 para adquirir 7.000 kilos de arroz de buena calidad, requerido por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 3 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

(Cuenta corriente) En.22-20163-v.feb.1.o.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 131**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 131 para adquirir termos de medio litro, vermouth tipo italiano, aceite comestible en tambores de cinco litros, candados de buena calidad, planchas tipo mediano para carbón, platos llanos de loza, platos hondos de loza, tazas de loza completas para desayuno, termos de un litro, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 1.o de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 17 de 1945.

(Cuenta corriente) En.20-20155-v.en.31.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 4**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 4 para adquirir jabón amarillo común, hilo para coser color kaki, cepillos con mango para piso, cepillos tipo guitarra, escobas, escobillones, plumeros, cresilato, líquido insecticida, soda cristal, agujas para coser, jabones Sapolio o similar, papel higiénico, pomada amarilla y negra para calzado, agua Jane o similar, escurridores de goma, ladrillos para limpieza, pasta para metales, requeridos para stoke de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

(Cuenta corriente) En.22-20164-v.feb.1.o.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 12**
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12 para adquirir 2:181.000 kilos de alfalfa seca, 474.000 kilos de maíz común, 450.000 kilos de avena o cebada, 491.000 kilos de paja para cama o espartillo, requeridos para atender los aprovisionamientos de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 2 de Febrero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo Enero 17 de 1945.

(Cuenta corriente) En.20-20156-v.en.31.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 15**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir hojas para máquina de afeitar, bombillas de metal, brochas para afeitar, esponjas de alambre, espejos tamaño mediano marco laqué, tinteros tipo escolar, perchas tipo común, lapiceras comunes, polvo pulidor, fundas higiénicas, filtros de franela para café, tiradores, requeridos por Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Enero 15 de 1945.

(Cuenta corriente) En.19-20135-v.en.30.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 13**
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 13 para adquirir block número 2, block número 3 y block número 4, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1539, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 31 de Enero de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Enero 16 de 1945.

(Cuenta corriente) En.19-20141-v.en.31.

**ARSENAL DE MARINA**
LLAMADO A LICITACION PUBLICA
N.o 1|1945

Llámase a licitación pública para la provisión de cabos de acero flexible, cabos manila o tipo manila, cabos de cáñamo alquitranado y un traje para buzo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina de Compras del Arsenal de Marina, sito en Punta de Lobos (Cerro), todos los días hábiles de 9 a 14 horas (sábados de 9 a 11 y 30 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Febrero de 1945 a las diez horas en el local antes mencionado. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — La Comisión.

(Cuenta corriente) En.24-20167-v.feb.5.

**DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR**
LICITACIONES PUBLICAS N.os 3 y 4|945

Número 3. — Adquisición de cortinas para las nuevas instalaciones de la Escuela Militar de Aeronáutica. Apertura: día 15 de Febrero de 1945, hora 9.

Número 4. — Adquisición de aceite lubricante varios tipos. Apertura: día 15 de Febrero de 1945, hora 11.

Los pliegos de condiciones respectivos se hallan a disposición de los interesados en la Sección Contaduría de esta Dirección General, avenida Agraciada número 3546, donde pueden ser retirados todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Director General de la Aeronáutica Militar.

(Cuenta corriente) En.26-20196-v feb 6.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios para el cuartel en construcción en la ciudad de Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones particular y memoria descriptiva particular confeccionados al efecto y que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, hasta el día 2 de Febrero próximo.

Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 2 de Febrero de 1945 a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) En.24-20177-v.feb.2.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de un cuerpo de edificio en el cuartel de la ciudad de Treinta y Tres, de acuerdo con los planos, memorias descriptivas y constructivas, pliego de condiciones particulares y demás recaudos confeccionados al efecto, que al precio de $ 30 00 (treinta pesos) se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez número 1494, hasta el día 31 de Enero corriente.

Las propuestas se recibirán en este Servicio el día 8 de Febrero a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director del Servicio de Ingeniería y Arquitectura Militar.

(Cuenta corriente) En.18-20120-v.feb.8.

**SANIDAD MILITAR**
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez por la proveeduría de 5.000 kilogramos de algodón hidrófilo.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 23 de Febrero a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones, de 8 a 10 horas. — Montevideo, Enero 23 de 1945.

(Cuenta corriente) En.23-20170-v.feb.2.

**AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO**
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para el suministro de juntas de dilatación para pavimento de hormigón, en la cantidad y con las características que se expresan en el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en las oficinas de la Comisión todos los días hábiles de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Enero de 1945 a la hora 10.

(Cuenta corriente) En.26-20204-v en.30.

**ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la impresión de 1.000 ejemplares de los volúmenes IV y V del "Archivo del General Juan A. Lavalleja", de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el local del Archivo General de la Nación, calle Convención número 1474, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas en sobres cerrado y lacrados deberán ser presentadas en dicha oficina y serán abiertas en presencia de los interesados el día 2 de Febrero del año en curso a las 10 horas, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 22 de 1945.

(Cuenta corriente) En.22-20159-v.feb.1.o.

**DIRECCION GENERAL DE ADUANAS**
DIVISION INTENDENCIA
**Licitación pública número 5**

Llámase a licitación pública para el suministro de útiles de oficina, artículos de papelería, útiles de limpieza y material de electricidad, ferretería, pinturería, etc., de acuerdo al detalle de los mismos y pliego de condiciones respectivo que los interesados podrán retirar de la División Intendencia de Aduanas (primer piso del edificio de Aduanas), durante el horario de oficinas.

Las propuestas, que vendrán acompañadas de sus respectivas muestras, serán abiertas el día 8 de Febrero próximo venidero a las 9 y 30 horas, en presencia de los interesados que concurran.

(Cuenta corriente) En.29-20214-v.feb.8.

**COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (R. I. O. N. E.).**
Primer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de ventanales formados de elementos de hormigón vibrado, para la usina del Rincón del Bonete, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que al precio de $ 2.50 podrán retirar los interesados en la Sección Proveeduría, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán en la Sección Proveeduría de la "R. I. O. N. E." calle Wáshington número 317, el día 5 de Febrero de 1945, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 18 de 1945.

(Cuenta corriente) En.19-20128-v.en.30.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACION PUBLICA DE PAPAS PARA CONSUMO

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de papas para consumo, 3.er llamado.

Las propuestas se recibirán en la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, Avda. 18 de Julio N.o 1892, (3.er piso), el día miércoles 31 de Enero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 25 de 1945.

(Cuenta corriente) En.29-20219-v.en.31.

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Enero 25: hora 10, papas para consumo (segundo llamado). Enero 29: hora 9 y 30, tabaco (segundo llamado); 9 y 45, esparadrapo (segundo llamado); 10, maíz, alfalfa seca y avena en grano (tercer llamado); 10 y 15, arroz (sexto llamado).

Febrero 5: hora 8 y 30, drogas y productos químicos.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones, de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso). — Montevideo, Enero 22 de 1945.

(Cuenta corriente) En.26-20191-v.en.30.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos de artículos de electricidad durante el ejercicio 1945.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.26-20197-v.feb.5.

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de los artículos y materiales que se detallan a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 70. — Artículos almacén: 1.o Febrero hora 9.30.

Licitación número 74. — Papas y boniatos: 1.o de Febrero, hora 10.30.

Licitación número 75. — Leche: 2 de Febrero; hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.22-20160-v.feb.1.o.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**

PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 2 para el aprovisionamiento de formularios impresos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 3 de Febrero de 1945 a las 9 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Enero de 1945.

(Cuenta corriente) En 26-20195-v.feb.3.

**INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION**

TERCER LLAMADO

Llámase a licitación pública y amplia número 20 para la confección de un Boletín Mensual permanente, de este Instituto.

La apertura de propuestas se ha señalado para el día 26 de Enero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, en la avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los señores interesados los pliegos de condiciones de la licitación. — Enero de 1945.

(Cuenta corriente) En.23-20171-v.feb 2.

**INSTITUTO FITOTECNICO Y SEMILLERO NACIONAL "LA ESTANZUELA"**

**(Estación Estanzuela - Dpto. de Colonia)**

LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro a este establecimiento de 13 ms. lineales de cedro de 0.30 x 0.25, 125 ms. lineales de cedro de 0.125 x 0.025, 80 ms. lineales de cedro de 0.30 x 0.05, 4 tirantes lapacho de 7.20 ms. x 0.15 x 0.075, 16 tirantes de lapacho de 7.00 ms. x 0.15 x 0.075, 12 tirantes lapacho de 6.20 ms. x 0.15 x 0.075, 6 tirantes lapacho de 2.00 ms. x 0.15 x 0.75, 602 ms. lineales lapacho de 0.15 x 0.075, 7 tirantes lapacho de 3.50 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 1 tirante lapacho de 1.40 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 1 tirante lapacho de 4.00 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 1 tirante lapacho de 2.50 ms. x 0.075 x 0.075, con moldura para pasamano; 9 tirantes lapacho de 3.50 ms. x 0.075 x 0.075, 200 ms. lineales lapacho de 0.15 x 0.05, 121 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.05 x 0.05, 70 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.05 x 0.035, 100 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.15 x 0.05, 377 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.10 x 0.075, 230 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.10 x 0.05, 47 ms. lineales de lapacho o curupay de 0.15 x 0.025, 1300 kilos hierro redondo de 6 mms., 850 kilos hierro redondo de 8 mms., 700 kilos hierro redondo de 10 mms., 770 kilos hierro redondo de 12 mms., 300 kilos hierro redondo de 15 mms., 1600 kilos hierro redondo de 19 mms., 4 planchuelas de 0.05 x 0.006, 45 bulones para madera de 0.20 x 12 mms., 74 bulones para madera de 0.30 x 12 mms., 150 bulones para madera de 0.15 x 12 mms., 110 bulones para madera de 0.32 x 12 mms., 6 kilos de arandelas para bulones de 12 mms., 20 kilos alambre para atar hierro.

Las propuestas se presentarán por separado para cada uno de los renglones solicitados, o sea, hierros y maderas, para que la Dirección del Instituto las considere y acepte separadamente. En cuanto a la madera, dadas las dificultades que podrían presentarse para la oferta total por una sola firma, la Dirección se reserva el derecho de aceptarla total o parcialmente.

La madera deberá ser de primera calidad, cepillada la de cedro y el lapacho indicado con moldura para pasamano.

La entrega deberá hacerse sobre vagón en la estación de ferrocarril de la localidad en que radique la firma a quien se adjudica la licitación, entre el 15 y 20 de Febrero próximo, siempre mediante, 8 días entre la fecha del pedido y la de entrega.

El pago se efectuará con plazo de treinta días fecha factura.

El Instituto se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas si no le satisfacen.

Las propuestas se presentarán o enviarán en sobre cerrado y lacrado hasta el 6 de Febrero próximo, a este Instituto, indicando en el sobre "Licitación maderas y hierro". En tal fecha, a las 18 horas, se abrirán, pudiendo concurrir los interesados que deseen. — La Estanzuela, Enero 22 de 1945. — Sección Secretaría y Economato.

(Cuenta corriente) En.24-20183-v.feb.3.

**ENSEÑANZA SECUNDARIA**

OFICINA DE ADQUISICIONES

**Licitación pública número 25**

Segundo llamado

De acuerdo con la resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro y confección de Libretas del Profesor.

El pliego de condiciones y modelos obran en poder de esta oficina, calle J. M. Blanes número 1036, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264, de 9 a 11 horas, todos los días hábiles hasta un día antes de la apertura. — Montevideo, Enero 29 de 1945. — El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.29-20218-v.feb.7.

**ENSEÑANZA SECUNDARIA**

OFICINA DE ADQUISICIONES

**Licitación pública número 26**

Primer llamado

De acuerdo con la resolución del Director General de Enseñanza Secundaria llámase a licitación pública por primera vez para el suministro y confección de fichas impresas.

El pliego de condiciones y modelo obran en poder de esta oficina, calle J. M. Blanes número 1036, a disposición de los interesados todos los días hábiles de 10 a 11 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 1.o de Febrero de 1945 a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

El depósito de garantía deberá efectuarse en la Tesorería de Enseñanza Secundaria, calle Cuareim número 1264, de 9 a 11 horas todos los días hábiles hasta un día antes de la apertura. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — El Jefe de la Oficina de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) En.20-20145-v.feb.1.o.

**FACULTAD DE INGENIERIA**

LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION Y MONTAJE DE TABLEROS E INSTALACION ELECTRICA PARA EL INSTITUTO DE ELECTROTECNICA.

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de tableros e instalación eléctrica para el Instituto de Electrotécnica, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos correspondientes que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito número 73, de la hora 8 a la hora 12.

El precio de los referidos planos y pliego de condiciones ha sido fijado en la suma de $ 10.00 (diez pesos).

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 1.o de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 13 de 1945. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.17-20117-v.feb.1.o.

**FACULTAD DE INGENIERIA**

LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO.

Llámase a licitación pública para la impresión del "Boletín de la Facultad de Ingeniería de Montevideo", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 8 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 11 de 1945. — El Secretario.

(Cuenta corriente) En.16-20096-v feb 8.

**INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL**

LICITACION PUBLICA POR ENVASES DE VIDRIO

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 4.000 (cuatro mil) damajuanas para 10 (diez) litros, 4.000 (cuatro mil) damajuanas para 15 (quince) litros, 5.000 (cinco mil) damajuanas para 20 (veinte) litros, 4.000 (cuatro mil) botellas blancas para 1 (un) litro; 3.000 (tres mil) botellas color caramelo para 1 (un) litro, con tapa bakelita, 3.000 (tres mil) botellas verdes, cuadradas, para 1|2 (medio) litro, con cierre para tapa corona, 4.000 (cuatro mil) botellas verdes, cuadradas, para 1 (un) litro, con cierre para tapa corona, 2.000 (dos mil) botellas verdes, cuadradas, para 200 (doscientos) gramos, con cierre para tapa corona, de acuerdo con el pliego de condiciones y las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia número 3797, de 7 a 45 a 12 y 45 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día miércoles 7 (siete) de Febrero próximo a las 10 (diez) horas. — Montevideo Enero 22 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

$ 11 20 En.25-533-v.feb 2.

**U. T. E.**

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2058

**Venta de portatulipanes**

Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 14 de Febrero de 1945, en venta 5 757 portatulipanes comunes y 1.634 portatulipanes "Osram", de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 25 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.29-20215-v.feb.2.

**U. T. E.**

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2143

**Venta de chapas hierro galvanizado**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 19 de Febrero de 1945, en venta 381 chapas de hierro galvanizado, acanalado, desde 1.50 a 3.30 metros de largo y 1.700 kilos de trozos de chapas de hierro, lisas y acanaladas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 24 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En 29-20216-v feb 2.

**U. T. E.**

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2140

**Venta de material de hierro**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 17 de Febrero de 1945, en venta columnas armadas de hierro I, tramos de vigas armadas con hierro ángulo, hierro perfiles, 6.000 kilos bulones y tuercas varias medidas, 23 ejes con ruedas y cojinetes para vagonetas, 23 manijas hierro para baldes de escombrear, 700 kilos soportes de hierro planchuela, etc., de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 24 de 1945. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) En.27-20209-v.feb.1.o.

**U. T. E.**

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2141

**Venta de bañeras de hierro**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 31 de Enero de 1945, en venta 2 bañeras de hierro esmaltado, usadas, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero 22 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.26-20192-v.en.31.

**U. T. E.**

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2137

**Motores y repuestos para autos**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 15 de Febrero de 1945, en venta 2 motores Ford T, usados, 5 000 kilos repuestos para autos varias marcas y 6 armazones para capotas de auto, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Monte-

video, Enero 22 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En 26-20193-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2134
**Carburo de calcio**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Marzo de 1945 a las 16 horas para proveerse de 2.500 kilos de carburo de calcio en piedra, del tipo de 50|80 mms., envasado en tambores de hierro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.20-20150-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2109
**Jabón común**
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el día 31 de Enero de 1945 a las 10 horas para proveerse de 4.000 kilos de jabón común en trozos de 750 gramos, en remesas mensuales de 500 kilos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En 22-20158-v feb.1.o.

U. T. E.
PEDIDO DE PRECIOS N.o 2142
**Venta de tubos Bergman**

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 14 de Febrero de 1945, en venta 3.000 metros de tubo Bergman de 16 mms. de diámetro y 500 metros tubo Bergman de 23 mms de diámetro, de acuerdo a las condiciones que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962 todos los días hábiles de 8 a 13 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Enero [illegible] 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.26-20194-v.en.31.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1106

Llámase a licitación pública para la compra de material para la extinción de incendios.
El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 12 de Marzo de 1945 a las 16 y 30 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.26-20188-v.feb.6.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1104 — Compra de 507.000 arandelas de cartón gris, nacional para el cierre de tambores. Apertura: 30 de Enero de 1945 a las 16 y 30 horas.
N.o 1105 — Recauchutaje de cubiertas durante el año 1945. Apertura: 31 de Enero de 1945 a las 16 y 30 horas.
Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.19-20139-v.en.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

M. C. DE CASABO LIMITADA, industriales, con domicilio en la avenida General Rondeau número 1602, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un "lomo o dorso artístico para naipes" del cual se declaran autores, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En 29-611-v.feb.8.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUANA DE IBARBOUROU, uruguaya, escritora, domiciliada en la rambla del Perú número 1503, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Chico Carlo" de la que se declaró autora y de la que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En 26-573-v.feb.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE ALVAREZ, por Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., con domicilio en la calle Juan Carlos Gómez esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de los "Mapas de la República Oriental del Uruguay y Nociones Generales de Cosmografía", de que es autor don H. Ureta Martínez y de los que son editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares impresos de cada uno en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$4.00 En.27-596-v.feb.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JUAN JOSE ALVAREZ, por Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., con domicilio en la calle 25 de Mayo esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la obra titulada "El Diario de Bebe", de la que se declaran propietarios editores y de la que han depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que puedan corresponder. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.26-572-v.feb.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JORGE MACKERN, en su carácter de gerente de la S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio, a estos efectos en la calle Isidoro de María número 1631, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un conjunto de doce láminas que reproducen escenas camperas y que forman el almanaque de 1945, de las que se declaran editores propietarios, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En 24-509-v.feb 3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HUMBERTO GIAMPIETRO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Canelones número 2055, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes producciones musicales: "Yo también como tú", "Alma lunfarda" (música) y "Gringuita" y "Midinette" (música y letra), de las que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares duplicados en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.24-517-v.feb.3.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EDITORIAL ERCILLA, con domicilio en Montevideo, calle Médanos número 1410, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las obras de Emil Ludwig, tituladas "El Nilo y Egipto" y "El Nilo" (biografía de un río), de la cual se declaran editores, habiendo depositado dos ejemplares de cada obra en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 En.19-420-v.en 30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 43031.** — Montevideo, Enero 13 de 1945 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Compañía de Tabacos Santa Elena, Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



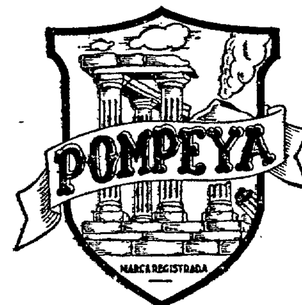

para distinguir artículos de la clase 22 a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.19-411-v.en.30.

**ACTA N.o 43097.** — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio H. Señora, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "VIRGEN DEL PILAR", para distinguir artículos de las clases 4.a y 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.19-412-v.en.30.

**ACTA N.o 43710.** — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Goldman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHAPASTHAL", para distinguir artículos de la clase 6.a (especialmente extinguidores de incendio).
Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.20-430-v.en.31.

**ACTA N.o 43743.** — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha la firma Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ONDAS", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-566-v.feb.6.

**ACTA N.o 43750.** — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Ayala Hermanos, de esta ciudad, solicitan registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. [illegible]
$11.50 En 26-557-v.feb.6.

**ACTA N.o 43758.** — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha Moure y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.26-561-v.feb.6.

**ACTA N.o 43759.** — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha Miguel Livschitz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00. En.26-563-v.feb.6.

**ACTA N.o 43741.** — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha Nicolás Ramón Muñoz y Salomón Goldman, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLIMPICO", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-564-v.feb.6.

**ACTA N.o 43742.** — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha los señores Martínez Vigil y Piñeyrúa Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.26-565-v.feb.6.

**ACTA N.o 43754.** — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Jones y Cía., en representación de la firma Laboratoires Om Société Anonyme, de Ginebra (Suiza), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.29-570-v.feb.8.

**ACTA N.o 43722.** — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BETOLIVER" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-486-v.feb.2.

**ACTA N.o 43723.** — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BETOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-487-v.feb.2.

**ACTA N.o 43724.** — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BISMULAK", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 En.23-488-v.feb.2.

**ACTA N.o 43725.** — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "COLACID". para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-489-v.feb.2.

**ACTA N.o 43726.** — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CALCALAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-490-v.feb.2.

**ACTA N.o 43727.** — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DECOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-491-v.feb.2.

**ACTA N.o 43728.** — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IODOLAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-492-v.feb.2.

**ACTA N.o 43729.** — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LIBILAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-493-v.feb.2.

**ACTA N.o 43730.** — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LIPOBIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-494-v.feb.2.

**ACTA N.o 43731.** — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "LICURON", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-495-v.feb.2.

**ACTA N.o 43732.** — Montevideo, Enero 18 de 1945 — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MERCUHYDRIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-496-v.feb.2.

**ACTA N.o 43733.** — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PROCISTAMINA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-497-v.feb.2.

**ACTA N.o 43734.** — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TONOTRIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.23-498-v.feb.2.

**ACTA N.o 43735.** — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VITALAKE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En 23-499-v.feb.2.

**ACTA N.o 43721.** — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Carlos Ferrés (hijo), de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ANDROLIN" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 En.23-500-v.feb.2.

**ACTA N.o 43736.** — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha el señor José Laffa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 En.24-530-v.feb.3.

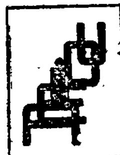
**ACTA N.o 43737.** — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha los señores Birabeu y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PERMALINER", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En 24-531-v.feb.3.

**ACTA N.o 43738.** — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Esteban Cámpora (Montevideo), solicitan registrar la marca "ZAMBA", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 En.24-510-v.feb.3.

**ACTA N.o 43755.** — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Empresa Editora Zig - Zag, de Santiago (República de Chile), han solicitado el registro de la marca "EVA", para distinguir artículos de la clase 15.a (publicaciones periódicas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.25-534-v.feb.5.

**ACTA N.o 43713.** — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Reckitt y Colman, Limited, de Hull (Inglaterra) han solicitado el registro de la marca "GROCOTA", para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (una preparación de harina de avena y chocolate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-460-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 43744.** — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.26-567-v.feb.6.

**ACTA N.o 43705.** — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha la firma Chapasfalt Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHAPASFALT", para distinguir artículos de las clases 8.a y 15.a (menos ficheros metálicos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-466-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 43711.** — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Ricardo Garrido, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RAYMAT", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-464-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 43745.** — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DENTARIO", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-568-v.feb.6.

**ACTA N.o 43748.** — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 En.26-562-v.feb.6.

**ACTA N.o 43751.** — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Szabó Hnos., Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARBOSENA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-558-v.feb.6.

**ACTA N.o 43746.** — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FAMILIAR", para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-569-v feb.6.

**ACTA N.o 43747.** — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Con esta fecha Carlos Ferretti (Uruguay), Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PRODENTAL", para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.26-571-v.feb.6.

**ACTA N.o 43714.** — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell por Ayerst, Mc. Kenna y Harrison, Limited, de Rouses Point, Estado de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En 22-459-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 43701.** — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha el señor José San Román, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SAFADE", para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 17.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.22-465-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 43659.** — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Con esta fecha el señor Arturo Nicolás D'Ascanio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de las clases 9.a y 11.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.20-361-v.en.31.

**ACTA N.o 43702.** — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Dunlop Rubber Company Limited of Fort Dunlop, Erdington, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "CHAMPION", para distinguir artículos de la clase 24 (llantas de goma para bicicletas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 En.20-443-v.en.31.

**ACTA N.o 43698.** — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "URODONAL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.19-413-v en.30.

**ACTA N.o 43761.** — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha el señor José Abirad, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 11.a (correas de cuero y derivados del mismo). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.29-613-v.feb.14.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 6179.** — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company of New York, Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato iniciador del funcionamiento de lámparas fluorescentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.29-612-v.feb.8.

**ACTA N.o 6178.** — Montevideo Enero 23 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Basilio Gabarain, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince días para "Porcionador para polvo o granulado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.29-603-v.feb.8.

**ACTA N.o 6177.** — Montevideo, Enero 22 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Basilio Gabarain, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Botella porcionadora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$6.00 En.27-549-v.feb.7.

**ACTA N.o 5176.** — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha la señora Maruja González Villegas de Oribe, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Falso labio para aplicar al borde de los recipientes donde se bebe", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.25-535-v.feb.5.

**ACTA N.o 6175.** — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía por la Wincharger Corporation, de Sioux City (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elemento motor movido por el viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.24-511-v.feb.3.

**ACTA N.o 895.** — Montevideo, Enero 20 de 1945 — Con esta fecha el señor Alberto Márquez Vaeza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Panes de madera para combustible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 En.24-513-v.feb 17.

**ACTA N.o 6167.** — Montevideo Enero 16 de 1945 — Con esta fecha los señores Barbosa y Caravia, por American Cynamid Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en el deshojado de plantas en crecimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En 22-456-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 6174.** — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Con esta fecha el señor Miguel Basilio Gabarain, técnico, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un producto industrial consistente en un conjunto combinado formando media y elemento de sostén a la pierna, en correcto ajuste", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.22-462-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 6168.** — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por American Cyanamid Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención adicional por el término de quince años para "Mejoras en el deshojado de plantas en crecimiento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.22-455-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 6173.** — Montevideo., Enero 18 de 1945. — Con esta fecha los señores Nicolás Ramón Muñoz y Salomón Goldman, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de baldosines o azulejos de material vítreo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En 22-471-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 6171.** — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha el señor Fernando Palfy, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema y dispositivo para la descafeinización del café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentrio de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En 22-469-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 6172.** — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Con esta fecha la señora Angela Latronica de Vázquez, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de calzado ultra flexible, para bebés y niños, exentos de clavos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$6.00 En.22-470-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 6169.** — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha los señores Gastón Huysmans y Huberto Paternoster, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo provisto de un medio de bloqueo para nivelar muebles, instrumentos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.22-467-v feb.1 o.

**ACTA N.o 6170.** — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Con esta fecha los señores ingenieros Luis Alberto Mondino y Leonel S. Viera, de Montevideo han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un pilote explosivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 En.22-468-v.feb.1.o.

**ACTA N.o 894.** — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Con esta fecha los señores Julio M. Sánchez y Francisco Castro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización del gusano de seda desde el capullo hasta el hilado e hilo de seda cruda", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 En.11-145-v.feb.2.

**ACTA N.o 893.** — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Alejandro Fonticiella Canto y Agustín Jaume, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hilos de seda artificial y películas o papel de viscosa transparente de celulosa, caseína y acetato", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$12.00 En.8-89-v en.30.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 28**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de estructura de hormigón armado en el Instituto de Ciencias Biológicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándola con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.95 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 9 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.29-20217-v.feb.5.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 26**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de un horno incinerador del Hospital de Clínicas (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.85 en la Tesorería General de la Nación.

La boletas para depositar la garantía deberán solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-20208-v.feb.7.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 27**

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de terminación de la construcción de la obra escuela rural número 2, de Rincón del Pino (Departamento de San José), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boletas para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.27-20207-v.feb.3.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLCAS
### DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 24**

Llámase a licitación pública por cuarta vez para las obras de reparación y conservación a ejecutarse en el hospital de la ciudad de Trinidad (Flores), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-20198-v.feb.2.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLCAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 25**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de instalaciones eléctricas, terminaciones, Pabellón de Urología del Hospital Pereyra - Rossell (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.55 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipción a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.26-20199-v.feb.2.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 21**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Pabellón de Urología del Hospital Pereyra - Rossell (suministro y colocación de un ablandador de agua), Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 1.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 8 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-20175-v.en.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 22**

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de reparaciones en el edificio de la Subreceptoría de Aduana (Departamento de Soriano), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 7 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En 23-20174-v.en.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 23**

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: Construcción del edificio para las escuelas urbanas de 2.o grado números 49 y 97, de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 52.40 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 9 de Febrero a las 11 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.

(Cuenta corriente) En.23-20168-v.en.30.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 8 - 1945**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ramal de ruta 8 (48 K. 326.3!) al arroyo Pantanoso, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.27-20205-v.feb.7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 7 - 1945**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras puentes sobre el arroyo Las Flores y cañada de Las Palmitas y accesos, del K. 36.625 al K. 38.550, en el Departamento de Río Negro.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 16 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.27-20206-v.feb 7.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 6 - 1945**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ramal de ruta 8, carretera Melo - Aceguá - Colonia Mongrell y acceso Norte, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 14 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.25-20185-v.feb.5.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 5 - 1945**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras "Ruta número 26, camino Tacuarembó - Paso Borracho, trozos 35 K. 26 K. 537.50 y 38 K. 40 K. 750, inclusos puente sobre el arroyo "Sauce del Cañote", en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 9 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.25-20186-v.feb.5.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 3 - 1945**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ruta 5, tramo Paso del Manco - Paso Manuel Díaz, trozo de Kms. 218.983.11 a Kms. 239.000, en el Departamento de Tacuarembó.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-20147-v.en.31.

**MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 4 - 1945**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta 6, tramo arroyo Tornero - arroyo Talita, 35 K. 282.36 a 49 K 000, en el Departamento de Florida.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-20148-v.en.31.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 1 - 1945**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras en ruta 7, tramo Fraile Muerto - Melo, trozo desde puente Bañado de Medina a empalme con ruta 26, en el Departamento de Cerro Largo.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Aprtura de propuestas: el día 1.o de Febrero próximo a la hora 10. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-20149-v.en.31.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE VIALIDAD
**Licitación pública número 2 - 1945**

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras ruta número 22, acceso a playa Artilleros, desde la carretera Montevideo - Colonia, de Km 151.765.37 a Km. 152.343.92 y de Km. 152.900 a Km. 153.750, en el Departamento de Colonia.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Piedras 387, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 30 del corriente a las diez horas. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.20-20146-v.en.30.

# MUNICIPALES

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora SARA LLANTADA DE NAVATTA, usuaria del sepulcro 91 del cementerio del Paso del Molino, solicitando extraer y trasladar con destino al Osario General, procedentes del sepulcro del que es usuaria, los restos de Ana M. Lagarde, Juan C. López, Celia Alves de Ruiz, Feliza Ruiz, Rosa Nicolini de Colombotti, Juan Manuel Ruiz, Pedro Tasonotto, Julián Ruiz, Juan Alves, Jorge Carlos Hernan, Carmen Páez, Adelaida Cabrerá de Guillen; María Bianchi de Alves, Santiago Tisnes, Pedro Tisnes, María Tisnes y María Matrilla o Mancilla, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Diciembre 9 de 1944. — La Jefatura.

$90 00 Dic.15-11601-v.ab.11.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO**
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición Juana Ana Dibarrat de Clerici, Isabel Dibarrat de Carrau, Amelia Dibarrat de Buch, Juan Ernesto Dibarrat, María Amelia Etchecopar, Elsa Etchecopar y Dora Etchecopar en el carácter de herederos de don Juan Dibarrat, usuario del nicho N.o 88 del segundo cuerpo del cementerio Central, según lo tienen probado fehacientemente, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes de aquél vaso funerario, los restos de Eufracia Míguez Armand Prat, Félix Fontan, Corina Laguergue, Pedro Borgh, Pedro Seminario, Benidet Penadés, Alberto Laborde, Sara Laborde, Fortunato Bautista Pintos de García Pedro Havat, Bartolomé Pintos, Juan Bautista Barraquet, Petrona Badetto, Antonia Romay Aparicio Pintos, un párvulo, Bartolo Garabenta, Francisco Badetto, Elisa B de Devercelli, un feto, Federico Turati Pedro Hatay José Silva, Pedro Hédumbargt, Luis Santos, Félix Mayo Fontan, Juan Zucca, Ramón Núñez, Angela B. de Fontán, Graciano Doroteo y Leontina A Pamboun de Fontán, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo. Noviembre 29 de 1944. — La Jefatura.

$126.00 Dic.4-11206-v.mrz 24.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
LLAMADO A PROPUESTAS PARA LA PROVISION DE GANADO O CARNE DE VACUNOS Y OVINOS.

Llámase a licitación pública a los hacendados, invernadores, compradores y vendedores, abastecedores o consignatarios de ganados, para proveer, por el término de seis meses ganados o carne de vacunos y ovinos destinados al abasto de las ciudades de Colonia y Rosario, en un todo de acuerdo con los pliegos particulares y generales que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y timbres de ley, bajo sobre cerrado y lacrado, se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 15 de Febrero próximo a las 10 horas.

La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la propuesta o propuestas que estime más convenientes o de rechazarlas todas. — Colonia, Enero 22 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General

(Cuenta corriente) En.26-20189-v.feb.6.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
LLAMADO A PROPUESTAS PARA LA REFACCION DEL EDIFICIO DE LA JUNTA LOCAL DE ROSARIO.

Llámase a licitación pública para la refacción del edificio de la Junta Local de Rosario, en un todo de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que obran a disposición de los interesados en la Secretaría General de la Intendencia Municipal de Colonia.

Las propuestas, que deberán presentarse en sellados y timbres de ley, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas, en la Intendencia Municipal.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Colonia, Enero 17 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente. — Luis Hierro Gambardella Secretario General.

(Cuenta corriente) En.22-20157-v.feb.1.o.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA**
AVISO

TERESA MARTINO DE FUENTES ROCHA se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del ni-

cho número 243 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Norberta Quintana.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título solicitado. — Colonia, Diciembre 27 de 1944. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.

$24.00 En.9-97-v.feb.14.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."**

**(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Enero 29 de 1945**

**1.a Sección**

JUAN PEDRO CARNELLI GARRONE, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Palacio Salvo, y ELANCA CAUCI MAÑANA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ciudadela 1174.

**10.a Sección**

ADOLFO RODRIGUEZ, 22 años, soltero, facturero, español, domiciliado Mataojo 1996, y NILDA SOSA SPOTTI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Mariscala 342.

PEDRO BIANCHI (hijo), 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 3747, y EVA CARRIZO, 40 años, viuda, oriental, domiciliada avenida Italia 3747.

**11.a Sección**

GERMAN ALVAREZ, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Monte Carlo 3512, y ZAIDA MAURENTE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Monte Carlo 3512.

**20.a Sección**

RUBEN CARRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Burgues 3533, y OLGA BELLANI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3537.

ESTEBAN MAKOVICH, 22 años, soltero, zapatero, yugoeslavo, domiciliado Santa Lucía 4649, y HELENA MARTINOVICH, 17 años, soltera, polaca, domiciliada Santa Lucía 4649.

LORENZO GRIGORIO MARTORI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belvedere 4327, y CECILIA FERNANDEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Belvedere 4327.

ANGEL COBELO, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Giralt 3971, y GLORIA NELLY VEGA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada P. Giralt 4016.

VICTOR ELHORDOY, 36 años divorciado, albañil, oriental, domiciliado Iglesia 3979, y SIDALIA DEL PINO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesias 3979.

HUGO W. MARTINEZ, 27 años soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Llupes 5281, y JOSEFA RODRIGUEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Llupes 5281.

EDISON SAPORITI, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Emancipación 4004, y LUCIA REY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Emancipación 4004.

$2.00 Plp.-v.feb.1.o.

**Montevideo, Enero 27 de 1945**

**7.a Sección**

IGNACIO LUIS ROCCA, 39 años, divorciado, comisionista, oriental, domiciliado Cebollati 1635, y BLANCA MARGARITA SOSA FERNANDEZ, 28 años soltera, escribana, oriental [illegible] Vázquez 1377.

JULIO RAUL BARBAT, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1588, y AMELIA LEONOR MAZZINO, 24 años soltera, oriental, domiciliada avenida Agraciada 2349.

MIGUEL ANGEL MAGLIO, 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Constituyente 1774, y MARIA LUISA FERRON, 27 años, soltera, oriental domiciliada Constituyente 1774.

RAUL LUCIANO ESTEBAN 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1645, y CLEMENTINA DI VIRGILIO, 25 años, soltera, oriental domiciliada Carlos Roxlo 1624.

**12.a Sección**

FELIPE TEOFILO PIGAZZINI, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Porongos 3350, y ADELINA CARDOZO, 38 años, soltera, oriental domiciliada Porongos 3350.

ENRIQUE TOMAS SACCO, 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado bulevar Artigas 3517, y LAURINA FAROPPA, 23 años, soltera, oriental domiciliada Gualberto Méndez 1876.

**14.a Sección**

JOAQUIN SOCA, 25 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Jujuy 2586, y ADELA VEGA CASTILLO, 21 años, soltera, oriental, domicilaida Jujuy 2586.

**18.a Sección**

DANILO WALTER URIOSTE, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1462, y DOGLIA IRIS ABRIL, 20 años, soltera, oriental domiciliada Joaquín Requena 1162.

**22.a Sección**

HECTOR FERRARI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gillapí 4178, y RAQUEL CARMEN PUENTES, 25 años, soltera, oriental, domiciliada G. Flores 3740.

$2.00 Plp.-v.en 30.

# JUDICIALES

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

**Conversión al divorcio**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Inés Ballanti de Selvaggi con VITO SELVAGGI. Conversión al divorcio", se hace saber a don Víctor Selvaggi que en los mencionados autos se ha dictado la siguiente resolución: "Número 351. — Montevideo, Setiembre 18 de 1944. — Visto para sentencia este juicio de conversión al divorcio seguido por Inés Ballanti. Resultando: La actora se presentó acompañando un testimonio de la sentencia dictada con fecha 19 de Abril de 1939, por el Juzgado Civil número siete de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, pidiendo que se convirtiera al divorcio la separación de cuerpos decretada en la misma. Considerando: La sentencia indicada quedó ejecutoriada en virtud de haber sido consentida por las partes y, reuniendo los requisitos exigidos por el artículo 185 del Código Civil, corresponde acceder a lo solicitado, como lo aconseja el M. Público en su dictamen de fojas 10. Por tales fundamentos, fallo: Decretando la conversión al divorcio de la separación de cuerpos establecida en la sentencia referida, debiendo notificarse al otro cónyuge por edictos. Ejecutoriada, expídanse testimonios, comuníquese y archívese. — J. Díaz Mintegui. — Lo proveyó y firmó, etc., etc: Francisco José Marcora, Actuario Adjunto". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 18 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$60.00 En.29-616-v.mz.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA ORGAZ DE CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor por el término del emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.23-504-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LUIS ETCHANDY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 En.18-387-v.en.29.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Rogelio Waksman con MARTHA M. DEUTSCH. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Martha Magdalena Deutsch para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria mayor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En.17-331-v.feb.22.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "LIVIA ARAUJO DE DIANA y NAIR DIANA. Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos al inmueble que a continuación se describirá, o tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura solicitada, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Escritura de compraventa, pasada ante el escribano José Gómez Muñoz, con fecha 8 de Octubre de 1919, por la cual el Banco de Crédito vendió a don Francisco M. Diana, una finca y edificios sita en la novísima ciudad de esta Capital, en la manzana número ciento cuarenta y cuatro con el terreno en que está construída con pavimento de asfalto pagado al igual que el caño maestro, medianerías, arrimos en todos sus límites y que según plano del agrimensor Vicente Ponce de León (hijo) de Mayo de 1918, se compone de veinte metros cincuenta y dos centímetros frente al Este, a la calle Médanos, por donde la puerta de entrada del edificio contiene los números 1179 y 1183, entre las calles Canelones y Maldonado, al Norte treinta y seis metros setenta centímetros lindando con los señores S. Lombardó y Martinelli, por medio fracción de ciento diez metros cincuenta decímetros superficiales, reconocida al doctor Manuel Cañizas, al Oeste, dieciocho metros veintiséis centímetros lindando con sucesión Vallarino y señora Pastora de Galli, por medio un área de once metros treinta y nueve decímetros superficiales anexa a lo descripto de que está en posesión el propio Banco y que cede al señor Diana así como cualquiera otra sobra que existiera dentro de los límites prefijados, al Sudoeste, seis metros noventa y siete centímetros lindando con S. Osorio, y al Sud, treinta y un metros diez centímetros lindando con sucesión Del Hanty, encerrando setecientos veintidós metros noventa y un decímetros cuadrados, sin sumar lo poseído al Oeste, y dicho inmueble lo hubo el Banco, por adjudicación que le otorgó doña María Centero el 17 de Enero de 1918 ante el escribano Conrado González Barbot. Propiedad empadronada con el número nueve mil quinientos veinte, y que al efectuarse la repartición de los bienes sucesorios del doctor Francisco M. Diana, se les adjudicó en una tercera parte a Livia Araújo de Diana y dos terceras partes a Nair Diana. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$108.00 En.12-126-v.feb.17.

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GILBERTA ENRIQUETA BARU DE MENDIAGUE, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio don José Martín Mendiague, pues donde en ella figura su nombre como "Bertha" debe decir "Gilberta Enriqueta", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $6.30 En.16-308-v.feb.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN AMBROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En.15-279-v.feb.20.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Raquel Navarro Viola de Roncallo con EDUARDO RONCALLO. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Eduardo Roncallo para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y haciéndose constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 En.3-12183-v.feb.7.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "CARLOS PROTTO MONCALVO y CAYETANO RUBINI y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, a todos los que se consideren con derecho respecto de las sobras a determinarse más adelante y especialmente a los señores Sociedad Comercial de Montevideo S. A.; Felipe Solari; Carlos Saenz de Zumarán; Compañía Comercial del Río de la Plata; Samuel B. Hale y Compañía; Samuel B. Hale; Carlos Enrique Sanford; Juan Fiske Pearson; Isabel Hale de Pearson; Compañía Nacional de Crédito y Obras Públicas; Sociedad Tranvía a los Pocitos, Buceo y Unión; Ricardo Haynes; Ignacio Pedralbes; Rosario López de Lucero; Apolinario Benítes y Compañía; Eleuterio Ramos; Federico Hamilton; Catalina Pereyra; Manuel Ochotorena; José Guajardo; Manuel Alonso; Alejandro Cermeño; Dolores Vidal de Pereyra; Carlos Dodero; Andrés Figueroa; Francisco Rodríguez; Pedro Pérez, sus sucesores y causahabientes a cualquier título para que se presenten a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá la instancia y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima Feria Mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. Descripción de las sobras: un sobrante de doscientos metros treinta y tres decímetros, que según plano de los agrimensores Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (h.), de Diciembre de 1944, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 11.410, en Diciembre 12 del corriente año se señalaron el N.o 2 y se halla situado en la 18.a sección de este Departamento, empadronado en más área con los N.os 173.008, 174.110 y 174.111, y comprende parte de los solares 1, 5 y 6 del plano de los Agrs. Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en 31 de Enero de 1942, con el siguiente deslinde: 1 m. 93 cms. de frente al N. E. calle Gabriel A. Pereira; 91 ms. 46 cms. al N. O. con Protto y Rubini; 93 ms. 91 cms. al S. E. con Felipe Solari y 3 ms. 75 cms. al S. O. de frente a Av. Francisco Soca. Otro sobrante de diecinueve metros sesenta y seis decímetros en el mismo paraje que el anterior empadronado con el N.o 174.112 y que según plano de Arteaga de Diciembre de 1944, se señala con el N.o 1 y comprende parte del solar N.o 7 del plano de Arteaga, inscripto con el N.o 6.972 en Enero 31 de 1942, lindando: 4 ms. 17 cms. de frente al N. E. a Av. Francisco Sosa; 2 ms. 80 cms. al S. O. con padrón 28.938; 6 ms. 03 cms. al S. E. con propiedad Municipal y 8 ms. 37 cms. al N. O. con Sociedad Crédito Inmobiliario Financiero. — Montevideo, Diciembre 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$114.00 Dic.29-12060-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM o ABRAM o AVRAM SABAJ o SABAH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 En 2-12137-v.feb.6.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Rosa Luisa Menegotto de Luz con ARGEMIRO LUZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Argemiro Luz para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Haciéndose constar que se habilitó la Feria Mayor para las publicaciones. — Montevideo, Agosto 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$24.00 Dic.26-11944-v.en.31.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ADOLFO VAZQUEZ GOMEZ ofreciendo información de vida y costumbres, a fin de obtener el título de procurador, la que rendirá por intermedio de los testigos Máximo Pereira e Isidro Rodríguez Martín, quienes depondrán al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan cuál es su conocimiento y su juicio respecto a la honradez y costumbres del señor Adolfo Vázquez Gómez; 3.o Den razón de sus dichos. A los efectos de estas publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$10.00 E.23-477-v.feb.2.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA NIETO DE CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Gestión Fiscal) En.13-20073-v.feb.19.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA VITALE DE TREVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria próxima para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 En.8-63-v.feb.10.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de ANTONIO PINTOS con SECUNDINA CURBELO y de nacimiento de Antonio Pintos Curbelo, en la siguiente forma: En la partida de matrimonio la contrayente figura con el nombre y apellido de Segundina Curvelo correspondiéndole "Secundina Curbelo" y en la de nacimiento figura el inscripto con el nombre de Vicente Anastacio y el de la madre como Segundina Curvelo siendo los verdaderos "Antonio" y "Secundina Curbelo", respectivamente. A los efectos legales se hace esta publicación, habiendo sido habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 En.4-1-v.feb.7.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ RICO o JOSE MARIA GARCIA RICO o JOSE MARIA GARCIA FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 En.18-380-v.feb.23.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Starico de Arcos Pérez María Catalina Dina y otros contra sucesores de MOALLI OLIMPIO Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a Elena Raquel Moalli de Douglas Scotti, Armando Olimpio Moalli, Ezio Olimpio Moalli, Teresa Zoraide Albizatti de Moalli, o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$30.00 En.16-314-v.feb.21.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "CASTRO FREIRE (AGUSTIN). Prescripción" se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se considere con derecho, y especialmente a Angel L. Viola, Bartolomé Rodríguez Camaño y Elvira García de Rodríguez, o a sus sucesores, causahabientes a cualquier título, con respecto a unas sobras de setenta y un metros diecisiete decímetros cuadrados, comprendidas dentro del bien inmueble situado en la Estanzuela y, en la fracción letra D del barrio La Paz, décimoctava sección judicial de Montevideo, señalado en el plano le mensura del agrimensor Luis Arrarte Victoria, de Noviembre de mil novecientos doce, con el número doce compuesto, según dicho plano, de una superficie de doscientos nueve metros catorce decímetros, midiendo ocho metros cincuenta y seis centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Mora, por donde la propiedad tiene su puerta con el número cuatrocientos sesenta y cinco, entre Joaquín Núñez y José M. Montero; veinticuatro metros noventa y dos centímetros en la línea Sudoeste, linderos con el solar once; ocho metros cuarenta centímetros al fondo, al Nordeste, lindando con el solar nueve, y veinticuatro metros cincuenta centímetros al Noreste, lindando con José Rodríguez y, empadronado con el número cincuenta y ocho mil cuatrocientos noventa, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$72.00 En.15-270-v.feb.20.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA PIOLI DE COBIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la actual feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$18.00 En 13-227-v.feb.19.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "PRADO RICARDO. Prescripción", se cita, llama y emplaza a quienes por cualquier concepto se consideren con derechos, y especialmente a Antonio Pestalardo, Francisca Seco de Core, Francisco Galli de Méndez, Juan Galli, Angel Camilo Della Valle, Isabel Virginia Galli de Gugic Barkot, Marcos Calleriza, Marcelino Secco, Miguel Gorí y a sus antecesores, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, con respecto al bien inmueble situado en la vigésima sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el número noventa y ocho mil trescientos cuarenta y ocho y que de acuerdo con el plano del agrimensor Roque Aita Laguardia, de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número cinco mil novecientos cuarenta y dos el tres del mismo mes y año consta de un área de trescientos dos metros siete decímetros, deslindados así: seis metros ocho centímetros de frente al Sudoeste, al bulevar Manuel Herrera y Obes, distando su punto más cercano cincuenta y nueve metros cuarenta centímetros de la esquina formada por la calle Francisco Calabuig; seis metros cinco centímetros en la línea del fondo, al Nordeste, lindando con Miguel Gorí; cuarenta y nueve metros ochenta centímetros al Sudeste con Marcelino Secco y la misma medida al Nordeste, con Marcos Calleriza, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación, habilitándose la próxima feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 7 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$72.00 Dic.27-11997-v.feb 1.o.

## JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

**Prescripción**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "Allen Osborne Crocker c/ MAXIMIANO RODRIGUEZ ROSANO, A SUAREZ y otros. Prescripción" (Lo. 33. Fo. 575), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Maximiano Rodríguez Rosano, Abelnisio Suárez, Nicolás Arguello y Tránsito Guerrero de Arguello, herederos, causahabientes y a todos los interesados en el sa

guiente bien: Las fracciones señaladas con los números diez y quince en el plano trazado por el agrimensor Demetrio Cima, del 9 de Agosto de 1892, compuestas, respectivamente, por noventa y una hectáreas cuatro mil diez centiáreas y 368 hectáreas 9405 centiáreas, dentro de mayor área de campo empadronado con el N.o 318, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Tacuarembó, deslindada así: en el frente Noroeste Cuchilla de Haedo por medio, con Juan B. da Franca Mascarenhas; en una línea recta, con Vicente Costa y en el resto, con parte del arroyo Tranqueras; en el frente Norte, en una línea quebrada por medio, con la sucesión de Antonio Camargo, y en un bañado divisorio por medio, con José C. de Olivera; al Noreste, el mismo arroyo Tranqueras por medio, con Américo Huelmo y la sucesión Alves; en el frente Sureste, una línea quebrada por medio, con Pedro Etchegaray, Ana Duarte y con Cantalicio, Juan Gregorio, Juan y Gregorio Rosano; al Este, la cañada del Cerro del Bonete por medio, con Silverio y Maximiano Rosano, y en el frente Suroeste, el arroyo Tambores en dos partes: en la primera, por medio, con el Dr. Lagarmilla y Bibiano Ferraz; en la segunda, con Eugenio Lagarmilla y Fructuoso Ferreira; en una línea quebrada de varias rectas, con Luis Arrosamena, José Tellechea, Miguel Sauce, Juan Correa, Carlos Dutra, Juan Puig, Dr. J. Calcinardi y Dr. Lagarmilla, y al Oeste, el arroyo del Encierro, por medio, con el citado señor J. Calcinardi. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$34.00 En.2-12128-v.feb.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA PAGANI BORDENAVE DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En.4-12220-v.feb.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Información de vida y costumbres**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, en los autos caratulados "ROBERTO ZABALETA. Información de vida y costumbres", se hace constar que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe: "Roberto Zabaleta, constituyendo domicilio en la casa número 1737 de la calle Mercedes, al señor Juez se presenta y dice: Que vengo a producir la información de vida y costumbres a los efectos de obtener el título de procurador. A tal efecto ofrezco la información de los testigos doctor Rómulo Vago, domiciliado en la casa número 1493 de la calle Colonia, y doctor Rodolfo Fonseca, domiciliado en la casa número 3425 de la calle Buschental, quienes serán interrogados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto le merecen mi honradez y costumbres morales; 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto, al señor Juez pido: 1.o Que, previa audiencia del Ministerio Público y acreditadas las publicaciones de ley, se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio. Otrosí digo: Habiendo sido nombrado Procurador del Contralor de Exportaciones e Importaciones, en sesión de la Comisión Honoraria de fecha 12 de Enero de 1945, y siéndome urgente la obtención del título respectivo para que se me otorgue el poder correspondiente, pido la habilitación del feriado a los efectos de poder efectuar las publicaciones de ley. — Roberto Zabaleta" Se hace constar que se habilitó la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — José T. Pereira, Actuario.

$20.00 En.24-544-v.feb.3.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Cobar Carmen Delmira contra HANS SCHUTZE. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Hans Schutze para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Enero 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 En.10-132-v.feb.15.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Couto, Teresa contra RAMON PEÑA. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don Ramón Peña, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dicho juicio de divorcio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciendo constar que se habilitó la Feria Judicial próxima, a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.28-12013-v.feb.2.

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ramallo, Lucía contra MATIAS KEDACIC. Divorcio", se cita y emplaza al nombrado Matías Kedacic, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se habilitó la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones y del emplazamiento.— Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.30-12122-v.feb.5.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don GERMAN EMILIO JONGEWAARD DE BOER y de doña MARIA ELENA WESTERMAYER o WESTERMAYER DE JONGEWAARD DE BOER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Dic.27-11990-v.feb.1.o.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LOPEZ o LOPEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.29-12048-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE AMBROSIO o ENRIQUE AMBROSIO DOMINGO BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). Habiéndose habilitado el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Dic.23-11910-v.en.30.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA SCALABRINO DE PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 En.22-453-v.feb.1.o.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ARBELO CESARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habiéndose habilitado la actual feria mayor. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 En.27-587-v.feb.7.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, doctor Sebastián Puppo, dictado en los autos caratulados "Ramón Michelena y Delia Carbonell, Alfredo Carbonell, María Esther Carbonell con su esposo Ramón Salgado, Juana Carbonell con su esposo Angel Gazzano, Diego Carbonell, Hermenegildo Carbonell, Juan Carbonell y Baudilio Carbonell contra FELICIA LABAT DE ARRICAR y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a doña Felicia Labat de Arricar, María Catalina, Pedro Juan (Janin), Juan y Alberto Arricar, Justina Poueydebasque de Arricar, Antonio Romeu, sus sucesores o antecesores a cualquier título, singular o universal, y a quien más se considere con derecho al sobrante de cuatro metros cinco decímetros cuarenta y siete centímetros sesenta y tres milímetros, resultante en mayor área del inmueble empadronado con el N.o 12051 y cuyo deslinde es el siguiente: trece metros setenta y seis centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sierra N.os 2430, 2432, 2434 y 2436, entre Marcelino Sosa y General Flores; treinta y ocho metros setenta y nueve centímetros al Noreste, con los padrones 12049 y 12048, del Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, y Gustavo Ertese; trece metros quince centímetros al Noreste, con el padrón 12047, de Sucesión de Miguel Gastambide, y cuarenta y cinco metros cincuenta centímetros al Sudeste, con los padrones 12052 y 12031, de Eugenio Zerbout y Juan Traverso y otros, y a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, Avda. Agraciada número 2445, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien habrán de seguirse los procedimientos. Nota: Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el próximo feriado mayor. — Conste. — Puppo. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$72.00 En.2-12155-v.feb.6.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO**

**Emplazamiento**

Por mandato del Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, en autos "Ramón Sánchez Lista con ILDEFONSO GARCIA LAGOS y otros. Escrituración de oficio" se cita y emplaza a los señores Ildefonso, Alfredo, Horacio, Alberto, Carolina y Sara García Lagos o a sus sucesores a cualquier título para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días para otorgar la respectiva escritura de compraventa, en cumplimiento de la promesa inscripta en el Registro respectivo con el número 1344, relativa a un solar ubicado en esta sección, padrón número 105560, compuesto de 221 metros 9613 centímetros, con 8.59 al Este, sobre calle Grecia, por 25.77 de fondo, lindando en todos los vientos con los emplazados, bajo apercibimiento de que este Juzgado, cumpliendo lo dispuesto por la ley 8.733, procederá a la escrituración. Se habilitó la feria mayor. — Diciembre 30 de 1944. — Armando Ibarlucea.

$36.00 En.15-264-v.feb.20.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CATALINA LEDUVINA LOPEZ DE FERREIRA o CATALINA LOPEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial mayor. — Artigas, Diciembre 31 de 1944. — José V. Damasco, Juez de Paz. — Se hace constar que se ha habilitado también la actual feria mayor a los efectos de esta publicación. — Artigas, Enero 13 de 1945. — José V. Damasco, Juez de Paz.

$8.00 En.26-553-v.feb.6.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se cita y emplaza a doña SEBASTIANA ROJAS, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Filemón Rómulo Gimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 26 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$24.00 En.4-12219-v.feb.8.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUCIANO FEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado a efectos de

las publicaciones. — Melo, Enero 9 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$6.00 En.24-512-v.feb.3.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 8a SECCION DE COLONIA**
**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, en los autos "JOSE A. y ANTONIO FONTANA. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier causa se consideren con derechos al inmueble que se transcribe a continuación: Una chacra ubicada en la planta suburbana de la villa de Nueva Palmira, 8.a sección judicial del Departamento de Colonia, padrón mil seiscientos (ex mil trescientos ocho), señalado con el número cuarenta y tres en el plano oficial del agrimensor Carlos Víctor Delort, de 27 de Junio de 1857, y con el número quinientos sesenta y ocho en el plano oficial de la Dirección de Catastro levantado en Diciembre de 1942 por el ingeniero Carlos Jorge Borotra, compuesta de una superficie de once hectáreas ocho mil sesenta y un metros, delimitados: al Norte, Este, Sur y Oeste, respectivamente, por las calles de Minas, de la Agricultura, de Maldonado y de la Concordia. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado y en dichos autos dentro del referido término de noventa días a contestar la demanda y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor a los efectos de estas publicaciones. — Nueva Palmira, Diciembre 22 de 1944. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$54.00-En.11-159-v-feb.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO**
**Incapacidad**

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictado en los autos caratulados "Silverio Ramón Girona. Denuncia la incapacidad de RAMONA IGNACIA y MATILDE OLIVEIRA DUARTE", se hace saber al público que por resolución de fecha veintiséis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, se declaró en estado de incapacidad a doña Ramona Oliveira Duarte, doña Matilde Oliveira Duarte y doña Ignacia Oliveira Duarte de Núñez, habiéndose designado curador de las mismas al doctor don Ramiro Pucurull. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días, habilitándose a tal fin la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 3 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$10 00 En.27-579-v.feb.7.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO BADUI CHALHUB o CHELUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 11 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
En.19-20137-v.en.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letradode Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE ALONSO ETCHECHURY o ETCHECHURI o JUAN JOSE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria judicial mayor. — Durazno, Enero 8 de 1945. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$8.50 En.20-448-v.en.31.

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, Dr. Luis M. Baumgartner, dictada en los autos: "Luis San Martín contra CECILIA DE SOUZA TEIXEIRAS y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Luis San Martín, iniciando juicio prescriptivo para subsanar deficiencias de titulación del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las construcciones, alambrados y demás accesiones naturales o artificiales que contiene ubicada en el paraje denominado "Mataojo Grande", 6.a sección judicial del Dpto. de Salto, empadronada con el N.o 682, inscripta en la Dirección G. de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 47, y compuesta de un área de novecientos noventa y siete hectáreas dos mil ochenta y tres metros seiscientos ochenta y cinco centímetros (997 h. 2.083 ms. 685 cms.). El referido inmueble se deslinda así: por el Norte, con zanja de la divisa que lo separa de Oliva dos Santos; por el Sur, una poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Manuel da Costa, y por el Oeste, otra poligonal compuesta de cinco rectas continuas por medio con Suc. Domingo Larralde. Y a solicitud del gestionante, se cita, llama y emplaza a los Srs. Cecilia de Souza Teixeiras, Dionisio Valeriano Teixeiras, Galvao, Serafín, Aladín y Manuel dos Santos y doña Leduvina María de Souza, viuda de Serafín Ignacio dos Santos y sus sucesores o causahabientes a título universal o singular y en general cualquiera persona desconocida que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (Art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor judicial. — Durazno, Diciembre 21 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.
$84.00 En.3-12180-v.feb.7.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA o MARIA FRANCISCA LARRONDO DE BUDELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que queda habilitada la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Trinidad, Enero 13 de 1945. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 En.20-425-v.en.31.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA**
**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN BITANCURT DE CEDREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Mayor al solo efecto de la publicación de los edictos. — Minas, Diciembre 30 de 19144. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 En.23-485-v.feb.2.

**JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA**
**Apertura de sucesión y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ACHETTA o ACCETA o ACETTA o ACHETA o ACETA DE CAPOZZOLO o CAPEZOLO o CAPOZZOLA o CAPOZOLO o CAPPOZZOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña María o María Graciela Capozzolo o Capozzola para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente. Se habilitó la próxima feria mayor al solo efecto de la publicación de edictos. — Minas, Diciembre 30 de 1944. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$36.00 En.16-348-v.feb.21.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO**
**Segunda copia**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Horacio Hughes, dictada en los autos "PEDRO P. BERRO y PASCUAL GATTAS. s] Segunda copia de escritura" (Lo. 5. Fo. 109), se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado el doctor Pedro P. Berro, por sí y por el señor Pascual Gattás, solicitando segunda copia de escritura, por extravío de la primera, de la escritura autorizada por el escribano Ricardo Penino, el 28 de Agosto de 1923, por la que se adjudicaban al doctor Francisco Durá, casado con doña Carmen Conde, de las dos fracciones de terreno que se describen a continuación, ubicadas en "Las Delicias", 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, zona urbana y ejido de la ciudad del mismo nombre, señaladas con los números 2 y 4 en el plano trazado por el agrimensor Enrique Brun y Pintos en Abril de 1922, inscripto el 18 de Agosto siguiente en la Inspección Técnica de la Intendencia Municipal de Maldonado, citándose y emplazándose por el término de noventa días a don Vicente Novoa o a sus sucesores, don Silvestre Umerez, Mercedes Sánchez de Umerez, Jesús, María de los Angeles, Patrocinio de la Cruz, María Carolina Gualberta Juana, María Elena Isidora, José Manuel, Pedro Armengol Nicolás, Ascensión María Robustiano y Dolores Manuela Guadalupe Umerez o sus sucesores y a cualquier otro que tenga derechos o pretenta tenerlos a oponerse a la expedición de la segunda copia referida, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: La fracción número 2, empadronada con el número 1086, compuesta de 7 hectáreas 1920 metros 27 decímetros cuadrados, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal, y de 7 hectáreas, 4804 metros 56 decímetros dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; al Noroeste, en 492 metros 70 centímetros, con la fracción uno, propiedad de los sucesores de don Silvestre Umerez; al Noreste, en una línea quebrada compuesta de 2 tramos de 75 metros 20 centímetros y 73 metros 20 centímetros, con sucesores de Manuel Delgado, y al Sureste, en 488 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de sucesores de don Vicente Novoa; y la fracción número 4, empadronada con el número 1088, compuesta de 6 hectáreas, 2339 metros 38 decímetros, dentro de los límites proyectados por la Inspección Técnica Municipal de Maldonado y de 6 hectáreas, 3393 metros 73 decímetros, dentro de los actuales límites posesorios y por títulos, lindando: al Suroeste, con el camino carretero a Punta del Este, terrenos de varios propietarios en medio; franja de terreno que la separa de la zona fiscal sobre el río de la Plata, lindando: al Noroeste, en 460 metros 20 centímetros, con la fracción 3, propiedad de los sucesores de Vicente Novoa; al Noreste, en 180 metros 60 centímetros, con Suc. de Manuel Delgado, y al Sureste, en 425 metros 50 centímetros, con Suc. Silvestre Umerez. A los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado le feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Diciembre 30 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$126.00 En.20-439-v.feb.26.

**Apertura de sucesión**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de DOLORES GOMEZ DE ESTURLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose a los efectos de esta publicación la presente feria judicial mayor. — Maldonado, Enero 8 de 1944. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Interino.
$6.00 En.19-424-v.en.30.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de las sucesiones de JORGE ARGERICH, PASTORA LIDIA PEREZ DE ARGERICH, DELIA RAQUEL ARGERICH y RAFAEL FEDERICO ARGERICH o RAFAEL ARGERICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose para estas publicaciones la feria judicial mayor. — Maldonado, Diciembre 20 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.
$18.00 En.8-60-v.feb.10.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO**
**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA STEINHARDT DE GOMEZ y CELESTINO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.
$6.00 En.23-505-v.feb.2.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber que han sido declaradas abiertas la testamentaria de DONATO TORTAMANO, conocido también por DONATO TORTUMANO o TORTOMANO o TORTOMAN o TARTUMANO o TORTOMANI y las sucesiones de MARIA LANGERI DE TORTOMANO o LANGIERE o LANGIERI o LANCHIERI o LANGHERI DE TORTOMAN o TORTUMANO o TORTAMANO o TARTUMANO o TORTEMANI, de PEDRO TORTOMANO o PEDRO JOSE TORTEMANO o TORTAMANO, de DONATO TORTOMANO o TORTAMANO, de MARIA DEL CARMEN TORTUMANO o MARIA CARMEN TORTOMANO o TARTUMANO, DE VIRGINIA TORTUMANO DE ZETA o VIRGILIA TORTU-

MANO o TORTOMAN DE ZETA, de MARIA LUISA ZETA DE ROVERANO o ANTONIA MARIA LUISA ZETTA o ZETA DE ROVERANO y de MARIA CARLOTA ZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir su forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 20 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$42.00 En.15-258-v.feb.20.

**Apertura de sucesiones**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de FEDERICO LASCHOMUND o FEDERICO GUILLERMO LACHMUND o LASCHMOUND y ELENA LACHMUND o ELENA LACHMUND DE LYNCH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Ha sido habilitado el feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Enero 9 de 1945. — Conrado O. Laurenz, Actuario Interino.

$24.00 En.16-326-v.feb.21.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux dictada en el expediente caratulado "Año 1944. — MARIA DEL CARMEN SUAREZ DE SAMPSON. Prescripción treintenaria. Bien padrón N.o 864", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien padrón N.o 864 (antes padrón N.o 477) que es el solar dos de la manzana N.o 69, de esta ciudad, de una superficie de novecientos veintidós metros y treinta y cinco decímetros que se deslinda así: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, a la avenida 18 de Julio; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, limitando con el solar uno; al Sudeste, con el solar tres, y al Nordoeste, con la calle Ituzaingó formando esquina, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. Se hace constar que ha sido habilitado el próximo feriado judicial a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 27 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$48.00 En.5-6-v.feb.3.

**Apertura de sucesiones**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL o ANGEL CELESTINO ROVERANO y ANDRES BERNARDO ROVERANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 19 de 1944. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Dic.29-12045-v.feb.3.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA**

**Apertura de sucesiones y emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RUDECINDA SILVA DE OLIVERA, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título, incluso sus presuntos herederos o sus causahabientes a título universal o singular, se consideren con derechos en la misma, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles a los que corresponda curador de bienes. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima Feria Mayor. — Rocha, Diciembre 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$24.00 Dic.26-11974-v.en.31.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ADELINA FARINHA DE BARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado a estos efectos. — Salto, Diciembre 23 de 1944. — Edison H. Zunini, Actuario Interino.

$6.00 En.23-480-v.feb.2.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO**

**Quiebra**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante MANUEL ULLOA, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ello, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de sesenta días presenten al Síndico don Antenor Ribeiro los justificativos de sus créditos, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 En.11-180-v.feb.2.

**Convocatoria**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido LUIS MARIA FERRARI, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 28 de Febrero de 1945 a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria mayor al solo efecto de la misma. — Salto, Diciembre 30 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$30.00 En.11-181-v.feb.16.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE**

**Rectificación de partida**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don TOMAS FAJARDO PEREZ solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues en la misma figura con el nombre de "Hipólito" en lugar de Tomás, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$12.00 En.15-268-v.en.31.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Angel de la Fuente, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de NICOLASA RUSSI DE SANTA CRUZ o SANTACRUZ, especialmente a Fausta Santa Cruz de Etcheverry, su esposo Florencio Etcheverry, Jacinta Santacruz de Garrasini, su esposo José Gregorio Garrasini, Julián y Antonino o Antonio y Sixto Bruno Santa Cruz o Santacruz y Celia Carrera de Santa Cruz, a que comparezcan a estar a derecho a este trámite, bajo apercibimiento de designarles curador de bienes con el que se seguirá este juicio y el de partición. Se habilitó el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 26 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 En.5-33-v.feb.9

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA SENA DE GARULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la presente feria judicial mayor al solo efecto de la publicación de este aviso. — Mercedes, Enero 18 de 1945. — Nepomuceno Modernell, Actuario Interino.

$6.00 En.23-543-v.feb.5.

**Rectificación de partida**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PABLO PEDRO TARCA solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma se expresa que pertenece al sexo femenino, diciendo "fermenino" siendo que debe decir masculino. Se hace constar que se ha habilitado el presente feriado judicial mayor. — Mercedes, Enero 5 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 En.15-255-v.en.31

**JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días. Se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de la publicación de este edicto. — Dolores, Diciembre 15 de 1944. — Darío J. A. Balao, Juez de Paz.

$12.00 Dic.21-11846-v.en.3. En.20-v.en.31.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO**

**Apertura de sucesión**

Raúl Ferreira, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, certifica: Que en autos caratulados "Francisco Latorre o Francisco Latorre y Sancristóbal. Sucesión", se ha expedido el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LATORRE o FRANCISCO LATORRE Y SANCRISTOBAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria, a los efectos de la publicación de edictos. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario. — En fe de ello, de mandato judicial y a los efectos de su publicación en el "Diario Oficial" expido el presente, haciendo constar que a los efectos de la publicación del presente edicto se ha habilitado la feria próxima, en la ciudad de Tacuarembó, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Raúl Ferreira, Escribano Actuario.

$14.00 En.25-541-v.feb.5

# REMATES JUDICIALES

**H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.**

**JUDICIAL**

Propiedad en Pueblo "Nuevo Berlín", 2.a sección judicial del Depto. de Río Negro.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado el día primero de Marzo próximo a la hora once, se procederá por los martilleros señores H. Adami Casaravilla y Cía. a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien: una finca empadronada antes con el número uno hoy padrón setenta y cinco, integrada por cuatro solares contiguos, con sus edificios y demás accesiones naturales e industriales, ubicados en la manzana número sesenta y uno del pueblo "Nuevo Berlín", segunda sección judicial del Departamento de Río Negro en esta República, que se designan con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano respectivo, miden según título una superficie de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros que forman una media manzana y en conjunto tienen: cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Sudoeste a calle pública sin nombre, por ochenta y cinco metros noventa centímetros de fondo lindando: al Nordeste y Sudeste también con calles públicas sin nombre y al Nordoeste con los solares dos y siete de la misma manzana, pertenecientes a los sucesores de José Pigran. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 3.er piso y 3.o Que a los efectos de estas publicaciones fué habilitada la actual Feria Mayor. — Montevideo, 16 de Enero de 1945. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. — Informes: 25 de Mayo 582.

$93.60. En.23-476-v.mz.1.o.

**RAUL PLACERES MILLER**

**JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección de San José, quien habilitó el presente feriado judicial mayor, dictada en los autos "Whashington Escudero con ARMANDO MIRABILE. Cobro de pesos", remataré el día 31 del corriente, a las 15 horas, en Puntas del Tigrecito, campos de Armando Mirabile, al contado y por las 2|3 partes de su tasación, que obra en autos: Tres vacas, tres vaquillonas, dos terneros y una ternera orejanos. — Libertad, Enero 13 de 1945

$6.00 En.20-461-v.en.31.

**E. PEROTTI CORRADI**

**JUDICIAL**

Materiales de construcción de la obra inconclusa de la Av. General Flores N.o 3283, en la misma, el día 1.o de Febrero a la hora 10 y 30. En un solo lote, sobre la base de $ 1.066.66, o sea, las 2|3 partes de la tasación. Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.

$4.00 En.20-428-v.en.31.

**FEDERICO A. OCAMPO**

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, Dr. Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados "Eugenio Barth y Cía. Sucesores contra LEANDRO PEDRO GUTIERREZ. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día cinco del próx. mes de Febrero, a las 16 horas y en el local del garaje situado en la calle Justicia N.o 1818, se procederá a la venta al mejor postor, por el subscripto martillero, un ómnibus marca Mercedes - Benz empadronado con el N.o 5185, matrícula D - 1023. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Federico A. Ocampo.

$8.00 En.22-475-v.feb.1.o.

**ERNESTO MARTINEZ GIUSSO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de JOSE MANZANARES", se hace saber al público que el día 6 de Febrero próximo, en las puertas del Juzgado y a la hora 10 y 30, se procederá por el señor martillero Ernesto Martínez Giusso, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 2.200.00, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras, situado en la 8.a sección judicial de Montevideo, compuesto de un área de 111 metros cuadrados, con 5 metros 35 centímetros de frente al Este, a la calle Segunda Uruguayana (hoy General Pallleja), edificio N.o 2191, entre las de General Luna y Santa Fe, por 20 metros 75 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Miguel Bidart; por el Sur, con Juan Churrut, y por el Norte, José Puppo. Padrón número 10.713. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que será por cuenta del comprador las escrituras respectivas, certificados de los registros e impuestos, como asimismo la comisión legal del rematador; 3.o Que el inmueble se vende con pavimento, cordón, colector y medianerías pagas, teniendo un gravamen en el Banco Hipotecario por $ 2.000.00, del que podrá hacerse cargo el comprador; 4.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario y por demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso). — Montevideo, Enero de 1945. — Raúl Méndez Schiaffino, Actuario Adjunto.

$31.20 En.18-313-v.feb.1.o.

**FLOREAL OTERO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**

JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos "Banco de Cobranzas, L. y Anticipos c|JOSE MANUEL FELICIA y AMALIA GARCIA e ISABEL GOENAGA, por su menor hijo Félix. Ejecución de hipoteca" (Lo. 30. Fo. 184), se hace saber al público que el día 8 de Febrero próximo, a las 17 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Floreal Otero, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 36.845, situado en el Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con la letra A en el plano levantado por el agrimensor E. Joanicó Otorguez, en Setiembre de 1910, y se compone de 263 metros 62 decímetros cuadrados que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Simón Martínez (antes calle Millán), por donde las puertas del edificio se señalan con los números 4285 y 4287; 8 metros 59 centímetros al Sudoeste, linda con el solar número 8; 29 metros 65 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar 17; y 31 metros 73 centímetros al Sudeste, con el solar letra B. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escritura y accesorios y cualquier otra cosa que se adeude por la propiedad serán de cargo del comprador; 3.o Que se encuentran pagos el colector obras sanitarias y el pavimento; y 4.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Enero 4 de 1945. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

Más informes: Otero y Nieto. — Zabala 1415. — Teléf. 8 - 87 - 92.

$42.00 En.22-458-v.feb.7.

**SERAFIN CRIADO (HIJO)**

**Juzgado L. de P. Instancia en lo Civil de séptimo turno**

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictado en los autos caratulados "PETRONA GARCES DE DIAZ. Sucesión. (Libro 22. Folio 433" se hace saber al público que el día 5 de Febrero próximo a las 10 horas en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 900.00 por intermedio del martillero don Serafín Criado (hijo) asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, del siguiente inmueble: un solar de terreno, sin mejoras, sito en la 16.a sección judicial de este Departamento, señalado con el N.o 3 en el plano del Agrimensor Isaac Díaz de Junio 9 de 1913, empadronado con el N.o 97.766, y compuesto de una superficie de 8.890 metros 80 decímetros teniendo 135 metros 80 centímetros en el Sudoeste, lindando con la fracción 2 de Severino Díaz; 135 metros 70 centímetros en el Nordeste, confinando con la fracción 4 de Leonor Díaz de Fierro; 64 metros 90 centímetros en el Nordeste de frente a calle, por medio con Carlos Anavitarte, y 66 metros 1 centímetros en el Sudeste, limítrofe con la sucesión Echeveste. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador, y que el adquirente deberá abonar de su peculio lo que se adeude por capital, intereses, costas y costos de la cuenta de pavimento, reclamados en el expediente radicado en el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de 2.o turno (Libro 8, Folio 42). 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, 23 Diciembre de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$39.00 En.16-286-v.feb.1.o.

**FELIX OSINAGA**

**Juzgado de Paz de la 12.a sección d Colonia**

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la 12.a sección del mismo Departamento, en los autos "La Sucesión de doña MARIA DOLORES ESTEVEZ DE PINO. Venta judicial de bienes", habiéndose habilitado la feria mayor, se hace saber que por el martillero don Félix Osinaga, presidido y con asistencia del subscripto, el día diez de Febrero próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, en estas inmediaciones, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de las fracciones de campo propiedad de dicha sucesión, situadas en esta sección empadronadas con los números 2162 5234 y 2135, que, según plano, constan de las superficies siguientes: La fracción N.o 1 tiene 84 Hs. 0319 ms.; la fracción N.o 2 tiene 38 Hs 3744 ms.; la fracción N.o 3 tiene 23 Hs. 8140 ms.; la fracción N.o 4 tiene 29 Hs. 1215 ms. Se ha establecido las bases de $ 150.00 la hectárea para la venta de las tres primeras fracciones y de $ 190.00 para la última. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida para cada fracción; B) Que los antecedentes y el plano se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados; C) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o como garantía; D) Que la escrituración definitiva con el pago del saldo del precio se efectuará dentro de los treinta días siguientes a aquel en que quede ejecutoriado el auto que apruebe el remate; E) Que la acreedora hipotecaria, Da. María Copes de Etchemendy, cancelado el actual crédito, concederá nuevos préstamos a los compradores que lo soliciten con garantía hipotecaria de las fracciones adquiridas. — Joaquín Suárez, Enero nueve de mil novecientos cuarenta y cinco. — (Firmado): Anastacio Martínez, Juez de Paz de la 12.a sección.

$39.00 En.19-399-v.feb.5.

**LEOPOLDO LARZABAL**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "PASTORINI JOSE. Sucesión", se hace saber que el sábado 10 de Febrero de 1945 a las 5 de la tarde, en el edificio de la fracción descripta en primer término y en el orden de su descripción, se procederá por el martillero Sr. Leopoldo Larzábal, presidiendo el Sr. Juez de Paz de la 2.a sec. jud. Paysandú (comisionado), a la venta en remate público y con las bases que se dirá, de los siguientes bienes: 1.o Con la base de mil trescientos pesos (pesos 1.300.00), fracción de chacra en la 2.a sec. jud. de Paysandú, padrón 4003, superficie 18 hectáreas, 4470 ms. 25 dms., deslindada: al Norte, calle cinco; al Sur, calle cuatro; al Este, calle letra C, y al Oeste, calle letra B; 2.o Con la base de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), fracción de chacra próxima a la anterior, padrón 4040, superficie 5 hectáreas, 7185 ms. 77 dms., deslindada: al Norte, calle cinco; al Sur, calle cuatro; al Este, calle B y al Oeste, arroyo Pantanoso Chico; 3.o Al mejor postor, sin base, los útiles y maquinarias agrícolas, según detalle en el expediente y en poder del martillero. Se previene: A) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; B) Las ofertas deben exceder las bases fijadas; C) El saldo del precio se pagará al firmarse la escritura definitiva; D) Serán de cargo de los compradores los gastos y honorarios de las escrituras, timbres, sellados, impuestos universitario y caja rural, certificados, etc.; E) Los títulos de propiedad están a disposición en la Actuaría. Fué habilitada la feria mayor a efecto de las publicaciones. — Paysandú, Enero 13 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

$36.00 En.24-550-v.feb.9.

**ISIDRO V. IZMENDI**

**Juzgado L. de Primera Instancia de Treinta y Tres**

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 28 de Noviembre de 1944 en autos "Ascensión y Eleuterio Idígoras contra ADOLFO, NESTOR DIONISIO, JULIA ROMANA y ADOLFO M. APESETCHE. Venta de inmueble" ( L. 17. N.o 941. F. 751), se procederá, el día 8 de Febrero de 1945 a las 10 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, por intermedio del señor rematador don Isidro V. Izmendi, sin base y al mejor postor, a la venta de los bienes inmuebles que a continuación se describen, ubicados en el ejido de esta ciudad (Treinta y Tres), primera sección judicial de este Departamento: A) Una fracción de chacra compuesta de tres hectáreas 5811 metros y linda: al Norte, sucesores de Elías Olano; Sur y Este, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Oeste, con Cristina Almeida y Sucesión Ciriaco Riguetto. Este bien está empadronado con el N.o 1319; y B) Una fracción de chacra compuesta de siete hectáreas 3605 metros cuadrados 06 decímetros, cuyos límites son: Oeste, Dorotea Bonifacia Idígoras de García (hoy de César Macedo); por el Este, calle pública; por el Norte, con terreno del Ferrocarril Central del Uruguay, y por el Sur, con el ejido de la ciudad de Treinta y Tres. Este bien está empadronado con el número 1322. Se previene: A) La diligencia de remate será presidida por el Sr. Alguacil de este Juzgado, asistido del subscripto Actuario; B) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta como garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados para su examen; D) ha sido habilitado el feriado mayor próximo a los efectos de la publicación de este edicto; y E) Los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del adquirente. — T. y Tres, Diciembre 18 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 En.17-337-v.feb.2.

**RICARDO SARALEGUI**

**Juzgado de Paz de la 1.a sección de Treinta y Tres**

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, dictada en los autos caratulados "Alejo T. Gorosito c| RICARDO POLLO DARRAQUE. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 6 de Febrero próximo, a las 11 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero Ricardo Saralegui, asistido del subscripto, a la venta del bien que a continuación se describe: Una fracción de terreno ubicada en la 1.a sección rural de este Departamento, compuesta de unas veinticuatro hectáreas, aproximadamente, empadronada con el N.o 3642 a nombre de Ricardo Pollo Darraque y que linda: por el Norte, con Suc. Nicolás T. Gorosito; por el Sur, Filomena Amorín de Goldaracena; por el Oeste, Juan G. Sosa, y por el Este, Exequiel Medina. Se previene: A) Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes de la tasación, la que asciende a $ 1.500.00; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma; C) Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; D) Que los títulos se encuentran depositados en el Banco República (Sucursal Treinta y Tres); y E) Que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Enero 12 de 1945. — José Chanes Miranda, Juez de Paz.

$27.00 En.18-381-v.feb.3.

# Remates Extrajudiciales

**BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY**
**EJECUCION EXTRAJUDICIAL**

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7.615, número 60 serie "26", a cargo de CARLOS DANIEL y JUAN ALFREDO HALLER, el 15 de Febrero próximo, a las 16 y 30 horas y en las puertas de la sucursal del Banco acreedor, en la ciudad de Mercedes, el martillero Victoriano Osores Lacco venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil novecientos ochenta y un pesos ($ 7.981.00), un campo y mejoras situado en "Sarandí, primera sección judicial del Departamento de Soriano, padrón cuatro mil quinientos setenta y cinco, que está señalado con el número 19 "A" en plano del agrimensor Fernando Visetti, de Mayo de 1927, y consta de una superficie de setenta y cinco hectáreas, deslindándose así: 1232 metros 10 centímetros al Nordeste, lindando con la fracción número 20; al Sudeste, cañada de Lisondo, por medio, con campos de Pedro Ohaco; 1181 metros 80 centímetros al Sudoeste, con la fracción 18, y 661 metros 74 centímetros al Nordeste, camino vecinal por medio, con las fracciones 15 y 16. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 7.481.38 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 olo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 olo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración, en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, al escriturar, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 4.464.71, suma que representa el saldo del préstamo en títulos al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates) y en la Sucursal Mercedes. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) En.26-20190-v.feb.5.

# COMERCIALES

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don SANTIAGO ANTONIO CERVINI mi negocio de tambo (N.o 270), instalado en Teniente Rinaldi 150. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la escribanía D'Alessandro Saullo, Treinta y Tres 1363, dentro del plazo legal. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Rogelio Cassina.

$10.20 En 11-170-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender para la señorita IRMA LACROIX la farmacia "Universal", que tengo instalada en esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el local que ocupa dicha farmacia, calle 25 de Mayo N.o 671, a fin de hacerlos efectivos. — Melo, Enero 4 de 1945. — R. Mayol y Cía.

$13.60 En.11-169-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el señor Juan Radresa ha rescindido el compromiso de compra que había otorgado con los señores JOSE y FRANCISCO VARELA, respecto al comercio en el ramo de almacén, bar y ferretería ubicado en bulevar Propios N.o 1826, de esta ciudad. Todos los acreedores de Juan Radresa deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Escardó de la Torre, Treinta y Tres N.o 1334 (apto. 4). — Montevideo, Diciembre 28 de 1944.

$13.60 En.11-12209-v.en.30.

**AVISO**

Se hace saber que el establecimiento industrial "FABRICA URUGUAYA DE LOZA (FAULOZA) LIMITADA", que funciona en esta ciudad, en la calle Danubio 5023 (Sayago), ha prometido vender su activo y pasivo a nueva sociedad a constituir. De acuerdo a lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores a presentarse dentro del plazo legal en la dirección citada. — Montevideo, Enero 9 de 1945.

$9.00 En.27-590-v.feb.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL**

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que vendí al Sr. KALMAN WEISZ la lechería, confitería y fiambrería calle Rivera 3171. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Biandengues 1675. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Bernardo Pejchert. — Kalman Weisz.

$6.00 En.27-586-v.feb.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL**

Avisamos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, la disolución de la sociedad GORABER FANTA STUTZ y KLEINER, Av. 18 de Julio 1279, confecciones para damas, quedando Goraber y Fanta Stutz. Informes en estudio Sandleri, Biandengues 1675. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — "Goraber, Fanta Stuz y Kleiner".

$6.00 En.27-585-v.feb.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se rescindió el compromiso de venta de la panadería La Suprema, calle Juan Paullier N.o 1636, haciéndose cargo del comercio ENRIQUE y ALBERTO REGUEIRA, retirándose los compradores José Francisco Iglesias y Domingo Ríos. Presentarse los interesados de la firma Iglesias, Ríos y Regueira al Esc. Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso N), fines ley 26|9|904. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — (Firmados): José Fco. Iglesias. — Domingo Ríos. — Alberto y Enrique Regueira.

$9.00 En.27-583-v.feb.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que he prometido vender a mi hija OLGA ORFILIA FABIANO DE PASTRE la mitad indivisa que me corresponde en la casa de comercio situada en la calle Marsella N.o 2859, en el ramo de "Instituto de Belleza". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Orfilia González de Fabiano.

$9.00 En.27-581-v.feb.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender a don GREGORIO SCAGLIONI la casa de comercio que en el ramo de bodega tengo instalada en el camino Vecinal 4749 (Manga), casi esquina camino Repetti, con la denominación de Bodega Marca Siperga. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Horacio S. Martínez Mullin, Sarandí 444 (escritorio 11). — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Blas Adorno. — Gregorio Scaglioni.

$9.00 En.27-576-v.feb.15.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

De conformidad con el decreto ley N.o ..., de fecha 26 de Abril de 1933 y por escritura que autorizó el Esc. Dante Russo Neves el día 10 de Enero de 1945, se constituyó la sociedad "FABRICA URUGUAYA DE LOZA (FAULOZA) LIMITADA". Capital: pesos 32.500.00. Integrantes y aportes: Angel Carlos Seré, $ 5.000.00 en efectivo; Leopoldo Novoa, $ 4.500.00 en instalaciones, muebles, útiles, etc.; José León Tabárez, pesos 4.500.00, también en instalaciones, muebles y útiles, etc.; Carlos H. Introzzi, pesos 5.000.00, también en efectivo; Aldo E. Introzzi, $ 5.000.00 en efectivo; José Luis Fossatti, $ 5.000.00 en efectivo; doctor Américo L. Fossati, $ 2.500 en efectivo; doctor Hernán Artuccio, $ 1.000.00 en efectivo. Objeto: Industrialización y comercialización de artículos de cerámica en general, así como toda clase de tierras. Domicilio: Ciudad de Montevideo, calle Danubio N.o 5023, pudiendo establecer agencias, sucursales o plantas industriales en cualquier punto del país. Plazo: Tres años, a contar desde el 1.o de Enero de 1945, prorrogable por períodos de dos años. Administración: Será ejercida por un Directorio, el que tendrá el uso de la firma social y la representación de la Sociedad. Al Directorio lo representan el Presidente, Vicepresidente y Secretario, siendo necesaria la actuación conjunta de, por lo menos, dos de los nombrados Directores. Contrato inscripto con el N.o 8, folio 25 y sig. del Tomo XII del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. — Fábrica Uruguaya de Loza (Fauloza) Limitada.

$20.00 En.27-591-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber que se disuelve la sociedad "RICARDO VARELA y COMPAÑIA", con sede en Agraciada 2462, de Montevideo, y que dicha sociedad prometió vender a los señores Serafín Pazos y José Añón su casa de comercio que gira en el domicilio indicado bajo la denominación de "Panificadora y Confitería España". Los acreedores deben presentarse en Galicia 1124 (Montevideo). — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Ricardo Varela y Compañía". — Serafín Pazos. — José Añón.

$9.60 En.29-610-v.feb.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a DONATO MARTINEZ mi comercio en pueblo Veinticinco de Mayo (Departamento de Florida). Acreedores a escribanía Dos Santos, calle Antonio María Fernández N.o 732, ciudad de Florida, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Florida, Enero 19 de 1945. — Ambrosio Astengo.

$6.80 En.29-609-v.feb.18.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio oficinas O. Derudder, 18 de Julio 1954, he prometido vender al Sr. KARL H. WALD mi casa de comercio que en el ramo de taller de radios ubicado en la calle Yaguarón N.o 1102. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — Enrique Blum. — Karl H. Wald.

$9.00 En.29-601-v.feb.17.

**VENTA DE COMERCIO**

He prometido vender a ALBERTO CERVINI el comercio de peluquería instalado en San Martín 4217. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores que se presentarán en el mismo local. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Salvador Li Muli.

$6.40 En.29-598-v.feb.17.

**VENTA DE COMERCIO**

Antonio Espinosa Martín avisa (ley 26 de Setiembre de 1904) que prometió vender su almacén de comestibles sito en la ciudad de San José, calle Río Negro N.o 418, a OROSMAN y ANTONIO ESPINOSA, donde deben presentarse los acreedores dentro de treinta días. — Antonio Espinosa. — Orosmán Espinosa. — Antonio Espinosa Gutiérrez.

$6.40 En.29-602-v.feb.17.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, interviene. — MAXIMO WOLMAN compra el comercio de provisión de calle Pan de Azúcar 2543. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Isaac Yurab. — Máximo Wolman.

$6.80 En.24-520-v.feb.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

De acuerdo con la ley 26|9|1904, se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de provisión giraba en esta plaza, calle Minas 1469, bajo la razón social ARDOINO - BAICO, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Armando Baico. — Carlos Ardoino. — Armando Baico.

$6.80 En.25-539-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL GONDA PEREZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Isla de Flores 1299. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Arturo Piñeiro González.

$6.00 En.27-580-v.feb.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL**

Aviso, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre 1904, que prometí vender al Sr. JACOBO CHAIT la mercería sita en Canaderos 4257. Por informes: estudio jurídico Sandleri, Blandengues 1675. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Manuel A. Rey. — Jacobo Chait.

$6.00 En.27-584-v.feb.15.

**TINTORERIA VENDIDA**

Comunico que he prometido vender a los señores SANTIAGO FERNANDEZ y LORETO GUZMAN mi comercio de tintorera situado en esta ciudad, calle Mercedes número 1167, cuyos acreedores deberán ocurrir ante la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo N.o 511, todo de acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904. — Mauricio Moutardier.

$6.00 En.27-575-v.feb.15.

**VENTA DE CARNICERIA**

He prometido en venta mi carnicería denominada "Carnicería avenida Gonzalo Ramírez", establecida en la avda. Gonzalo Ramírez N.o 1546. A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 deberán presentarse acreedores en Uruguay N.o 1723. — José Fernández Casas.

$7.20 En.16-300-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a RAMIRO JOSE GAGO y ANDRES RODRIGUEZ la pensión familiar "Victoria", sita en calle Soriano 786. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — Nicolás Ivascu.

$7.20 En.22-451-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He resuelto vender a IGNACIO SFÖSSL, KURT HELLER y HUGO SCHWARZ todas mis cuotas sociales en la sociedad "Fábrica Nacional de Guantes "Gacela" Stössl y Cía. Limitada", con sede en Charrúa N.o 1767, de la Capital. Los acreedores se presentarán en Misiones 1408 (esc. 23), de 9 a 12 y de 16 a 18. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Thekla Schulbaum de Gadol.

$4.00 En.22-473-v.feb.1.o.

**"ENRIQUE B. SWINDEN, LTDA."**

Por contrato social autorizado por el escribano Alberto D. Tuboras e inscripto el día 4 de Enero de 1945 con el N.o 22 en el libro XI del Registro de Comercio que se lleva en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno, quedó constituida una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón "ENRIQUE B. SWINDEN. LTDA.". Objeto: representación de establecimientos ganaderos. Plazo: 10 años. Capital: $ 7.500.00, integrado por partes iguales por los socios Amalia G. de Swinden, Celia S. de Méndez Williams, Enrique H. Swinden, Enrique B. Swinden y Walter H. Swinden. Administración: a cargo de los dos últimos. Domicilio: Ituzaingó 1461 (Montevideo).

$10.00 En.22-463-v.feb.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al Sr. CARLOS ORFILA todos mis derechos en la revista "Campo y Arados", con oficina en la calle Cerrito 597. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la escribanía Mussio Barreto, calle Treinta y Tres 1460. — Nelson Manzione.

$6.80 En.20-429-v.feb.8.

**CAJA POPULAR DE PAYSANDU**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18 y 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de Febrero del corriente año a las 18 horas en la sede del Centro Comercial, calle 33 Orientales N.o 909, para considerar la siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (art. 47); 2) Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y dividendo que se debe distribuir a los accionistas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944; 3) Elección de cuatro titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio, Síndico y suplente respectivo; 4) Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (art. 40).

De cuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en la Caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retirados hasta dos días después de verificada ésta. — Paysandú, Enero de 1945. — Eduardo Parietti Stirling, Presidente. — Miguel Saralegui, Secretario.

$18.00 En.22-478-v.feb.1.o.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Por intermedio Of. A. Suárez, Convención 1537, se disolvió la sociedad constituída por ALFONSO LIGUORI y GUILLERMO GARCIA, del comercio de provisión, frutas y verduras en la Avda. Brasil 2463, quedando a cargo del activo y pasivo el Sr. Alfonso Liguori. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Guillermo García. — Alfonso Liguori.

$6 80 En.12-216-v.en.31.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de JUAN L. VALLE e HIJOS, con fábrica de licores y bebidas sin alcohol, sito en la calle Gaboto N.o 1365, retirándose el socio Juan L. Valle y haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Atilio F. Valle y Américo U. Valle, quienes seguirán explotando el mismo. Ley 26|9|904. Acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 1.o de 1945. — Juan L. Valle. — Atilio F. Valle. — Américo U. Valle.

$13.60 En.11-158-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender mi comercio en el ramo de restaurant y bar a don AMERICO MAZZUCHELLI, emplazándose a todos los acreedores para que concurran a justificar sus créditos en la escribanía de Orosmán Maite Squeff. — Sauce (Departamento de Canelones), Enero 20 de 1945. — Eleuterio Ballestero.

$10.20 En.25-536-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que en la ciudad de Mercedes giraba bajo la denominación de "YZAGUIRRE HERMANOS", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Santiago Yzaguirre. — Mercedes, Enero 8 de 1945. — Demetrio F. Yzaguirre. — Santiago A. Yzaguirre.

$9.00 En.20-542-v.feb.14.

**BANCO ITALIANO DEL URUGUAY**
**(Institución Uruguaya)**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 31 de los estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 30 del corriente a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428 a fin de tratar la siguiente orden del día: 1) Nombramiento de dos accionistas para formar la mesa escrutadora; 2) Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de accionistas quedará cerrado el día sábado 27 del corriente a las 11 horas. Se previene que, según el artículo 37, se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reunan. — Montevideo, Enero 20 de 1945.

$14.00 En.19-403-v.en.30.

**SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE "LAS PIEDRAS"**
**1 ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
**Convocatoria**

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 5 de Febrero de 1945, en el local de la sociedad, calle Ituzaingó N.o 1484, a las 17 horas, con el siguiente orden del día: 1.o) Designacion de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea; 2.o) Modificación de los estatutos sociales: artículos 10, 11, 12, 13, 14, 16, 28, 33, y art. 38 (aditivo transitorio), según repartido previo a la asamblea. Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas. (Art. 20) estatutos sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, Enero 10 de 1944. — El Directorio.

$21.00 En.15-272-v.en.31.

**SOCIEDAD DEPORTIVA E HIPICA DE LAS PIEDRAS**
**VIII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

De acuerdo con los artículos 19, 20, 21, 22 y concordantes de los estatutos sociales, el Directorio convoca a sus accionistas para la asamblea genral ordinaria que tendrá lugar el lunes 5 de Febrero de 1945, en el local de la Sociedad, calle Ituzaingó 1484, a las 18 horas, con el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para controlar la asistencia y escrutinio y firmar el acta en representación de la asamblea: 2.o Consideración de la memoria y balance del ejercicio 1944; 3.o Elección de Directorio (7 titulares y 7 suplentes); 4.o Elección de Síndico titular y suplente. Se hace constar: A) Que la resolución se tomará con la asistencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones subscriptas (artículo 20 Estatutos Sociales); B) Que para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen con tres días de anticipación al señalado para la misma, ya sea sus acciones o los resguardos que acrediten tenerlas depositadas en algún Banco u oficina pública. — Montevideo, 10 de Enero de 1945. — El Directorio.

$21.00 En.15-271-v.en.31.

**DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD**

El Sr. David Gold se retira de la sociedad "ROYTMAN, GOLD y Cía.", ramo explotación de montes, con sede en La Balsa 313, quedando con el activo y pasivo los socios Miguel Roytman y Mario Roytman, que continuarán los negocios bajo la razón social de Miguel Roytman e Hijo". Los créditos deben enviarse al escritorio del Sr. Pedro Ojeda, Yaguarón N.o 594. — Miguel Roytman.

$10.20 En.19-422-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Analio Amonte el 16 de Diciembre de 1944, don Leopoldo Fernández vendió a la sociedad comercial colectiva "LEOPOLDO FERNANDEZ y COMPAÑIA" las casas de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país, con todas las existencias, muebles y útiles y todo el activo y pasivo, tenía instalada en la quinta sección judicial del Departamento de Rocha, parajes de Gervasio, Chuy y San Miguel. Los acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la casa central, Gervasio, 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

$20.00 En 19-421-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender al Sr. PAYLAK PAPAZIAN el almacén de comestibles sito en Grecia N.o 199, según ley del 26|9|904. — Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Arakel Collian.

$6.80 En.19-402-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender a los Sres. ELIAS ROSICH y MARKO POPIC el almacén comestibles sito en Durazno 2427 (bis), según ley del 26|9|904). — Interv.: oficina Palumbo Hnos. (bul. Artigas 3678). — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Matilde L. de Novak.

$6.80 En.19-401-v.feb.7.

**"LA URUGUAYA", S. A.**
**Primera Institución Nacional de Seguros**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 8 de Febrero de 1945 a las 13 horas, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la Compañía hasta tres días antes del fijado para la asamblea (art. 18). — Local: Florida, 1251. — La Gerencia.

$12.00 En.19-423-v.feb.5.

**VENTA DE PENSION**

Conste que la vendedora de la pensión familiar, Piedras 494, no es Cristana sino Tristana Gutiérrez Flores. Sus acreedores a concurrir Sarandí 331 (escribanía Segundo). — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Tristana Gutiérrez Flores.

$3.40 En.17-340-v.feb.5.

**MALTERIA NACIONAL S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con la disposición del Art. 27 de los estatutos, se invita a los señores accionistas a asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en la calle Yatay N.o 1423 el día 9 de Febrero de 1945, a las 18 y 30 horas. Orden del día: 1) Designación por el Presidente, de dos escrutadores. 2) Tomar en consideración la memoria del Directorio, el resultado del balance general del ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1944, la cuenta de ganancias y pérdidas, la distribución de beneficios y el informe del Síndico 3) Elección de tres Directores. 4) Designación de Síndico, titular y suplente, y fijar la remuneración del Síndico. 5) Designación, por la asamblea, de dos accionistas para firmar el acta.

Para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de las mismas, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo, de 16 de Julio de 1943, en las oficinas de la Sociedad, calle Entre Ríos N.o 1060.

La inscripción puede efectuarse hasta el día 4 de Febrero de 1945, inclusive. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — El Secretario.

$16.00 En.19-447-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Regueira Hnos. y Cía. prometieron vender a JOSE FRANCISCO IGLESIAS y DOMINGO RIOS la panadería "La Suprema", en la calle Juan Paullier N.o 1636, continuando con los compradores Enrique Regueira. Interesados presentarse escribanía Tancredi, 25 de Mayo 555 (1.er piso esc. N), de acuerdo ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 3 de 1945. — (Firmados): Casimiro Mallo, — Alberto Regueira — Enrique Regueira.

$6.80 En.12-202-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

He prometido vender al señor MODESTO VERDES la casa de comercio en el ramo de bar ubicada en la calle Cerro Largo N.o 1852. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490 — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Andrés J. Pérez. — Manuel C. Catañy, Escribano.

$6.80 En.20-427-v.feb.8.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída y que giraba en Chamizo, tercera sección judicial de San José, bajo la razón social de "JUAN ANTONIO y ROGELIO PILAR CLAVIJO", en los ramos de almacén, despacho de bebidas y compraventa de frutos del país, quedando a cargo de las existencias y del pasivo de la sociedad el socio Juan Antonio Clavijo. Se hace esta publicación a los efectos legales y se fija domicilio en esta ciudad, en la calle Artigas N.o 443. — San José, Enero 10 de 1945. — Rogelio Pilar Clavijo. — Juan Antonio Clavijo.

$16.00 En.20-445-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio del Banco Uruguayo, Sec Ventas de Comercios, prometí vender al Sr. ANTONIO PEREZ SOUTO el taller de canastos de alambre sito en Cuareim 1682. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos al indicado Banco, Sarandí 450. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 16 de 1945. — Julio César Masaguez.

$6.80 En.20-426-v.feb.8.

**ARMOUR DEL URUGUAY, S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**
**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 25 de los estatutos, se celebrará el día 9 de Febrero de 1945 a las once horas en el local social, calle Zabala N.o 1338, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria y balance del ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1944; 2.o Elección de dos Directores titulares y de un Director suplente; 3.o Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4.o Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 28 de lo sestatutos tendrán que depositar en la Tesorería de la Sociedad, con tres días de anticipación sus respectivas acciones. — Montevideo. Enero 18 de 1945. — El Secretario.

$15.00 En.20-449-v.feb 6.

**SOCIEDAD ANONIMA CHADWICK, WEIR y Cía. Ltda.**
**CONVOCATORIA PARA LA VIGESIMASEXTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con el artículo 21 inciso H) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la 26.a asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 9 de Febrero de 1945 a las 17 horas en el local social de la calle Zabala 1591, para tratar lo siguiente: Orden del día: 1) Consideración de la memoria y balance del 26.o ejercicio financiero terminado el 31 de Diciembre de 1944; 2) Elección de miembros titulares y suplentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de los estatutos; 3) Determinación de la retribución que corresponde al Directorio por el período que comprende el vigésimosexto ejercicio social. — Montevideo. Enero 17 de 1945. — Roberto Veitch, Presidente.

$15.00 En.20-431-v.feb.6.

**ARDUINO HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA**
**Propiedades y Arrendamientos**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de Arduino Hermanos, Sociedad Anónima Propiedades y Arrendamientos, para la novena asamblea general ordinaria que se celebrará el día 31 de Enero de 1945 a las quince horas en el local social, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 28), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al 9.o ejercicio social terminado el 31 de Diciembre ppdo.; 3.o Reparto de utilidades; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria con cinco días de anticipación al que deba realizarse la asamblea. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — La Secretaría.

$12.00 En.20-452-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general, que hemos vendido a la firma "A. PICASSO y J. ALBERTI", el comercio que en los ramos de "panadería y anexos", y bajo la denominación de "La Americana", teníamos establecido en esta ciudad, calle Florencio Sánchez, quedando el activo y pasivo de la misma de nuestra exclusiva cuenta. — Mercedes, Enero de 1945. — Sucesores de Juan Beltrán Chelle.

$9.00 En.16-327-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público, que he vendido a doña EMMA GOMEZ DE SIRES, el comercio que en los ramos de "almacén de comestibles y anexos" tenía establecido en calle Lavalleja de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de mi exclusivo cargo. — Mercedes, Enero 8 de 1945. — Ibrahim Bojrebs.

$9.00 En.16-328-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

El Directorio de la "ORGANIZACION DEL CREDITO RECIPROCO INMOBILIARIO S. A." (O. C. R. I. S. A.) y LUIS ALBERTO FRAGA, hacen saber al comercio y al público en general, a todos los efectos a que hubiere lugar conforme a derecho, que a contar del 30 de Setiembre de 1944, han dado por resscindidos los contratos subscriptos ante el escribano Héctor A. Viana el 30 de Julio de 1940 y 26 de Junio de 1943 y escribano Roberto M. Arredondo el 3 de Febrero de 1943, relativos a la superintendencia de "O. C. R. I. S. A.". Los interesados pueden presentarse con los justificativos del caso, dentro del término legal, en Plaza Independencia, N.o 711. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Omar Fontana, Presidente. — Hipólito Tournier, Secretario. — Luis A. Fraga.

$18.00 En.16-319-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que el Hotel San Marco de Domingo Marchisio con su asiento actual en la playa San Rafael, Departamento de Maldonado, transfiere todos sus derechos en su capital activo, pasivo y líquido a favor de la SOCIEDAD ANONIMA HOTEL SAN MARCO. Los acreedores deberán presentar el justificativo de sus créditos dentro del plazo legal en la calle 25 de Mayo 382, a cargo del Sr. Horacio A. Castro. — Montevideo, Enero 10 de 1945.

$14.40 En.16-316-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que por escritura que el siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro autorizó el escribano Francisco V. Irazoqui, se constituyó la sociedad "Alberto Pons y Cía.", a cuya sociedad el señor ALBERTO PONS aportó la casa de comercio que en el ramo de importación de casimires giraba bajo su firma en el local de la calle Uruguay N.o 1134 de esta ciudad, y en consecuencia la nueva firma continuará los negocios y actividades de la expresada firma Alberto Pons. A los efectos legales pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Enero 8 de 1945. — Alberto Pons y Cía.

$14.40 En.16-307-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que prometí vender a GREGORIO MARINONI, la empresa de pinturas sita en Gonzalo Ramírez 1690. Acreedores deben presentarse en Rincón 569, Esc. 5. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Ernesto Marinoni.

$3.60 En.16-305-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que el Sr. Víctor Alvarez Menéndez venderá a favor de FRANCISCO ARTES LEIVA, su establecimiento de bodega y viñedo situado en pueblo Centenario, undécima sección judicial de Durazno libre de toda obligación, emplazándose a quienes tengan créditos para que los deduzcan en Sarandí 444, Esc. de Brun. dentro de 20 días.

$7.20 En.16-303-v.feb.5.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída con el Sr. Otto Heumann explotando la casa de modas y confecciones para señoras "Robel" así como el taller de confecciones, establecidos en Sarandí 558 bis y 562, 2.o piso, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores RICARDO MAIER y doña BLUMA DEYNER. — Ricardo Maier. — Bluma Deyner.

$7.20 En.16-297-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales hago saber que cederé a AGUSTIN BENIGNO, MIGUEL PEDRO MARIO y LEON PEDRO VERO la bodega "Carolina", ubicada en Rodríguez, segunda sección judicial, Dpto. San José. Acreedores en la misma. — Agustín Vero.

$3.60 En.16-294-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender al farmacéutico don FRANCISCO KOSTIANOVSKY la farmacia denominada "Remersaro", situada en esta ciudad, calle Uruguay 1350. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse dentro del plazo legal en la escribanía Mussio Barreto, calle Treinta y Tres N.o 1460. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — F. Kostianovsky. — Angel Remersaro.

$10.80 En.15-283-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Ponemos en conocimiento al comercio y al público que hemos prometido venderle a los señores MAXIMO y HECTOR BESSONART nuestro comercio que en los ramos de almacén y anexos tenemos establecido en la 1.a sección Chacras de este Departamento, camino nacional a Flores. A los efectos previstos en la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Durazno, Enero 8 de 1945. — José y Alberto Zavala.

$12.00 En.15-257-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, hemos prometido disolver la sociedad DOMINGUEZ y DURAN, ramo Fca. de pastas, sita en Avda. Gral. Flores N.o 3315, mediante cesión de cuota social al Sr. Manuel Domínguez. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Acreedores presentarse al comercio. — Montevideo, Enero 10 1944. — Domínguez y Durán. — Manuel Domínguez.

$7.20 En.14-247-v.feb.3.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos prometido vender al Frigorífico Nacional nuestro establecimiento industrial "Casa Blanca" ubicado en Paysandú, segunda sección judicial. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro de los treinta días en la Secretaría del Directorio o en la calle 18 de Julio N.o 1045, de la ciudad de Paysandú, a los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Paysandú, Enero 14 de 1945. — José M. Elorza, Presidente. — Carlos A. Arocena, Secretario.

$12.00 En.15-251-v.feb.6.

**"MOTORES MARELLI", S A.**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli", S. A., para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero de 1945 a las 12 horas en el domicilio social, calle Uruguay números 1117|19, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1944; 2.o Informe del Síndico; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos

$15.00 En.22-419-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza en el ramo de casa de préstamos y compraventa con la razón social "VIUDA DE VICENTE FERNANDEZ y COMPAÑIA", denominada "Temple de Lyon", sita en Ciudadela 1284, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio Pablo Savoini, quien seguirá explotando dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en el mismo comercio. — Montevideo, Enero 18 de 1945. — María Luisa Espil de Fernández. — Pablo Savoini.

$14.40 En.22-457-v.feb.10.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1944 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la sociedad "SANCHEZ ROGE y Cía.", quedando el activo y pasivo a cargo de Osvaldo Sánchez Rogé. Acreedores presentarse en Sarandí 444 (escribanía Milán). — Montevideo, Noviembre 23 de 1944. — Osvaldo Sánchez Rogé. — Jorge Márquez Vaeza. — Fed. Escalada (hijo).

$12.00 En.22-450-v.feb.15.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico al público en general que he prometido vender a los señores ANTONIO L. GAYO y GREGORIO J. MOREIRA el comercio que en el ramo de panadería tengo establecido en Cuchilla de la Pólvora, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia. Por tanto, los que se consideren acreedores deberán presentarse al referido comercio, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Enero 4 de 1945. — Jesús Gayo.

$18.00 En.13-244-v.feb.5.

**COMPAÑIA FINANCIERA E INDUSTRIAL, S. A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Financiera e Industrial para la asamblea general ordinaria que, de acuerdo al artículo 22 de los estatutos sociales tendrá lugar el día viernes 9 de Febrero a las diez y media en el local social, calle Zabala número 1338, a los efectos de considerar la siguiente orden del día: 1) Aprobación de los balances y memoria correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1944; 2) Elección de tres Directores titulares y un Director suplente; 3) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente; 4) Nombramiento de dos escrutadores para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, deberán depositar sus respectivas acciones en la Tesorería de la Sociedad con tres días de anticipación. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — El Secretario.

$12.00 En.25-551-v.feb.5.

**"ELABORADORA DE METALES, S. A."**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

**Convocatoria**

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Elabarodora de Metales, S. A.", para la asamblea general extraordinaria de accionistas a efectuarse el 5 de Febrero de 1945 a las 10 horas en el local social, calle Miguelete 2110, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del proyecto de reparto de un dividendo extraordinario; 2.o Autorizar al Directorio para emitir $ 200.000.00 nominales de acciones de la serie 3.a, hasta completar el capital autorizado por el artículo 11 de los estatutos, de $ 500.000.00; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota. — Para tener voto en la asamblea de accionistas deberá presentar en la sede social, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o certificado bancario de las mismas, entregándose a cambio un boleto en que conste el registro de su acción o acciones y el número de votos correspondientes. (Artículo 20 de los estatutos). — El Directorio.

$9.80 En.25-538-v.feb.1.o.

**FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Primera convocatoria**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 1.o de Febrero próximo a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, calle Rincón N.o 521, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria del Directorio; 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1944; 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades; 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en substitución de los miembros salientes; 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las Cajas de la Sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos pueden ser depositados certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 15 de 1945. — Horacio Mailhos, Secretario.

$18.20 En.18-391-v.feb.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — JUAN G. PEREZ REY compra el comercio de carnicería sito en Avda. Garzón 1333. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Bautista Manna. — Juan G. Pérez Rey.

$6.80 En.24-519-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio del Banco Uruguayo prometí vender a la señora AMELIA GOMEZ DE GONZALEZ el hotel situado en la calle YI número 1362. Los acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos a la Sección Ventas de Comercios del indicado Banco, Sarandí 450. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Pedro Arce.

$6.80 En.26-556-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender al señor JOSE TABAKO la provisión ubicada en la calle Junta E. Administrativa N.o 1601. Acreedores: contador Vitale, General Flores N.o 2903. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 23 de 1945. — Ricardo Telve. — José Tabako.

$6.00 En.26-552-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y a sus efectos, se hace saber al público y al comercio que por ante el escribano Gustavo R. Laborde, el señor Gerónimo Izetta venderá al señor SANTIAGO CALCAGNO la fábrica de baldosas y mosaicos sita en la casa números 5360 y 5362 del camino Carrasco, de este Departamento de Montevideo. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse, a sus efectos, dentro del término de treinta días, a la casa número 2692 de la calle Oncativo, de este Departamento de Montevideo. — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Gerónimo Izetta. — Santiago Calcagno.

$13.60 En.24-514-v.feb.14.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de ENRIQUE y ALFONSO ANGULO y AMOROSO, que explotaba los ramos de quesería y anexos, la que de hecho quedó disuelta el 31 de Diciembre de 1942. A los efectos del art. 492 del Código de Comercio se hace esta publicación y se fija domicilio en esta ciudad, en la calle Astorga N.o 590. — San José, Enero 4 de 1945. — Enrique Angulo Ruiz. — Alfonso Angulo Ruiz. — Gerónimo Amoroso.

$12.00 En.24-516-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que la U. T. E. ha resuelto adquirir la Usina Eléctrica de la villa de Castillos, Departamento de Rocha, tomando posesión de la misma con fecha diecisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco. Su propietario señor CARMELO BARONE llama a todos sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días que fija la ley de 26 de Setiembre de 1904, en la Escribanía de la U. T. E., calle Julio Herrera y Obes N.o 1489, Montevideo. — Castillos, Enero 17 de 1945. — Carmelo Barone.

$14.40 En.24-484-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que el señor Benjamín Pérez Fernández ha prometido vender al Sr. AURELIO LEBRATO la carnicería de su propiedad sita en esta ciudad, calle Comercio N.o 1441. Los acreedores podrán presentarse ante el escribano Luis A. Escondeur, calle Misiones N.o 1422 (Esc. 5.o), dentro del término legal. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 20 de 1945. — Benjamín Pérez. — Aurelio Lebrato.

$10.20 En.24-518-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos legales, pongo en conocimiento del comercio y del público, que por ante el escribano Armando Racine, he prometido vender la "Fábrica de Tejidos Intex", situada en el camino Maldonado N.o 5049 de este Departamento, a los señores ATILIO JULIO PRATTO, BELARMINO COMESAÑA, ANASTASIO JUAN C. BARREIRO y otros. Los acreedores podrán pasar con los justificativos de sus créditos por dicho local. — Montevideo, Enero 19 de 1945. — Marcos Aníbal Tabo Salvo.

$10 80 En.23-482-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Barazzotto y Liberatore", quedando las cuentas a cobrar y a pagar a cargo de la firma extinguida y a partir desde el primero de Enero del año entrante el establecimiento comercial denominado "Molino y Fideería Viacava" quedará de propiedad de los señores F. BARAZZOTTO e Hijo, quienes continuarán con las operaciones del citado comercio.

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación y emplazamos a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días en calle Rivera N.o 1127 de esta ciudad. — Salto, Diciembre 29 de 1944. — Flaminio F. Barazzotto. — Juan Liberatore.

$24.00 En.23-481-x.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: ALBINO FONTAN y RAUL MISA, compran el comercio de almacén y alcoholicas, sito en Millán 4200. Acreedores presentarse en referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Enero de 1945. — Pedro Cerizola. — Albino Fontan. — Raúl Misa.

$7.20 En.23-483-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio oficinas A. Suárez, Convención 1537, he vendido al Sr. ARON CREMER, mi comercio de almacén, frutas y verduras, en Juan Jackson 1002. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Aron B. Drzewko Ceranco. — Aron Cremer.

$7.20 En.23-501-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que la firma "Batista e Ituzarry", integrada por los sucesores de don Antonio Batista y Juan León Ituzarry, ha prometido vender a las USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO (U. T. E.) la empresa telefónica denominada "Río Negro", con sede principal en la calle Dieciocho de Julio, de esta villa. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de la U. T. E., sita en Montevideo, calle Julio Herrera y Obes número mil cuatrocientos ochenta y nueve. — Paso de los Toros, Enero 17 de 1945. — Batista e Ituzarry.

$17.00. En.17-358-v feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que ha de entrar en disolución la sociedad que en Montevideo gira bajo la razón social de "MOURA y Cía.", en el ramo de farmacia, con establecimiento en la finca número 3603 de la Avda. 8 de Octubre. Se llama a acreedores (ley 26 de Setiembre de 1904) a presentar sus créditos en el comercio indicado. — Ondina Moura de Laín.

$10.20 En.17-359-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MANUEL DOMINGUEZ PEREZ la provisión de comestibles, frutas y verduras establecida en Julio Herrera y Obes 1525 a. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Manuel Rial Gonda.

$6.80 En.17-333-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a MARIA C. TURANO DE DOMINGUEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en 21 de Setiembre 2297. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 10 de 1945. — Jesús Basanta González.

$6.80 En.17-334-v.feb.5.

**AVISO AL PUBLICO**

Se pone en conocimiento de los interesados que don JOSE MACCIO, se desliga de los señores Atilio Macció y Alberto Macció en la sociedad de explotación ganadera que tienen constituída tomando a su cargo estos últimos el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el art. 1936 del Código Civil se hace la presente publicación, debiéndose presentar los acreedores al domicilio legal, calle Galicia 991, de 10 a 12 horas, dentro de los treinta días a contar de la fecha. — Montevideo, Enero 5 de 1945. — Macció Hnos.

$13.60 En.17-335-v.feb.5.

**VENTA**

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Fábrica de Lápices "Unión", Sociedad Anónima" el negocio de fábrica de lápices y anexos que tengo instalado en la calle Blandengues N.o 2015, de esta plaza, citándose a todos los acreedores para que concurran a la calle Rincón N.o 693, escribanía Castro Vannelli, a percibir el importe de sus créditos dentro del término legal. — Esteban M. Pepe.

$10.20 En.17-336-v.feb.5.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se pone en conocimiento de los interesados que en mi calidad de propietario he resuelto vender a la química - farmacéutica señorita SARA CRATZMAR la farmacia ubicada en esta ciudad, calle José Ladislao Terra 2524, y que gira bajo la denominación "Farmacia Primera Cooperativa Mutua Israelita". Los acreedores deberán presentarse en el domicilio de la Mutualista Israelita del Uruguay, calle José L. Terra 2526, dentro de los 30 días de la fecha. — Montevideo, Enero 12 de 1945. — Jaime Kovensky.

$10.20 En.17-332-v.feb.5.

**BANCO LA CAJA OBRERA**

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder, respecto a ese inmueble:

Antonio Chiffone. — Domicilio: en la calle A. Muñoz N.o 26, de esta ciudad: Solar N.o 20, plano del Agr. Ernesto S. Pelufo, de Enero de 1927, 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo. Padrón 128.018.

$15.00 En.17-338-v.feb.2.

**COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS, SOCIEDAD ANONIMA**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**
**Segunda convocatoria**

Por resolución del Directorio, de fecha 12 de Diciembre de 1944, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el 9 de Febrero de 1945 a la 17 y 30 horas en la Bolsa de Comercio, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de tres Directores titulares en reemplazo de tres Directores salientes y elección de tres Vocales suplentes; 2.o Nombramiento del Síndico y su suplente, por renuncia de los mismos.

De acuerdo con el art. 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, en horas de Banco, cerrándose la inscripción el día 6 de Febrero de 1945. Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el art. 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Enero 24 de 1945. — El Directorio.

$20.80 En.27-597-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Por intermedio Of. A. Suárez he vendido al Sr. JUREN AGAZARIAN mi comercio de almacén, frutas y verduras en la calle Pablo Zufriategui 952. De acuerdo ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores para que se presenten dentro del término legal. — Manuel Barzamian. — Joren Agazarian.

$6.80 En.12-217-v.en.31

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a la Srta. AGUEDA MACHADO mi puesto de verdura y fruta calle Juan Paullier 1460. Acreedores: balanceador Marotta, Jaime Cibils 2589. (Ley 26|9|904). — Armando Balco.

$3.40 En.12-198-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Guillermo Sorensen ha prometido vender a JOSE MARIA LEMES y GUILLERMO RUBEN SÖRENSEN el comercio denominado "Hotel Navarro", que en el ramo de hotel gira a su nombre en esta plaza, calle Artigas 150. Activo y pasivo a cargo de los compradores desde el 1.o del corriente Enero. Acreedores presentarse en dicho comercio. (Ley 26 - IX - 1904) — Mercedes, Enero 4 de 1945. — Guillermo Sörensen. — José María Lemes. — Guillermo Rubén Sörensen.

$9.00 En.11-153-v.en.30.

**EMELCO URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA**
**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**
**Convocatoria**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el nueve de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco a las diez horas en el local social para tratar la siguiente orden del día: 1.o Otorgamiento de poderes de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales; 2.o Nueva emisión de capital social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente.

Se previene que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos sociales los accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con una anticipación de tres días, como mínimo, sus acciones o un certificado expedido por un Banco autorizado por el Directorio donde conste el depósito de las mismas. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — El Directorio.

$12.00 En.27-537-v.feb.7.

**BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO**
(Sarandí esq. Misiones)
**ASAMBLEA DE ACCIONISTAS**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al décimo ejercicio finalizado el 31 de Diciembre último, que se realizará el 1.o de Febrero próximo en el local del Banco a la hora 18, en la que se tratará la siguiente orden del día: A) Acta de la anterior asamblea; B) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico y C) Elección de cuatro miembros del Directorio, siete suplentes y Síndico.

Se previene que para formar parte de esta asamblea se requiere: 1) Poseer acciones por lo menos por valor de $ 1.000.00. 2) Depositar con tres días de anticipación como mínimo del señalado para la asamblea, una acción preferida o acciones por un valor mínimo de $ 1.000.00. Los accionistas podrán ser representados en la asamblea por apoderados.

Nota. — Rogamos a los señores accionistas quieran depositar sus acciones con la mayor antelación posible. — Montevideo, Enero de 1945.

$18.20 En.17-390-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que el comercio que Santiago Prado tiene instalado en esta ciudad, en el ramo de almacén, en la calle 33 N.o 698, ha sido prometido en venta a ANTONIO FERRANDO. Los que se consideren acreedores deberán presentar con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Alberto Martínez Irigoyen, en esta ciudad, calle Rivera N.o 654 dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Noviembre 30 de 1944. — Santiago Prado. — Antonio Ferrando.

$13.60 En.18-386-v.feb.6.

**CAJA POPULAR DE MERCEDES**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 18, 20 y 50 de los estatutos, se convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 21 del corriente mes a las 18 y 30 horas en la sede de la institución, calle Colón N.o 214, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas (art. 46) para que efectúen el escrutinio, proclamen su resultado y suscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas; 2.o Memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Diciembre de 1944; 3.o Elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio (art. 19). Elección de Síndico y suplentes respectivos; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad. — El Directorio.

$12.00 En.27-593-v.feb.7.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

A sus efectos, hacemos saber que por escritura autorizada en ésta el 14 de Diciembre de 1944, por el escribano Francisco A. Figueroa Serantes, inscripta Registro Público Comercio (Juzgado Civil 2.o turno), N.o 122, libro 1.o, los señores ALEJANDRO RAUL FONTAINA y MAXIMINO GARCIA constituyeron la Sociedad "Uruguay Commercial Corporation Limitada". Domicilio: Montevideo. Objeto: Negocios de importación, exportación y representaciones en general. Capital: $ 5.000.00. Duración: 10 años, con opción a prórrogas automáticas sucesivas de cinco años. Administración: A cargo del Director - Gerente, Alejandro Raúl Fontaina. — Montevideo, Enero 26 de 1945.

$8.00 En.29-614-v.feb.8.

**"C. A. U. S. A." "COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA, SOCIEDAD ANONIMA"**
**SEGUNDA CONVOCATORIA**
**Asamblea general ordinaria**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la séptima asamblea general ordinaria que se celebrará el día viernes 9 de Febrero de 1945 a las 18 hs. 00 ms., en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares a la asamblea; 2.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1944 e informe del Síndico (art. 27 inciso A); 3.o Elección de 2 titulares y 1 suplente para integrar el Directorio (arts. 15 y 18); 4.o Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1945 (arts. 15 y 27 inciso B); 5.o Elección del Síndico titular y suplente (art. 27 inciso B); 6.o Designación de dos accionistas para firmar, con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea (art. 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Caja de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.o 418, de las 8 hs. 30 ms. a las 11 hs. 59 ms. y de las 14 hs. 35 ms. a las 18 hs. 45 ms., por lo menos tres días antes de la reunión.

Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presente. Para esta segunda convocatoria es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — El Directorio.

$22.00 En.27-574-v.feb.7.

**GASPARRI HERMANOS, S. A.**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo prescripto en nuestros estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 3 de Febrero próximo a la hora 16, en el local de la sociedad, Avda. Gral. Flores N.o 2180, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1944; 2.o Cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Los señores accionistas no asistentes podrán hacerse representar, según indica el art. 18 de los estatutos. — Montevideo, Enero 22 de 1945. — El Directorio.

$6.00 En.27-578-v.en.30.

**"AZUCARERA DEL LITORAL S. A."**
(Azucarlito)
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA**

De acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local del Centro Comercial e Industrial de Paysandú, el 31 de Enero corriente, a las 18 y 30 horas, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria anual. 2.o) Balance general. 3.o) Informe del Sr. Síndico. — Paysandú, Enero 11 de 1945. —Carlos M. Fraschini, Presidente. — Fernando J. Baccaro, Secretario.

$10.80 En.11-52-v.en.31.

**CARNICERIA VENDIDA**

Manuel Pereyra Iglesias prometió vender a MARIA IRIGARAY la carnicería sita en Montevideo, calle Arenal Grande número 2627, todo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, cuyos acreedores ocurrirán ante la ecribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511.

$6.80 En.12-186-v.en.31.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

**Estatutos de la Sociedad Anónima Mercantil "Samu"**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima Mercantil "Samu" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En la ciudad de Montevideo, a los dieciocho días del mes de Octubre del año mil novecientos cuarenta y cuatro comparecen ante el escribano que suscribe y los testigos que se expresarán, los señores doctor Agustín Minelli y doctor César Luis Aguiar, ambos casados, uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, y dicen que dan por constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los estatutos que se transcriben a continuación:

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto de la Sociedad

Artículo 1.o Con el nombre de Sociedad Anónima Mercantil Uruguaya "Samu", se constituye una Sociedad Anónima que se rige por los presentes estatutos y se domicilia en la ciudad de Montevideo. Puede establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

Art. 2.o La Sociedad tiene por objeto importar y exportar toda clase de mercaderías, frutos o productos, comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos recibir y otorgar depósitos y mandatos, ya sea actuando por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la Sociedad, realizando, a tales fines, todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

Art. 3.o La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años.

## CAPITULO II

### Capital y acciones

Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos. El Directorio, cuando así lo creyera conveniente, podrá aumentarlo, pagándose, en cada caso, los derechos correspondientes. El capital social estará representado por acciones de mil pesos valor nominal cada una. Las acciones llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de un Director. Pueden emitirse en títulos de una y de varias acciones. Las acciones, una vez integradas, serán al portador. Las acciones podrán ser representadas por certificados provisorios mientras aquéllas no estén totalmente suscriptas e impresas. El hecho de ser suscriptor o poseedor de una o de varias acciones o certificados implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos y sus modificaciones, así como de las resoluciones del Directorio o de las asambleas, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones.

## CAPITULO III

### Directorio

Artículo 5.o El gobierno, administración y reppresentación de la Sociedad estará a cargo de un Directorio integrado por dos miembros titulares y un suplente designados anualmente por la asamblea general. Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerá en el ejercicio de sus cargos hasta la designación de nuevos Directores, en cuyo caso no tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección de nuevo Directorio. En caso de ausencia, incapacidad, renuncia o fallecimiento de un Director titular, el puesto será desempeñado por el Director suplente, debiendo el nuevo Directorio designar un nuevo Director suplente, con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación deberá ser ratificada por la primera asamblea general que se celebrase. El Directorio será presidido por el Director de mayor edad. El Directorio se reunirá por convocatoria de su Presidente o a pedido del otro Director, en la fecha determinada en la convocatoria. Para la existencia del quórum será necesaria la presencia de los dos Directores. Todas las resoluciones se tomarán, previa deliberación, con el voto conforme de los dos Directores. Las sesiones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado. Las actas de las reuniones deberán ser firmadas por los dos Directores.

Art. 6.o El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todo lo que directamente se relacione con los objetivos sociales y entrando dentro de sus facultades y poderes todo aquello que una disposición expresa no hubiere reservado a la asamblea general, aun en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa. Por consiguiente, podrá:

A) Realizar, dentro o fuera de la República, cualquier clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o derechos, adquirirlos, venderlos, permutarlos, afectarlos en hipoteca, prenda, caución, warrants, anticresis o garantía flotante, constituir o extinguir cualquier derecho real; percibir todo lo que a cualquier título se adeudare a la Sociedad o que ésta tuviera que recibir; transar o conceder remisiones, quitas o esperas; comprometer en árbitros o amigables componedores; dar o recibir en préstamos, con o sin garantía; operar con cualquier clase de Banco, nacional o extranjero, particulares, oficiales o mixtos; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, y girar contra ellas; firmar, endosar y avalar toda clase de documentos o papeles de comercio; celebrar toda clase de actos jurídicos, convenios o contratos; disponer, a cualquier título, de todos o de parte de los bienes sociales y ejercer y otorgar cualquier clase de mandatos.

B) Establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero.

C) Determinar, de conformidad al artículo 4.o de los estatutos, todas las condiciones, requisitos, series, importe de las acciones a emitirse, forma de integrarse, sanciones a aplicarse a los suscriptores morosos y representación de las acciones por certificados provisorios, en los casos en que ello fuere necesario.

D) Designar uno o más apoderados, pudiendo otorgarles los más amplios y extensos poderes. En caso de gestiones judiciales o administrativas el mandato podrá recaer en uno o más procuradores.

E) Nombrar, trasladar, destituir todos los empleados, obreros o agentes de la Sociedad, fijando las condiciones en que serán contratados o destituídos.

Art. 7.o La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de los dos Directores o un Director y un apoderado autorizado al efecto, o de dos apoderados y aun de uno solo con poder bastante para ello.

## CAPITULO IV

### Síndico

Artículo 8.o La asamblea general, cuando así lo resolviera o cuando la ley lo ordenara, podrá nombrar un Síndico en las condiciones que ella establezca.

## CAPITULO V

### Asambleas

Artículo 9.o Las asambleas ordinarias o extraordinarias deberán convocarse, cualquiera que fuese su objeto, por llamamientos publicados en dos diarios del domicilio de la Sociedad, dos veces, debiendo uno de ellos ser el Oficial. La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere, en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas. En la segunda convocatoria podrá sesionar con cualquier número de accionistas presentes. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto comprendido en la convocatoria, salvo los casos previstos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por el Director de mayor edad que estuviere presente o por cualquier accionista que fuere elegido por aquélla.

Art. 10. Los accionistas pueden hacerse representar en la asamblea por cualquier persona, siempre que ésta no sea Director, bastando a tal efecto una simple carta - poder o poder otorgado en instrumento privado, a satisfacción del Directorio.

Art. 11. Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad, con tres días de anticipación o presentar en ella, con el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera, a satisfacción del Directorio. El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la Sociedad un boleto de entrada en que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada acción dará derecho a un voto, con las limitaciones pertinentes.

Art. 12. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá por objeto considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiere, considerar y aprobar el balance anual, las cuentas de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico, si así se resolviera, así como deliberar y resolver sobre los demás puntos que compongan la orden del día confeccionada por el Directorio. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto, en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o el Síndico, si lo hubiere, o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso, la convocatoria deberá realizarse antes de treinta días de recibida la solicitud.

## CAPITULO VI

### Ejercicio social, balance, dividendos y reservas

Artículo 13. El ejercicio social termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. El primer ejercicio terminará el treinta y uno de Diciembre de 1945. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio propondrá la distribución del remanente, de acuerdo a las siguientes normas:

A) Dos por ciento para fondo de reserva, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital integrado.

B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio.

C) El saldo a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva extraordinario.

## CAPITULO VII

### Disolución y liquidación

Artículo 14. La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo a lo determinado en el artículo nueve. La asamblea resolverá, en ese caso, el procedimiento que se seguirá para la liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades.

## CAPITULO VIII

### Disposiciones transitorias

Artículo 15. El primer Directorio será designado por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad. Se faculta a cualquiera de los fundadores para realizar todas las gestiones que fueren necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para obtener el reconocimiento de la personería jurídica de esta Sociedad, así como solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio, la matrícula de comerciante y los libros rubricados, pudiendo, para los efectos expresados, aceptar las modificaciones u observaciones que propusiera la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, el Poder Ejecutivo o el Ministerio Público. Y para constancia se labra la presente en cinco fojas de papel sellado administrativo de un peso cada una, serie A, números 2091019, 2133274, 2133275, 2133276 y 2133277, que, previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí, con los testigos señores Otto A. Heimann y Clemete Ilchuk, vecinos hábiles de mi conocimiento, en la fecha y lugar arriba indicados, solicitándome que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respectivo, de todo lo cual doy fe. — Agustín Minelli. — Césad Luis Aguiar. Otto A. Heimann. — Clemente Ilchuk. — Flordnardo Pereyra, Escribano.

Número 11. — Protocolización solicitada por los doctores Agustín Minelli y César Luis Aguiar. — En la ciudad de Montevideo, a diecicho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro y de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones. (Sigue a la efectuada el veinticinco de Setiembre último bajo el membrete: Número 10. Protocolización solicitada por los señores Fernando Capurro y Pedro Cuvry", al folio ciento diecinueve y vuelto). — Florduardo Pereyra, Escribano.

En fe de ello y para la Sociedad "Sociedad Anónima Mercantil Uruguaya "Samu", expido el presente testimonio, que signo y firmo en Montevideo, a dieciocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — (Fdo.): Florduardo Pereyra, Escribano.

---

Copia — "Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Agustín Minelli, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442 (apartamento 11), al señor Ministro me presento y digo: Según resulta del artículo 15 de los estatutos de la Sociedad Anónima Mercantil Uruguaya "Samu", cuyo testimonio notarial agrego, fuí autorizado para realizar todos los trámites que correspondan ante las autoridades a fin de obtener el reconocimiento de la personería jurídica de la expresada Sociedad. Al señor Ministro pido, previos los trámites que correspondan, conceda la personería jurídica que solicito y ordene se me devuelvan los originales presentados, expidiéndose copia auténtica de todo lo actuado. Sírvase el señor Ministro de proveer de conformidad a lo solicitado. — (Fdo): Agustín Minelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1944. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1944. — Señor Ministro: El artículo 4.o de los estatutos de la "Sociedad Anónima Mercantil Uruguaya "Samu" se refiere a capital y fija éste en $ 10.000.00, pudiendo el Directorio aumentarlo cuando lo considere conveniente. Entiende el suscripto que es necesario establecer la suma a que puede ser aumentado el capital, o sea, cuál es el capital autorizado de la Sociedad. Las demás cláusulas no contrarían las disposiciones vigentes, correspondiendo, por lo tanto, su aceptación. — Saluda al señor Ministro atte. — (Fdo.): Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 10 de 1944. — Vista al interesado. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro de Hacienda, doctor don Héctor Alvarez Cina. — Presente. — Agustín Minelli, en la carpeta "Sociedad Anónima Mercantil Uruguaya "Samu" (número 1426, año 1944), al señor Ministro digo: En conocimiento de la observación formulada por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y de conformidad a lo expresado en ella, venimos a sustituir la parte observada del artículo 4.o por la siguiente: Artículo 4.o El capital social se fija en la suma de diez mil pesos mln. El Directorio, cuando así lo creyera conveniente, podrá aumentarlo hasta la suma de un millón de pesos mln., pagándose en cada caso, los derechos correspondientes

tos. Al señor Ministro pido se tenga presente, a los efectos que correspondan, la modificación expresada. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad a lo pedido, por ser justicia. — (Fdo.): Agustín Minelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 14 de 1944. — Agréguese a sus antecedentes y dese vista al señor Fiscal de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Deberá establecerse en el artículo 10 que no podrán representar a los accionistas en las asambleas, no solamente los Directores, sino tampoco los Administradores, Síndicos o empleados de la Sociedad (artículo 1.o del decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio de 1943). Corresponde igualmente eliminarse del inciso A) del artículo 6.o la facultad de afectar los inmuebles con "garantía flotante", de acuerdo con el criterio que ha expuesto el Fiscal en numerosos dictámenes (de 6 de Agosto de 1931, en el asunto de "The Texas Company S. A." y número 483 - 44. Estatutos de "Horacio Torrendell S. A.", de 7 de Junio de 1944). Reitera, además, el Fiscal, la observación formulada en otras oportunidades, con respecto al uso, en la denominación de la Sociedad, de la palabra "Uruguaya", por los fundamentos expuestos en el dictamen número 890 - 44, emitido para esa Secretaría de Estado, en los estatutos de la "Swan, Culbertson y Fritz (Uruguay), Sociedad Comercial y Financiera". Aceptadas estas observaciones por los peticionarios, puede el Poder Ejecutivo aprobar el proyecto de estatutos en vista, reconociendo a la Sociedad peticionaria como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en el futuro se dictaren, por los organismos públicos en el ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a pedir indemnización alguna — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 22 de 1944. — Vista a los interesados pudiendo evacuarla en el acto de su notificación. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Ministro: Evacuando la vista confería dejo expresa constancia que acepto las observaciones del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. Saludo al señor Ministro con mi más alta consideración. — (Fdo.:) Agustín Minelli.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 15 de 1944. — Vista la gestión iniciada por la "Sociedad Anónima Mercantil Uruguaya" (Samu), a fin de obtener la aprobación de sus estatutos y el reconocimiento de personería jurídica: Resultando: 1.o) Al emitir opinión la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, aconsejó la ampliación del Art. 4.o y el Sr. Fiscal de Gobierno de 1.er turno, la aclaración de los Arts. 6.o inc. A) y 10, así como la supresión de la palabra "Uruguaya" que usa en su denominación; observaciones que fueron aceptadas por los interesados; 2 o) La Sociedad iniciará sus actividades con un capital de diez mil pesos ($ 10.000.00) el que podrá ser elevado hasta un millón de pesos ($ 1.000.000). Queda entendido que todo aumento que sobrepase esta última cantidad deberá realizarse previa la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo; Considerando: 1.o) Son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, cuyo objeto es importar y exportar toda clase de mercaderías, frutos o productos; comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, caucionar, administrar y explotar toda clase de bienes o derechos; percibir y otorgar depósitos y mandatos; 2.o) Sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente; De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda Bancos y S. A. y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la "Sociedad Anónima Mercantil" (Samu), con las aclaraciones a que se ha hecho referencia en la parte expositiva de esta resolución. Entiéndese que ella deberá someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. De conformidad con lo establecido en el Art. 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A., así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922, y archívese. — (Fdo.:) **AMEZAGA.** — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — (Fdo.:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. — Agustín Minelli, constituyendo domicilio en la avenida Agraciada 1442, Ap. 11, al señor Juez me presento y digo: Que según resulta del artículo 15 de los estatutos sociales de la "Sociedad Anónima Mercantil" (Samu), cuyo testimonio agrego, fuí autorizado para realizar todas las gestiones pertinentes a fin de obtener el registro de sus estatutos, así como la matrícula de comercio y la rúbrica de los libros. Por tanto, al señor Juez pido: 1.o) Se sirva disponer se inscriban dichos estatutos en el Registro Público de Comercio, en su forma modificada de acuerdo a las observaciones del señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, que he aceptado. 2.o) Se sirva disponer su publicación por la prensa, a cuyo solo efecto se habilite el feriado. 3.o) Se sirva disponer el otorgamiento de la matrícula de comerciantes y la rúbrica de los libros, y fecho, se me devuelva el testimonio que agrego. Será justicia. — (Fdo.:) Agustín Minelli.

Otrosí digo: A los efectos del artículo 34 del Cód. de Comercio quede constancia: A) Que los socios fundadores son los doctores Agustín Minelli y César Luis Aguiar, sin perjuicio de los que pudieran ingresar posteriormente en el acto de la integración ulterior del capital; B) Que el domicilio social se constituye en la avenida Agraciada 1442, piso VI; C) Que el objeto de la Sociedad es importar y exportar toda clase de mercaderías, frutos, productos; comprar, vender, hipotecar, prendar caucionar, administrar y explotar toda clase de derechos, o bienes, recibir y otorgar depósitos y mandatos por cuenta propia o de terceros; D) Que la patente de giro no se agrega porque no estando aún inscriptos ni pupblicados los estatutos no se considera definitivamente constituída la Sociedad, y no es posible obtenerla, pero se agregará tan pronto se cumplan dichos requisitos. — (Fdo.:) Agustín Minelli

17858. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Vista al Sr. Fiscal de lo Civil sin más trámite. — (Fdo.:) Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo en Montevideo, a veintidós de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — (Fdo.:) Juanángel Gianola.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista N.o 5.430. — Señor Juez: Previo cumplimiento de lo exigido en el Inc. 4.o del Art. 34 del Código de Comercio (lo que podrá hacerse al notificarse) puede Ud. ordenar la inscripción solicitada, de acuerdo a lo manifestado en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — (Fdo.:) Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — Al despacho del Sr. Juez, dando cuenta que el interesado, enterado de la vista precedente, argumenta que no se ha designado factor alguno, lo que es razonable admitir que así sea, por cuanto la Sociedad está aún en los trámites previos a su organización para su posterior funcionamiento. — (Fdo.:) Gianola.

17931. — Montevideo, Diciembre 23 de 1944. — Vistas con el Sr. Fiscal, decrétase la inscripción pedida, publíquese por la prensa, háganse los desgloses pertinentes; tasadas y satisfechas las costas, archívese. Habilitándose el feriado para las publicaciones. — (Fdo.:) Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, Dr. don E. Alberto Mallo, en Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. Doy fe. — (Fdo.:) Juanángel Gianola.

En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 64 del folio 483 v. al folio 489 v. del libro N.o 19 de Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Es copia fiel de su original y para su publicación en la prensa expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juanángel L. Gianola. $324.00—615.

**INSPECCION GENERAL DE POLICIAS**
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de accesorios destinados a la confección de uniformes para las Policías del litoral e interior, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de la Inspección General de Policías, Cuareim entre 18 de Julio y Colonia, todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Inspección el día 6 de Febrero próximo a las 10 horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Enero 25 de 1945. — El Inspector General de Policías.

(Cuenta corriente) En.30-20224-v.feb.9.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
SECCION ADQUISICIONES
**Licitación pública número 142**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 142 para adquirir lona impermeable, lona española, guardacabos, cuerda de cáñamo, cera virgen, ojales de bronce números 7 y 8, hilo de cáñamo de seis hebras, requeridos por el Instituto Geográfico Militar, para confección de carpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 45 a las 12 y 45 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Febrero de 1945 a las 10 horas. — Montevideo, Enero 26 de 1945.

(Cuenta corriente) En.30-20220-v.feb.3.

**S. O. Y. P.**
SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA
**Licitación pública número 1 - 1945**

Se llama a licitación pública para la venta del casco, máquina y caldera del vapor "Achernar", propiedad de este Servicio.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría (hangar 11, muelle Florida), de donde podrán ser retirados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45, excepto los sábados, que podrán hacerlo de 8 a 12 horas.

La apertura de la licitación se efectuará el día 2 de Marzo de 1945 a las 10 horas, en el local antes mencionado y en presencia de los interesados. — El Jefe.

(Cuenta corriente) En.30-20221-v.feb.9.

**S. O. Y. P.**
SERVICIO DE OCEANOGRAFIA Y PESCA
**Licitación pública número 2 - 1945**

Se llama a licitación pública para la venta de los materiales del ex vapor "Capitán", propiedad de este Servicio.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Secretaría (hangar 11, muelle Florida), de donde podrán retirarlos los interesados todos los días hábiles de 7 y 45 a 12 y 45, excepto los sábados, que podrán hacerlo de 8 a 12 horas.

La apertura de la licitación se efectuará el día 5 de Marzo a las 10 horas en el local antes mencionado y en presencia de los interesados. — El Jefe.

(Cuenta corriente) En.30-20219-v.feb.9.

**U. T. E.**
LICITACION N.o 2104
**Tablero de distribución**
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 4 de Abril próximo a las 16 horas la apertura de las ofertas de la licitación número 2104, por la adquisición de un tablero de distribución con 12 paineles con sus apartados de medida. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.30-20223-v.feb.5.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

LAYLY DAVERIO DE BONAVITA, uruguaya, educacionista, domiciliada en el camino Maldonado número 5150, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poesías titulado "Gorriones", del que se declara autora y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Enero 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director. $3.00 En.30-637-v.feb.9.

**BIBLIOTECA NACIONAL**
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ADOLFO CASTELL CARAFI, en su carácter de Secretario de la "Christian Science Society" (Sociedad de Ciencia Cristiana de Montevideo), en goce de personería jurídica, con sede en la avenida 18 de Julio N.o 1333 (departamento 71), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las obras escritas por Mary Baker Eddy, fundadora del Movimiento de Ciencia Cristiana, cuyos títulos son los siguientes: "Science and Healt With Key To The Scriptures", "Christian Healing", "Miscellaneous Writings", "Retrospection and Introspection", "Unity of Good", "Pulpit and Press", "Rudimental Divine Science", "No and Yes", "Christian Science versus Pantheism", "Message to teh Mother Church", "1900, 1901 y 1902", "The Peopple Idea of God", "The First Church of Christ Scientist and Miscellany", "Manual of the Mother Church. The First Church of Christ, Scientist, in Boston Massachusetts", obras que son propiedad de los Albaceas Testamentarios de Mary Baker Eddy, de los que se depositan dos ejemplares impresos, de cada una en esta oficina. También se solicita el registro del título "Christian Science" (Ciencia Cristiana), por la cual se iden-

tifica esta religión, siendo esta Sociedad una rama autorizada de "The Mother Church" (Iglesia Madre), The First Church of Christ Scientist, in Boston Massachusetts (La Primera Iglesia de Cristo Cientista de Boston Massachusetts).
$9.00 En.30-617-v.feb.9.

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

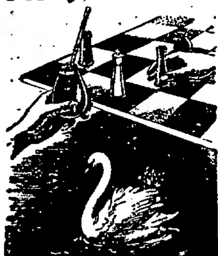
**ACTA N.o 43768.** — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan G. Alonso, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Julia West

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.30-627-v.feb.9.

**ACTA N.o 43769.** — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Francisco López y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

JAQUE MATE



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.00 En.30-628-v.feb.9.

**ACTA N.o 43770.** — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Esteban Cámpora (Montevideo), solicitan registrar la marca




para distinguir artículos de la clase 4.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 En.30-629-v.feb.9.

**ACTA N.o 43773.** — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Enka Corporation, una corporación de Delaware, con domicilio en Enka, Carolina del Norte (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Englo

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de rayón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 En.30-631-v.feb.9.

**ACTA N.o 43775.** — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Enka Corporation, un acorporación de Delaware, con domicilio en Enka, Carolina del Norte (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

PERLGLO

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de rayón). — La Dirección.
$7.00 En.30-633-v.feb.9.

**ACTA N.o 43774.** — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por American Enka Corporation, una corporación de Delaware, con domicilio en Enka, Carolina del Norte, (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Brigle

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de rayón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.50 En.30-632-v.feb.9.

**ACTA N.o 43778.** — Montevideo, Enero 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por The Lakeside Laboratories, Inc., de la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

Lakeside

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 En.30-634-v.feb.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

**ACTA N.o 6182.** — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Con esta fecha el señor Juan Andina Piñeiro, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un invento denominado "Radio - Hora", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 En.30-641-v.feb.9.

**ACTA N.o 6181.** — Montevideo, Enero 25 de 1944. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por Harry Ferguson, Inc., de Dearboon (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relativas a mecanismos de conexión o enganche de implementos o similares a un tractor" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Secretario.
$6.00 En.30-630-v.feb.9.

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**
DIRECCION DE ARQUITECTURA
**Licitación número 29**

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción de la comisaría 4.a sección rural en Paso de los Ataques (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Rivera y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692|96, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 6.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Febrero a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Ricardo F. Barbé, Secretario.
(Cuenta corriente) En.30-20222-v.feb.6.

**INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO**
SEGUNDO Y ULTIMO LLAMADO PARA LA PROVISION DE HASTA 50.000 KILOGRAMOS DE MAIZ Y HASTA 50.000 KILOGRAMOS DE ALFALFA.

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, con plazo hasta el 5 de Febrero a las diez horas, para la presentación de propuestas de provisión de hasta cincuenta mil kilogramos de maíz desgranado y cincuenta mil kilogramos de alfalfa o mezcla superior, con arreglo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Oficina de Adquisiciones.

Los proponentes podrán ofrecer partidas de maíz o alfalfa, separadamente o de las dos a la vez, aceptándose como mínimo hasta la cantidad de cinco mil kilogramos de forrajes.

Se advierte, además, que las propuestas presentadas serán abiertas el día y hora señalado, en presencia de los interesados que concurran al acto, cualquiera sea el número que se presenten. — Mercedes, Enero 25 de 1945. — Doctor Rogelio C. Sosa, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.
$14.00 En.30-640-v.feb.5.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).**

**Montevideo, Enero 30 de 1945**

**2.a Sección**

ENRIQUE MONTAGUT, 37 años, soltero, contador, español, domiciliado Misiones 1532, y MARIA ILDA SORIA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1532.

ALFREDO BASILIO FUSTER, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ituzaingó 1477, y BERTA BRACCIALE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ituzaingó 1477.

**14.a Sección**

JUAN PEDRO BETANCURT (hijo), 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Francesa 858, y AURA ELSA MARSIGLIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Capurro 656.

**15.a Sección**

ALOIS THOMAS PAYAROLA, 51 años, divorciado, empleado, austriaco, domiciliado Cnel. Brandzen 2014, y ANGELICA FORTEZA, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Cnel. Brandzen 2014.

**17.a Sección**

FELIX CONRADO REBOLEDO 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iberia 3997, y GREGORIA JULIANA ALVAREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chapicuy 3892.

BASILICIO GUTIERREZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gavilán 3260, y MARIA ANGELICA CADEMARTORI, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gavilán sin número.

VICENTE JULIAN FUREST, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lindoro Forteza 2921, y OLGA YOLANDA HERMIDA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Lindoro Forteza 2921.

**21.a Sección**

ANTONIO PENONE, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Asunción 1261, y ANGELA TORRENTE, 40 años, soltera, oriental, domiciliada Caramurues 1184.

OSCAR SCHMIDT, 22 años, soltero, empleado, rumano, domiciliado Duque de los Abruzos 795, y ALBA LILA WALLACE FRECIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Duque de los Abruzos 795.

RAUL STRATTA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Hudson sin número esquina Coronel Raíz, y JUANA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Senen Rodríguez 24.

ESTEBAN VALLVERDU, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Petain 886, y EVA CARVAJAL, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Petain 886.

**22.a Sección**

CARLOS RIZZO, 48 años, soltero, jardinero, italiano, domiciliado Darwin 3480, e IRMA FERNANDEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Darwin 3480.

JOAQUIN ANTONIO NAVARRO, 49 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Larrañaga 4064, y ALBA DEL CARMEN ZUQUETTI, 45 años, soltera, argentina, domiciliada Larrañaga 4064.

**23.a Sección**

MIGUEL FORTUNY, 32 años, soltero, publicista, argentino, domiciliado Dante 2238, y OLGA MARIA LAITANO, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Dante 2238.

PEDRO ALDO PRIOR, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Urquiza 3045, y DELIA MACHADO, 17 años,

soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 3945.
JOSE DONATO DOMINIONI, 31 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado General Las Heras 2119, y ELVIRA ARMESTRO, 26 años, soltera, argentina, domiciliada General Las Heras 2119.

**21.a Sección**

AGUSTIN ERNESTO BERDIÑA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Saldanha da Gama 3622, y OFELIA ALVAREZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3377.
$2.00 P|p.v.feb.1.o.

**JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS SEBASTIAN o LUIS S. MANITTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse el presente feriado — Colonia, Enero 19 de 1945. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 En.30-625-v.feb.9.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ANGEL ZAGARZAZU, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilitóse el presente feriado. — Colonia, Enero 19 de 1945. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$6.00 En.30-626-v.feb.9.

**"OYAMA", SOCIEDAD ANONIMA**

AVISO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que desde la fecha serán canjeadas las acciones de "Fernando Parrabère, S. A. C." por las de "Oyama", S. A. y los certificados provisorios. También será entregado el porcentaje en acciones del 15 o|o de la distribución autorizada de fondos de reserva, en nuestras oficinas, calle Cuñapirú N.o 1276, de 9 a 11 y de 15 a 17 horas, excepto sábados.
$3.60 En.30-624-v.feb.1.o.

**COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS, S. A**

De acuerdo a lo resuelto en la asamblea extraordinaria celebrada el 25 del corriente, se ha fijado un plazo que vence el 8 de Febrero próximo para que los actuales accionistas hagan uso de la preferencia que establece el artículo 7.o de los estatutos. En dicha asamblea se autorizó al Directorio para aumentar el capital social en una o más emisiones hasta llegar al total de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). — Montevideo, Enero 26 de 1945.
$1.20 En.30-619-v.en.30.

**COOPERATIVA DE OMNIBUS "SANTA LUCIA - CANELONES - MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA"**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los Sres. accionistas de esta Cooperativa para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 4 de Febrero próximo a las 9 horas en el local social, calle Treinta y Tres N.o 616, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria y balance al 31 de Diciembre de 1944; 3.o Dividendo a repartir; 4.o Elección de dos titulares y dos suplentes para el Directorio y un titular y un suplente para la Comisión Fiscal; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se recuerda a los señores accionistas que la falta de asistencia a la asamblea será sancionada de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos sociales. — Canelones, Enero 23 de 1945. — El Directorio.
$2.00 En.30-639-v.en.30.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída bajo la razón "YORIO y COMPAÑIA", establecida con el "Cambio Andes", en la calle Andes N.o 1391, de esta ciudad, donde deben presentarse los acreedores. — Montevideo, Enero 26 de 1945. — Luis N. Yorio. — Ana Maurer de Vallega.
$6.40 En.30-638-v.feb.19.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRESS WIRELESS URUGUAYA, LIMITADA.**

En cumplimiento del decreto - ley N.o 8.992, del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Antía Errandonea, el 23 de Enero de 1945, don Joseph Pierson, debidamente representado, cedió a la Sociedad Anónima "TELERADIO, SOCIEDAD ANONIMA" la cuota social de veintocho mil pesos que le correspondía en la indicada Sociedad "Press Wireles Uruguaya, Limitada", cesión que fué aceptada por el otro socio señor Aninar Caro, a cuya cesión se le dió efecto retroactivo hasta el 15 de Diciembre de 1943. Por otra escritura que también autorizó en esta ciudad el citado escribano Antonio Antía Errandonea el 23 de Enero de 1945, don Ahinar Caero, que era el otro socio de la firma antes aludida, "Press Wireless Uruguaya, Limitada", cedió a don Eduardo Brito Cibils la cuota social de dos mil pesos que le correspondían en la indicada Sociedad, cesión que fué aceptada por "Teleradio, Sociedad Anónima". En ninguna de las dos escrituras se modificó ninguna de las cláusulas que regían a dicha Sociedad, quedando como únicos socios de la misma "Teleradio, Sociedad Anónima" y el señor Eduardo Brito Cibils.
$16.00 En.30-620-v.feb.9.

**CAJA POPULAR DE RODRIGUEZ**

(Institución de ahorro y crédito)

CONVOCATORIA

Se convoca a los Srs. accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la institución, el 10 de Febrero a las 15 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico. 2.o) Elección de 2 miembros titulares para integrar el Directorio y 2 suplentes para el mismo. 3.o) Elección de Síndico y suplente respectivo. — Eufrasio H. Ferrou, Presidente. — Isidoro Galone, Secretario.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo que establece el artículo 2.o del decreto del Ministerio de Hacienda, del 16 de Junio de 1943 los que deseen concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o presentar certificado de depósito bancario en la Gerencia de la Institución, antes del 7 del mes entrante.
$10.80 En.30-618-v.feb.8.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PABLO HADRA Y COMPAÑIA"**

EDICTO — Constitución de la sociedad de responsabilidad limitada "Pablo Hadra y Cía. Sociedad Uruguaya de Responsabilidad Limitada". Se hace saber, en cumplimiento del Art. 6.o del decreto - ley de 26 de Abril de 1933 qué por instrumento privado, de fecha 30 de Noviembre de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de Primera Instancia de 2.o turno, en fecha 24 de Enero de 1945 con el N.o 8 del folio 14 al folio 16 vto. del libro 1 de contratos se constituyó la sociedad Pablo Hadra y Cía. Sociedad Uruguaya de Responsabilidad Limitada con arreglo a las bases que se extractan a continuación. 1.o) Socios y razón social. PABLO HADRA y WOLFGANG HADRA, domiciliados ambos en calle Solís N.o 1480. "Pablo Hadra y Cía. Sociedad Uruguaya de Responsabilidad Limitada". 2.o) Objeto. A) Compra, venta, importación, exportación o negociación en cualquier forma de cereales, granos, semillas, productos oleaginosos de toda clase y sus subproductos. B) Continuación de los negocios pendientes en el país, de la firma Pablo Hadra y Cía. S. A de la Rep. Argentina. 3.o) Capital. Cien mil pesos oro uruguayo en 100 cuotas de mil pesos cada una. 4.o) Aportes. Pablo Hadra: sesenta y cinco cuotas, o sea, sesenta y cinco mil pesos, de los que ya ha aportado el 50 o|o. Wolfgang Hadra: treinta y cinco cuotas, o sea, treinta y cinco mil pesos, de los cuales ya ha aportado el 50 o|o. 5.o) Administración. Será ejercida por los Sres. Juan José Ham, Juan Gustavo Mandelbaum, Pablo Hadra y Wolfgang Hadra, que podrán ejercerla conjunta o separadamente, con excepción de los casos de compra o venta de inmuebles, constitución de hipoteca o derechos reales sobre inmuebles o naves y giro de cheques contra depósitos bancarios o en descubierto, que requieren la concurrencia de dos administradores. Cualquier socio que haya aportado o adquirido por sí el 30 o|o del capital social puede ejecutar esos actos por sí solo. 6.o) Organización de la administración. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año en asamblea, y además cuando lo solicite cualquiera de ellos. Cada socio tendrá un voto por cada 10 cuotas de capital subscripto, y las resoluciones serán válidas si se aprueban por la mitad del total de votos que concurran. Quórum mínimo: socios que representen el 51 o|o del capital social. 7.o) Balances. Serán presentados dentro de los 90 días de finalizado el ejercicio económico social, que corre desde 1.o de Noviembre al 31 de Octubre de cada año. 8.o) Utilidades y pérdidas. Se destina el 5 o|o de las utilidades para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital. El 95 o|o restante se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, o a fondo de reserva, las pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas sociales y|o total o parcialmente con cargo a los fondos de reserva. 9.o) Las cuotas sociales no pueden cederse a terceros sino por el voto de socios que representen tres cuartos del capital social. 10) Duración. Treinta años, pudiendo ser disuelta antes por el voto de socios que representen los dos tercios del capital social. 11) Liquidación. Por el socio o tercero que designe la asamblea con el voto de socios que representen los tres cuartos del capital social. Si no hay acuerdo, por el socio que tenga más capital. 12) Fallecimiento de un socio. Mientras no se hayan adjudicado a los herederos las cuotas sociales éstos deberán ejercer sus facultades de socios por intermedio de un procurador común. 13) Sede social. Esta Sociedad tendrá su sede en Montevideo en la calle Solís N.o 1480.
$48.00 En.30-623-v.feb.9.

**BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS**

**Compañía "Primus" del Uruguay S. A.**

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Muebles y útiles ..... | $ | 16.941.39 |
| Inmuebles ......... | " | 215.730.32 |
| Caja .............. | " | 3.802.10 |
| Varios deudores .... | " | 237.703.02 |
| La Industrial C\|Capital | " | 75.000.00 |
| La Unión C\|Capital .. | " | 120.000.00 |
| Gastos generales .... | " | 21.178.73 |
| Mercaderías ........ | " | 21.546.87 |
| La Unión C\|C. ...... | " | 57.262.72 |
| La Industrial C\|C. ... | " | 190.959.64 |
| | $ | 960.124.79 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Capital ............ | $ | 600.000.00 |
| Varios acreedores .... | " | 69.899.39 |
| Fondos de reserva ... | " | 93.976.51 |
| Bancos ............ | " | 42.054.02 |
| Dividendos a repartir . | " | 54.000.00 |
| Fondo construcción Fca. en Pando .... | " | 30.000.00 |
| Depositantes a largos plazos .......... | " | 68.763.38 |
| Pérdidas y ganancias.. | " | 1.431.49 |
| | $ | 960.124.79 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.40 — 11967.

**Compañía "Primus" del Uruguay S. A.**

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Debe

| | | |
|---|---|---|
| Muebles y útiles .... | $ | 17.341.39 |
| Inmuebles ......... | " | 216.602.07 |
| Caja y Bancos ....... | " | 24.552.17 |
| Varios deudores .... | " | 237.030.17 |
| La Industrial C\|Capital | " | 75.000.00 |
| La Unión C\|Capital .. | " | 120.000.00 |
| Gastos generales ..... | " | 60.185.27 |
| La Industrial C\|C. ... | " | 212.971.85 |
| La Unión C\|C. ...... | " | 4.542.02 |
| | $ | 968.224.94 |

Haber

| | | |
|---|---|---|
| Capital ........... | $ | 600.000.00 |
| Varios acreedores .... | " | 64.743.95 |
| Fondos de reserva ... | " | 93.976.51 |
| Fondo construcción Fca. en Pando .... | " | 30.000.00 |
| Depositantes a largos plazos ............ | | 61.724.99 |
| Accionistas (aumento Capital) ......... | " | 116.348.00 |
| Pérdidas y ganancias . | " | 1.431.49 |
| | $ | 968.224.94 |

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.00 — 11970.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 199 AL 211

**Solicitudes despachadas el día 13 de Enero de 1945**

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

9|1664, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Tejidos de algodón impermeabilizado. 104.

**CONSIGNACION (DOLARES)**

9|1746, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Penicilina sódica. 225.
9|1752, Cía. Ind. Farmacéutica Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Tecoferex, 54.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

9|1629, J. J. Zunino, Estados Unidos de Norte América, A, Adelgazante para cemento para correas y gastos, 337.
9|1627, Talleres Metalúrg. El Acero S. A., Estados Unidos de Norte América. A, Ferro manganeso, 446.
9|1760, Manuel Martínez Reina S. A. El Telar, Estados Unidos de Norte América, A, Hilados de algodón peinado mercerizado y gastos, 1.111.
9|1764, Kaylon S. R. L., Estados Unidos de Norte América, A, Hilados de seda art. y gastos, 662.
9|1595, Roque Albano, Estados Unidos de Norte América, A, Oro en barras, 11.760.
9|1707, La Metalúrgica Urug. S. A. Estados Unidos de Norte América, A, Pastillas de carburo de tungsteno, 17.
9|1662, Manuel Fraga, Estados Unidos de Norte América, A, Arsénico blanco, 2.063.
9|1583, David Reznic, Estados Unidos de Norte América, A, Paladio, 862.
9|959, Simón Wegorait, Estados Unidos de Norte América, A Goma laca, 1.041.
9|1743, Suc. de Pantaleón Ruocco, Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata p. fab. envases metálicos, 4.865.
9|1737, Adolfo L. Strauch S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Oro puro, 11.889.
9|1735, Adolfo L. Strauch S. C. Estados Unidos de Norte América, Oro puro, 11.895.
9|1731, Rigau Ltda., Estados Unidos de Norte América, A Parafina industrial, 1.739.
9|1725, Productos Roche S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Extracto vegetal para fab. especialidades farmacéuticas, 266.
9|1721, Rafael Melgarejo y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Esencia de menta, 197.
9|1687, Perfumería Rety Montecarlo Adam Kaydman, Estados Unidos de Norte América, A, Esencia p. fab. perfumes, 1.458.
9|1643, Perfumes Dana S. A. Estados Unidos de Norte América, A, Esencias para fabricación perf., 525.
9|1641, Perfumes Dana S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Esencias p. fabricar perfumes, 1.920.
9|1619, A. Jourdan y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Oro puro en barras, 11.760.
9|1615, Fáb. Urug. Conductores Eléctricos S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Parafina, 522.
9|1668, El País S. A., Canadá, A, Papel de diario sin satinar, 5.535.
9|1709, José Martínez Reina, Canadá, A, Agujas para máquinas industriales, 2.802.
9|1758, West India Oil Co. S. A. Uruguaya, Estados Unidos de Norte América, A, Asfalto para pavimentos, 12.387.

**SIN OPERACION CAMBIARIA**

**(DOLARES)**

9|1726, Manzanares Ltda., España, A, Turrón (seguro), 74.
9|1720, Luis Comas Compte, Brasil, A, Yerba mate (fletes), 338.
9|1736, J. Bensión e Hijos, Brasil, A, Tejidos de alg. (seguro), 84.
9|1730, Edmundo J. Angenscheidt, Brasil, A, Medias de seda natural (seguro), 16.
9|1718, Luis Comas Compte, Brasil, A, Yerba mate (seguro), 37.
9|1716, Frugoni y Cía., Brasil, A, Tejido de alg. (seguro), 18.
9|1714, Rodríguez y Romaguera, Brasil, A, Platos de loza (seguros), 67.
9|1724, León Gervitz, Estados Unidos de Norte América, A, Bujías p. autos (seguro), 21.
9|1710, Jacobo Wainstein, Estados Unidos de Norte América, A, Productos químicos (seguro), 22.
9|1708, Jacobo Wainstein, Estados Unidos de Norte América, A, Productos químicos, (seguro), 16.
9|1744, Suc. de Pantaleón Ruocco, Estados Unidos de Norte América, A, Hojalata (seguro), 269.
9|1712, Linn y Cía. Estados Unidos de Norte América, A, Cubiertas p. libros, etc. (seguro), 62.
9|1811, Manuel Guelfi y Cía. Estados Unidos de Norte América, A, Lijas p. máquina (seguro), 24.
9|1815, Rafael Melgarejo y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Pasas de uvas (seguro), 78.
9|1829, Jacobo Mintz, Estados Unidos de Norte América, A, Piedras para encendedores (seguro), 81.
9|1835, M. M. Gardella Suc., Estados Unidos de Norte América, A, Oro y platino (seguro), 63.
9|1809, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Reps. varios p. autos (seguro), 9.
9|1807, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Reps. p. equipos de luz (seguro), 34.
9|1805, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Pinzas (seguro), 7.
9|1795, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Reps. para tractores (seguro), 16.
9|1785, Valentín Martínez y Cía., Portugal, A, Higos secos (seguro), 59.
9|1813, Valentín Martínez y Cía., España, A, Cognac (seguro), 154.
9|1756, Luis P. Cañás Cáceres, Argentina, A, Bombones, 10.
9|1793, Pesquera y Cía., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 25.
9|1817, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Cacao en grano (seguro), 503.
9|1823, Coop. Bancaria de Consumos, Brasil, A, Yerba mate (seguro), 6.
9|1827, Menéndez y Cía., Brasil, A, Yerba mate (seguro), 25.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

9|1611, Crespi Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Barras hierro para reforzar cemento, 9.809.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

9|1722, Casa Feuermann, Argentina, A, Fletes y gastos cerda para industrializar 16.
9|1762, Manuel Martínez Reina S. A. El Telar, Argentina, A, Correínes de cuero para máquinas de hilandería, 40.
9|1772, La Platense Brussoni Hnos., Argentina, A, Sulfato de barita, 12.
9|1888, Alegre Sassón, Argentina, A, Tejidos de lana y gastos, 2.957.
9|1768, Soler Hnos. S. A., Argentina, A, Tejidos de lana y gastos, 3.899.
9|1798, Carlos Servetti, Argentina, A, Tinta para imprenta en colores y gastos, 603.
9|1830, Cuenca e Hijo, Argentina, A, Entretela de lana alg. y pelo, 1.301.
9|1800, Tapié y Cía. Argentina, A, Tul de rayón, 417.
9|1775, Tufic Acle, Argentina, A, Tejidos de pura lana, 2.389.
9|1868, Francisco Alonso Adami, Argentina, A, Pinzas o instrumentos metal para cirugía, 625.
9|1887, Ralli y Carsen, Argentina, A, Tul seda artificial, 127.
9|1869, Francisco Alonso Adami, Argentina, A, Tubos vidrio u. lab. análisis, 123.
9|1890, Sola Hnos., Argentina, A, Hojas de afeitar, 675.
9|1783, Compañía Salus S. A., Argentina, A, Cerdos puros de pedigree p. reprod., 250.
9|1833, Carlos Dighiero e Hijos, Argentina, A, Flete, seguro y gastos artículos de bazar en cerámica 13.
9|1831, Carlos Dighiero e Hijos, Argentina, A, Flete, seguro y gastos bazar vidrio, 27.
9|1799, Carlos Dighiero e Hijos, Argentina, A, Flete, seguro y gastos, juguetes, 40.

PLANILLAS N.os 212 AL 236

**Solicitudes despachadas el día 15 de Enero de 1945**

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

9|1837, Uruguay Internacional Ltda., Brasil, A, Maderas de pino Brasil (seguros), 61.
9|1821, Coop. Bancaria de Consumos, Brasil, A, Yerba mate (fletes), 44.
9|1794, Julio Mailhos S. C., Brasil, A, Cigarros de hoja, 457.
9|1845, Isaac Cohen e Hijos, Brasil, A, Tejido de alg. 2.094.
9|1862, Isaac M. Tarrab y Cía., Brasil, A, Tejidos de alg., 3.454.
9|1857, Arturo Ruiz y Cía. Brasil, C, Tabaco en hoja y en cuerda, 3.311.

**CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)**

9|1872, Barraca Americana S. A., Suecia, A, Madera de pino Spruce, 4.510.

**CAMBIO LIBRE (DOLARES)**

9|1770, Borba y Gómez, Suiza, A, Cinta bretel de seda artif., 554.
9|1792, La Corchera Uruguaya, Regí y Cía. Portugal, A Tapones cónicos p. farmacias y laboratorios, 895.

## CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|1777, A.N.C.A.P., Estados Unidos de Norte América, A, Accesorios para cañerías, 804.

9|1841, Antonio Ferro e Hijos S. A. C. e I., Estados Unidos de Norte América, A, Cable de acero galvanizado, 1.189.

9|1690, Ferrocarril Midland del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Tubos de acero para calderas. 2.593.

9|1678, Ing. Juan Félix Castillo, Estados Unidos de Norte América, A, Material refractario, 4.326.

9|1604, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América. A, Cañerías acero sin costura, 602.

9|1612, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América. A, Cañería galvanizada sin costura, 129.

9|1618, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en ángulo, 138.

9|1622, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Caños galvanizados, 184.

9|1626, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Alambre galvanizado, 603.

9|1623, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Hierro en barras perfilado U, 385.

9|1630, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Chapas de hierro negro liso, 528.

9|1609, Crespi Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Asfalto betún para pavimentos, 2.665.

9|1607, Cía. del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Barras de hierro redondo para aplicar a conservación de las máquinas de la Usina, etc., 384.

9|1665, Cía. del Gas y Dique Seco de Montevideo Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Hierro ángulo, etc., 372.

9|1701, Ferro Carril Midland del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Barras de acero sección rectang. 1.275.

9|1803, Ferro Carril Central del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, B, Flete y seguro, hierro en perfiles (hierro exagonal en barras), 105.

## PERMISOS DE DESPACHO (DOLARES)

9|1703, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Cuchillos cabo de madera. 79.

9|1705, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte América, A. Pantallas hierro esmaltadas, 77.

9|1704, Frigorífico Artigas VS. A., Estados Unidos de Norte América, A, Bulones hierro galvanizado, 35.

9|1706, Frigorífico Artigas S. A., Estados Unidos de Norte Améca, A, Aparato medidor de eléctricidad hasta cinco amperios, 66.

## CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|1819, Biraben y Cía. Estados Unidos de Norte América, A, Arts. dentales (seguro), 9.

## CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|1849, José J. Vallarino S. A., Estados Unidos de Norte América A, Preservativos de Latex y gastos, 15.

9|1873, Bianchi y Sales, Estados Unidos de Norte América, A, Broches p. correas y gastos, 202.

9|1828, Roberto De Césare, Estados Unidos de Norte América, A, Lapiceras fuentes, etc., 102.

9|1826, Roberto De Césare, Estados Unidos de Norte América, A, Armazones enchapados, 937.

9|1771, Borba y Gómez Estados Unidos de Norte América, A, Peines, 266.

9|1773, Dándolo P. Bruzzone, Estados Unidos de Norte América, A, Lapiceras fuente, etc., 187.

9|1790, Moisés Arón Kadlubok, Estados Unidos de Norte América, A, Lámpara rectificadoras p. baterías, 279.

9|1853, Julio Mailhos Soc. Col., Estados Unidos de Norte América, A Papel p. confección de librillos para fumadores, 17.247.

9|1860, Serratosa y Castell S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Cemento para alfombras de goma, 22.

9|1858, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Radiotrona (Válvulas de radio), 1.069.

9|1848, Ind. Quím. Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Clar Apel (Papel celofán), 5.019.

9|1859, Serratosa y Castells S. A. Estados Unidos de Norte América, A, Líquido tapagoteras p. rad. autos, 27.

9|1861, Serratosa y Castells S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Bujías para autos, 53.

9|1616, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Rollos hectográficos, 471.

9|1620, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Cemento de magnesia 913.

9|1639, Perfumes Dana S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Papel paladio, 28.

9|1621, Luis Ambrosio Otero, Estados Unidos de Norte América, A, Garbanzos mejicanos, 2.720.

9|1666, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Lapiceras fuentes, etc., 809.

9|1656, Beisso y Cía., Estados Unidos de Norte América A, Cepillos p. dientes, 434.

9|1594, Juan Balerio, Estados Unidos de Norte América, A, Papel ilustración, 846.

9|1602, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Correas de goma, 401.

9|1614, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Papel blanco tipo diario, 1.042.

9|1745, Tapie y Cía., Estados Unidos de Norte América. A, Asientos para enfermos, etc., 212.

9|1715, Mantero y Cía., Estados Unidos de Norte América. A, Papel glaceado de color, 127.

9|1637, Mosca Hnos. S. C., Estados Unidos de Norte América, A, Lapiceras fuente, etc., 84.

9|1623, Julio Recine, Estados Unidos de Norte América, A, Armazones p. anteojos enchapados, 1.818.

9|1674, Angel Decarlini, Estados Unidos de Norte América, A, Máquinas duplicadoras y gastos, 318.

9|1765, Mayon Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Octadecanol y gastos, 209.

9|1763, Mayon Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Trietanolamina, etc., y gastos, 165

9|1832, Curtiembre Ramponi S. A., Estados Unidos de Norte América A, Resina sintética tipo soluble, 1.203.

9|1834, Curtiembre Ramponi S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Hematina en cristales, 406.

9|1847, Ind. Quím. Uruguayas Duperial, Estados Unidos de Norte América, A, Resina vegetal, 496.

9|1846, Henderson y Cía. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Productos químicos p. elaborar productos de belleza, 1.510.

9|1875, Coty S. A. A. de Perfumería Estados Unidos de Norte América, A, Oxido de cinc, 113.

9|1691, Ferrocarriles y T. del Estado, Estados Unidos de Norte América, A, Aceite cilindrina para vapor recalentado y gastos. 1.267.

9|1682, Demarco y Alvarez, Estados Unidos de Norte América, A, Pzas. metal uso dental y gastos, 111.

9|1634, Mayon Ltda., Estados Unidos de Norte América, A Art. dentales etc., y gastos, 2.033.

9|1640, Droguerías Demarchi Musante S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Vendas de gasa, 292.

9|1776, A.N.C.A.P., Estados Unidos de Norte América, A, Piezas p. contador de líquido, 316.

9|1636, Merlinsky y Sirowicz, Estados Unidos de Norte América, A, Cables p. instalación forrados, 353.

9|1597 Barraca Minoli S. Ltda., Estados Unidos de Norte América, A, Madera de Pino Tea, 4.450.

9|1587 Alonso Cerizola y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Candados de hierro, etc., 224.

9|1700, Ferro Carril Midland del Uruguay. Estados Unidos de Norte América, A, Aceite de petróleo puro, 1.327.

9|1698, Ferro Carril Midland del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A Resortes espirales p. topes wagones, 749.

9|1694, Ferro Carril Noroeste del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Llantas acero p. locomotoras, 2.529.

9|1630, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Serruchos p. cortar madera, etc., 104.

9|1606, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Palas de acero forma cuchara, 59.

9|1608, Frigorífico Nacional Estados Unidos de Norte América, A, Bombas centrífugas con accesorios, 4.821.

9|1524, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Limas triangulares, 41.

9|1650, A.N.C.A.P., Estados Unidos de Norte América, A, Aceite lubricante. 3.563.

9|1754, Frigorífico Nacional, Estados Unidos de Norte América, A, Roulements de acero, 171.

9|1741, Trabucati y Cía., Estados Unidos de Norte América, A, Lubricantes aceites, etc., aviación, 134.

9|1717, Delfor León, Estados Unidos de Norte América, A, Mechas cilíndricas de acero, 230.

9|1713, Juan Pons, Estados Unidos de Norte América, A Piezas pino Tea, 3.938.

9|1699, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Aceite de petróleo, 919.

9|1697, Ferrocarril Noroeste del Uruguay, Estados Unidos de Norte América, A, Resortes y espirales topes wagones, 327.

9|1695, Ferrocarril Midland del Uruguay, Esados Unidos de Norte América, A, Llantas acero p. locomotoras, etc., 6.184.

9|1681, Cassarino Hnos. Esados Unidos de Norte América, A, Sierras circulares cortar madera, 246.

9|1651, Aserradero José Segade S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Sierras circulares, 203.

9|1649, A.N.C.A.P., Estados Unidos de Norte América, A, Lubricante, 29.852.

9|1647, A.N.C.A.P., Estados Unidos de Norte América, A, Aceite Lonet, 7.964.

9|1603, Cassarino Hnos. S. A., Estados Unidos de Norte América, A, Piedras esmeril pulir metales, 1.262.

9|1601, Cassarino Hnos., Estados Unidos de Norte América, A, Esmeril en polvo pulir metales, 313.

9|1867, Francisco Alonso Adami, Inglaterra, A, Termómetros de pared p. habitación, 129.

9|1866, Francisco Alonso Adami, Inglaterra, A, Drogas y productos químicos, 52.

9|1885, Jack Pinto, Inglaterra, A, Tejidos de rayón, 2.664.

9|1118, Ernesto Ferro, Inglaterra, C, Juegos de lunch, etc., 363.

9|1119, Ernesto Ferro, Inglaterra, C, Juegos de lunch, etc., 403.

9|88, Freccero y Cía., Inglaterra, C, Orfebrería de plata, 306.